ESTUDIOS COOPERATIVOS

A. E C. O. O. P.
ASOCIACION DE ESTUDIOS
COOPERATIVOS. - MADRID

41

Escuela de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid

ESTUDIOS COOPERATIVOS.—N.° 41

REVESCOO

Enero - Abril 1977

Director

José Luis del Arco Alvarez

Consejo de Redacción

Rafael Monge Simón

Fernando Elena Díaz

Joaquín Fernández Fernández

Joaquín Mateo Blanco

Jaime Lluis y Navas

Secretario de Redacción

Manuel García Gallardo

ESTUDIOS COOPERATIVOS aparece tres veces al año

Suscripción a la Asociación: España, 500 ptas.

Extranjero, 650 ptas. ó 10 dólares (pueden pagarse en bonos de UNESCO o en cupones postales internacionales)

La Asociación de Estudios Cooperativos y la Escuela Universitaria de Estudios Cooperativos acogen con el mayor agrado cuantos estudios y colaboraciones se incluyen en «Estudios Cooperativos», pero no se identifican necesariamente con las opiniones y juicios contenidos en los textos publicados con la firma de sus autores.

ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (A.E.C.O.O.P.)

Héroes del Diez de Agosto, 5, 4.º dcha. - Tels. 225 93 24 y 225 93 35 - Madrid-1

ESTUDIOS COOPERATIVOS

INDICE

Págs.

ESTUDIOS

JAIME LLUIS Y NAVAS: La cooperación clásica y el socialismo autogestionario yugoslavo. Análisis de sus analogías y diferencias 3

RAFAEL CARBONELL DE MASY: Las Cooperativas de Detallistas en el Sector alimentario. Contraste entre experiencia internacional y nacional 65

Información Legislativa 79

Información Bibliográfica 83

Fichero de artículos sobre cooperación 89

Depósito Legal: M. 244. - 1963

Imprenta Góngora, S. L. - Madrid (29)

ESTUDIOS

La cooperación clásica y el socialismo autogestionario yugoslavo

Análisis de sus analogías y diferencias

Por

JAIME LLUIS Y NAVAS

(Doctor en Derecho. Diplomado por la Universidad de Belgrado)

I. INDICACION PREVIA: EL SISTEMA YUGOSLAVO.

Al redactar estas líneas hemos de suponer que el lector español conoce la cooperación clásica, practicada en nuestro país. Quizá desconozca la realidad yugoslava. Por ello, creemos necesaria una introducción descriptiva de la realidad de dicho país, de la que puede prescindir quien conozca la República de los Eslavos del Sur.

1. MARCO GEOGRAFICO

El territorio de la actual Federación yugoslava está, principalmente, (no exclusivamente) constituido por una gran serie de *cordilleras de montañas que va de noroeste a sudeste,* es decir, que, de un modo global, podemos considerar que sigue una orientación paralela al mar Adriático. Estas montañas encierran algunos *valles y llanuras interiores* de dimensiones muy variables, y dentro de los cuales cabe advertir la presencia de los principales ríos del país, ríos que generalmente no se dirigen al mar y sí al interior; a la cuenca danubiana. Este sistema de montañas, con pasos difíciles y con llanuras y valles, frecuentemente de aluvión, constituye el eje fundamental del país, cual resulta fácilmente defendible. Se dice que en Montenegro (cuya antigua capital, Cetine, está en uno de estos valles interiores rodeados de altas montañas) un ejército pequeño no puede vencer y uno grande se muere de hambre; y efectivamente, el turco consiguió ocupar varias veces la capital montenegrina, pero nunca pudo aplastar sus núcleos independientes de resistencia.

Un segundo grupo geográfico, de trascendencia histórica, lo constituye el complejo de *islas y ciudades de la costa,* fácilmente defendi-

bles y aislables del interior por las altas montañas, que fueron refugio de los movimientos de resistencia independentista (piratas ilirios frente a Roma; corsarios uskokes frente al Turco; enclaves latinos frente a los eslavos, etc.).

Un tercer sector geográfico, de importancia, lo constituye la *zona del Noreste,* que conoce áreas más transitables (cuenca del Danubio y el Sava, Voivodina, etc.). Económicamente, esta zona es la de mayor producción agrícola, y militarmente, es la más fácil de invadir. Lo contrario sucede en las zonas montañosas. Con todo, si tenemos en cuenta que en esta zona «fácil» se hallan las puertas de Hierro; advertirá el lector cuan relativa es la afirmación de que estamos ante una zona fácil. Con todo, la carretera Zagreb-Belgrado, que utiliza esta zona, es la única carretera verdaderamente importante y recta del país.

2. ETNOLOGIA E HISTORIA

La etnología yugoslava es complicadísima. Ello se explica, por la Historia, que se desarrolló en la zona descrita. Vamos a tratar de sintetizar lo sucedido en la Eslavia del Sur en el curso de los siglos.

a) La actual Yugoslavia aparece ya poblada en la *Edad de Hierro.* Los primitivos pobladores sufrieron diversas invasiones. Es difícil determinar hasta que punto las diversas oleadas aniquilaron a las anteriores, fusionaron sus sangres o convivieron sin mezclarse (1). Las montañas facilitaban constituir núcleos aislados y no fundidos, y aún hoy en día, la antropología balcánica no está definitivamente estudiada. En todo caso, es fácil advertir la subsistencia entre los llamados Eslavos del Sur de tipos étnicos muy distintos, por la estatura, el color (rubios y morenos), el índice cefálico, etc. Lo que ya es más difícil, es señalar las zonas de predominio de uno u otro tipo. En todo caso, de estos movimientos de pueblos resulta el predominio de uno llamado *ilirio,* aún cuando cabe preguntarse si los ilirios representan una raza o una lengua.

Estos ilirios sufrieron otras invasiones (principalmente de los celtas), que si parece claro que constituyeron sólo aristocracias dominantes, pero que no borraron lo que pudieramos llamar la personalidad nacional iliria. Finalmente fueron invadidos por los *romanos* e incorporados al Imperio romano. Pero, en tiempos del Imperio, perdura un fenómeno iniciado antes: el encuentro de las *culturas latinas* y *griegas.*

b) Al *dividirse el Imperio Romano* en Imperio de Oriente y Occidente, la *línea divisoria partió la antigua Iliria.* Muy en líneas generales esta partición coincidió con la zona de predominio cultural griego y romano, y a su vez, tendería a fijar el límite entre la jurisdicción de los Patriarcas de Roma y de Oriente (2). Es decir, antes de la llegada de los Eslavos ya estaba sembrado el germen de su división en Serbios y Croatas.

En todo caso la división del Imperio coincide en el tiempo con su decadencia y con el periodo de las invasiones. La Iliria conoció la rivalidad entre los herederos del Imperio romano de Occidente (Imperio de Carlomagno, Imperio romanogermánico) que predominó en el norte, frente a Bizancio (que se impuso en el Sur), lo que consolidaría la división cultural de la antigua Iliria. También conoció en esta época las invasiones derivadas de lo que los alemanes llaman las migraciones de pueblos. Germanos, Avaros, Eslavos, etc., pasaron por el país, con la particularidad de que los Eslavos consolidaron su presencia. Desde un punto de vista antropológico, estos eslavos no lo son de sangre pura, se mezclaron con las poblaciones preexistentes. De ahí, la diversidad de tipos físicos. Pero, desde un punto de vista lingüístico y en cierta medida cultural, la asimilación fue efectiva.

Ahora bien, estos Eslavos no pertenecen todos al mismo subgrupo lingüístico. Los *eslovenos,* herederos de la primera oleada eslava, hablan una lengua distinta de los croatas, como el gallego es distinto del catalán. El esloveno es una forma más arcaíca que el serbocroata. Los *serbios y croatas* hablan la misma lengua (con importantes variantes dialectales), si bien, como veremos, tienen otras causas de división. Finalmente, en el Sur, de lo que hoy es el Estado yugoslavo, se consolidaron los *macedonios* cuyo idioma, según los búlgaros, es un dialecto búlgaro y según la concepción oficial yugoslava, constituye un idioma propio y diferenciado del búlgaro.

Ahora bien, aún cuando los eslavos asimilaron a una gran parte de la anterior población, no consiguieron hacerlo con toda. Un sector de la antigua población latina permaneció en pleno territorio eslavo constituyendo los *valacos,* vecinos, al menos lingüísticamente, de los rumanos (hablan un idioma neolatino eslavizado). Su clasificación antropológica, como señala Pittard, está por hacer científicamente (3). Otro grupo de latinoparlantes se refugio en la costa (ciudades e islas), y por sus relaciones con los Estados italianos, principalmente con Venecia, se *italinizo* fácilmente (la identidad de religión, cultura y lengua lo facilitó); aún cuando, como en Italia, conservó dialectos locales (el ragusano llegó a desarrollar obras literarias).

Por su parte los eslavos, que ocupaban el interior del país, y a veces llegaron a la costa, se dividieron en múltiples *pequeños Estados* (la geografía montañosa del lugar facilitaba estas «taifas» que también hemos conocido en nuestro pasado). De cuando en cuando algún príncipe enérgico llegaba a constituir un *Estado más importante* (los Njemanidas, en Serbia, en el siglo XIII y XIV; Tvrtko, de Bosnia, en el siglo XIV; Zvnimir, de Croacia, en el siglo XI, etc.). Pero ninguno de ellos consiguió unir a todos los yugoslavos, ni siquiera crear un Estado serbocroata. *A la división política se unió la religiosa y cultural,* pues mientras los Serbios y Macedonios recibían la influencia cultural de Bizancio y adoptaban la religión ortodoxa, los Eslovenos y Croatas recibían, en el interior, la influencia alemana y en Dalmacia, la de la cultura italiana; y abrazaban el catolicismo.

c) Esta situación se complicó en los albores de la Edad Moderna con la *invasión turca.* A la misma resistieron los cristianos heróicamente. Pero los turcos llegaron a ocupar casi todo el territorio yugoslavo, exceptuando Montenegro, según hemos visto, y bastantes islas y ciudades de la costa dálmata. Posteriormente, el empuje de los alemanes de Austria rechazaría al turco de la zona eslovena y esclavona (la zona croata del interior). De ello resultan las siguientes consecuencias: Los Eslovenos y Croatas, que ya eran católicos, reciben una *cultura germánica,* lo que acentúa su diferenciación respecto de los serbios, que eran ortodoxos, de cultura bizantina y ahora con influencias turcas. En algunas zonas turcas se registran importantes *conversiones al Islam*: entre los *albaneses* que parecen conservar la lengua de los ilirios, y que están situados al sudeste de los eslavos; y entre los *bosniacos* bogomiles, herejes cristianos que negaban los sacramentos y la Encarnación, lo que facilitó su conversión al Islam, pero que no dejaron de ser eslavos de lengua, apellidos, etc. Finalmente las ciudades italianas de la costa reciben a refugiados serbios y sobre todo croatas. Los antiguos rivales, pero hermanos de religión, posponen sus rivalidades ante el turco que era el enemigo común. A este efecto es muy significativo el escudo de Perasto: una cruz sostenida por dos brazos, representando la unión de católicos y ortodoxos (3 bis).

Es decir, la invasión turca complicó el mapa etnográfico a causa de los *movimientos de pueblos* que originó (traslados en el interior del Imperio Turco, refugiados en las zonas cristianas, establecimiento por Austria y Hungria, de colonias de cristianos de diversas nacionalidades para formar una barrera religiosa frente al turco, lo cual complicaría enormemente el mapa étnico de la Voivodina, pues estas nacionalidades han convivido sin fusionarse, se han mezclado pero no se han fundido).

d) En el siglo XIX repercuten, en los Balcanes, los *movimientos nacionalistas y se acentúa la descomposición del Imperio Turco.* En esta época los cristianos dominados por Turquía se revuelven contra la misma. En general (hay bastantes excepciones) se alían contra el enemigo común musulmán y obtienen la ayuda de la católica Austria y de la ortodoxa Rusia Imperial. A través de una serie de guerras y revueltas que se inician con el alzamiento de Jorge el Negro (Karajorge), en 1804, y culminan en la Primera guerra Balcánica (1912), los cristianos expulsan a los turcos de la Península Balcánica y constituyen una serie de Estados independientes. Pero, unidos contra el enemigo común, *se disputan, seguidamente, el reparto de los terrenos conquistados*: a la unión de serbios y búlgaros en la Primera guerra Balcánica, sigue la Segunda guerra Balcánica, por la cuestión del reparto de Macedonia; poco después, la rivalidad de Serbia y el Imperio por la cuestión de Bosnia origina la Primera Guerra Mundial.

En la *Primera Guerra Europea,* el Imperio Austrohúngaro formó parte de los vencidos y Serbia militó entre los vencedores. Por ello confirmó la posesión de Macedonia, anexionó el Principado de Montenegro,

y los territorios austrohúngaros de Bosnia, Croacia, Eslovenia y Voivodina. *Por primera vez en la Historia. los eslavos del sur aparecían unidos y así surgió el Reino que se llamaría de Yugoslavia.* Pero los habitantes de este Reino tenían grandes diferencias culturales, religiosas y económicas. Ello originó grandes disensiones que el Rey Alejandro trató de resolver mediante lo que se llamó la dictadura real, que eliminó todo asomo de autonomía y estableció una división territorial en banovinas artificiales, inspiradas en la división departamental francesa. El sistema no era viable para gobernar a gentes tan diferentes, y a la muerte del Rey (1934), ya se estableció un territorio autónomo de Croacia. Pocos años después estallaba la segunda guerra mundial y el Regente Pablo practicó una política de neutralidad. Pero el Rey, menor de edad, Pedro II dió un golpe de Estado, animado por los ingleses y movilizó el ejército contra Alemania. En pocos días, el ejército real fue aniquilado por los alemanes. Siguieron no una, sino dos guerrillas. Una monárquica, dirigida por el general serbio Mihailovich, y otra comunista, dirigida por Tito. Los ingleses, abandonaron a Mihailovich, por considerar más eficiente a Tito. Este recogió el fruto de la victoria, fusiló con tolerancia inglesa, al general Mihailovich, que se había visto envuelto en la guerra por las intrigas inglesas, y estableció un estado federal y comunista. Pero, al cabo de algún tiempo, rompió con Stalin y sustituyó el comunismo clásico (lo que los yugoslavos llaman socialismo administrativo), por el socialismo autogestionario, del que nos ocupamos en otro epígrafe.

3. PANORAMA RELIGIOSO Y CULTURAL.

Como consecuencia de los avatares históricos acabados de sintetizar, Yugoslavia presenta, también de modo muy resumido, el siguiente panorama religioso y cultural:

a) El *Norte y el Este* (Eslovenia, Croacia, son de manifiesto predominio católico (con algunas minorías protestantes, principalmente en Eslovenia y con importantes minorías serbias ortodoxas en Croacia) Pero hablan dos lenguas distintas. Además, los eslovenos y los croatas del interior, son de cultura germana, mientras que los croatas de la costa dálmata, son de cultura italiana. Las ciudades de la costa muestran una acusada impronta veneciana, mientras Ljubliana, la antigua Leibach, y Zagreb, capitales respectivamente de Eslovenia y Croacia acusan el paso de los austriacos.

b) En el *Sur* (Serbia, Montenegro y Macedonia), predominan la religión ortodoxa y la cultura bizantina. Los serbios y montenegrinos tienen en común la lengua con los croatas, pero no la religión. En cambio los católicos croatas están lingüisticamente diferenciados de los Eslovenos, mientras los serbios tienen en común con los macedonios la religión, pero no la lengua (ya hemos visto que los yugoslavos consideran al macedonio una lengua autónoma, mientras los búlgaros afirman que es un dialecto búlgaro).

Además los serbios y croatas que usan la misma lengua, la escriben con distinto alfabeto (cirílico en Serbia y Macedonia; alfabeto latino en Croacia y Eslovenia). Pero esta misma lengua tiene neologismos turcos en Serbia y neologismos germanos en Croacia (algo parecido sucede con el andaluz «arabizado» y el castellano, pero en grado mucho más acusado en Yugoslavia).

Con todo, si importante es la diferencia lingüística y religiosa, más lo es la cultural, que se refleja hasta en la cocina (en Croacia se toma café a la europea, en Serbia y Macedonia a la turca, y al decir de los propios turcos, son mejores el café turco y las baklabas (pasteles de hojaldre y azúcar), en Serbia que en Estambul. Y lo mismo sucede en el arte. Posiblemente por haber sido mejor conservado que en Estambul, no se puede conocer la arquitectura y los frescos bizantinos, sin estudiar los monasterios ortodoxos de Serbia y Macedonia (Montenegro aún cuando serbio y ortodoxo, presenta formas culturales más italianizadas, sin duda, por su situación en relación con el Adriático (4).

c) El *Islam* está representado en Yugoslavia por los albaneses (mayoritarios en la actual Provincia Autónoma de Kosovo), por gran parte aproximadamente la mitad, de la población de Bosnia (que son serbócroatas de religión islámica), y por restos de los antiguos dominadores turcos, diseminados en varios lugares y que en algunos, como en el antiguo Sanjak de Novi Pazar, o en ciertas zonas de Macedonia, forman aún núcleos importantes, en los que es frecuente ver una mezquita cerca de una iglesia ortodoxa. Los turcos tienden a disminuir, por tender a emigrar a Turquía, en cambio, los albaneses tienden a aumentar, pues tienen grandes índices de natalidad. En todo caso, estos tres grupos islámicos se diferencian, por la lengua y la ubicación geográfica. Para mayor complicación los núcleos cristianos de Bosnia se dividen aproximadamente por mitad en católicos y ortodoxos.

d) A este panorama hay que añadir las *minorías de nacionalidad similar a las de los Estados vecinos*, y que se han instalado en el actual territorio yugoslavo como consecuencia de los avatares históricos antes reseñado: En Voivodina hay rumanos ortodoxos y húngaros católicos, en la costa dálmata italianos católicos, en Voivodina y toda la mitad Norte de Yugoslavia, había grandes minorías austroalemanas (Volksdeutsche). Entre las dos últimas guerras mundiales, estas minorías representaban aproximadamente la sexta parte de la población yugoslava. Después de la segunda guerra mundial, los alemanes e italianos (salvo los colaboradores con el movimiento comunista), se vieron expulsados mediante procedimientos que de haberlos aplicado Hitler, hubieran sublevado a la prensa liberal de todo el mundo. Pero subsisten las minorías húngara y rumana.

4. SISTEMA POLITICOECONOMICO

Con el triunfo aliado, a raíz del final de la Segunda Guerra Mundial, se impone en Yugoslavia el comunismo.

a) En una primera fase, denominada por los yugoslavos *socialismo administrativo*, se implanta un sistema estaliniano. Políticamente rige la Constitución de 1946, que establece un federalismo atenuado. La República socialista yugoslava se ve sometida a una dictadura titista. Según la Constitución, el órgano supremo es la Asamblea Nacional, compuesta del Consejo Nacional (de elección directa a razón de un diputado por cada 40.000 electores), v el Consejo de las Nacionalidades (25 diputados designados por cada una de las seis Repúblicas de Eslovenia, Croacia, Bosnia, Serbia, Montenegro y Macedonia, y 15 diputados de las Regiones atónomas de Voivodina y Kosovo, que dependían administrativamente de Serbia). Pero el 90 por 100 de los votos se asignaron en cada Cámara oficialmente al *Narodni Front* (Frente Popular), que a su vez, estaba gobernado por el Partido Comunista. Y si algún diputado, como el serbio Jovanovich (5), pretendía ser portavoz de una opisición parlamentaria, daba con sus huesos en la cárcel.

Las regiones y repúblicas tenían sus respectivas Asambleas. Pero, inicialmente y de naturaleza administrativa, sus facultades eran pocas, pues la mayoría de las atribuciones públicas pertenecían al Poder Central, entre ellas: la planificación y legislación económica. Con todo, el principio de autonomía y la sanción de las zonas tradicionales como unidades administrativas, suponía una acertada política, habida cuenta de las grandes diferencias existentes en un país en que la unidad entre pueblos muy distintos era algo que no se había conocido ni tan siquiera en la Edad Media.

Esta política fue seguida de una *reforma económica de tipo comunista inicial*. Se nacionalizaron la Banca, la Industria, la Minería y las empresas comerciales. La vivienda, en esta fase, continuó en manos de la propiedad privada. En materia agrícola se introdujo una gran reforma. Se expropiaron las fincas de los Volksdeutsche, de los colaboracionistas y la Iglesia, y principalmente de los monasterios ortodoxos y católicos; se limitó la propiedad particular a 10 hectáreas (a 35 hectáreas para las instituciones). Las tierras expropiadas se destinaron: un cuarto, a bosques estatales; otro cuarto, a formar 72 cooperativas de explotación del tipo del koljós ruso; y un medio, se repartieron entre familias campesinas para constituir pequeñas unidades familiares de explotación. Al mismo tiempo se limitaron los precios agrícolas. El resultado no fue muy feliz y las ciudades mal abastecidas conocieron el hambre y las colas.

Al mismo tiempo, se promulgó un plan quinquenal de carácter imperativo, es decir, de tipo soviético.

b) En 1948 tuvo lugar la *ruptura con el Kominform*, que fue apoyada por gran parte del país, incluso por los no comunistas, herido en sus sentimientos patrióticos y que tenía muy mal recuerdo, además del comportamiento de las tropas rusas, llamadas de liberación, y del de la policía en el periodo estalinista. Pero el peligro de una invasión soviética exigía ganar la adhesión de los pueblos yugoslavos. Con el propósito de hacer más grato el régimen conservando el comunismo,

se pasó paulatinamente al sistema *socialista autogestionario*. Este sistema se ha establecido y perfeccionado a través de varias medidas.

En el terreno político, la *Constitución de* 1953 modificó la composición de los Consejos de la Asamblea Nacional. El Consejo Federal era elegido por los ciudadanos, pero el número de diputados se establecía por Repúblicas y Regiones. La nueva segunda Cámara pasaba a serlo el Consejo de Productores, elegido por profesiones, es decir, orgánico-sindical. Esta reforma se vio acompañada de un *proceso de descentralización*, es decir, de transferencia de facultades de la Federación a las Repúblicas. Esta descentralización supuso una transferencia de atribuciones. Pero no se abandonaba una supervisión, pues el gobierno de las Repúblicas seguía en manos de la *Liga comunista, y ésta, a su vez, sometida a un régimen de disciplina centralizada.* Es decir, a través de la Liga existía una mecánica de compensación (6). La reforma suponía una ampliación de las facultades funcionales de las Repúblicas, pero el ejercicio de estas facultades seguía las directrices centrales. Con todo, en el terreno doctrinal suponía, además, un desarrollo de la idea de autogestión política, la que se repercutiría a su vez en el campo empresarial. Hemos de señalar que, en la doctrina yugoslava, *la idea de autogestión no es una figura exclusivamente empresarial*, la rebasa para alcanzar el terreno administrativo y político.

Durante el periodo que siguió a la ruptura con Stalin, concretamente en el periodo 1950-52, se intentó una importantísima *reforma agraria*, consistente en la *colectivización forzosa.* Como en Rusia, tras una primera fase de reparto de tierras para atraer al pequeño campesino, se pasaba a otra de colectivización, mediante *cooperativas de producción tipo koljose.* Ello fue un fracaso y la producción agrícola se hundió. De ahí una marcha atrás que suponía acentuar la separación respecto del sistema soviético. En 1953 los campesinos fueron *autorizados para retirarse de las cooperativas de producción agrícola.* En un año las tres cuartas partes se vieron disueltas o modificadas. Subsistieron empero unas 500. Ello se vio acompañado de un programa de inversiones en agricultura (tractores, etc.). A su vez, se limitó, tras ciertas variaciones, a 10 hectáreas la superficie de propiedad agrícola por familia, limitación que, en la realidad, se ha revelado excesiva. Desde entonces el panorama agrícola de Yugoslavia es el siguiente:

- Una masa de *pequeñas propiedades campesinas* (en general agrupadas en *cooperativas de compras en común y de comercialización*).
- Una serie de *fincas estatales* (unas 260) que recuerdan al sovjós ruso, pero están en realidad en una situación intermedia entre éste y la cooperativa de producción agraria al aplicar el sistema de autogestión.
- Una minoría de *cooperativas de trabajo* (que recuerdan el koljós ruso).

Las cooperativas agrarias han recibido el nombre tradicional de *zadrugas*, pero en realidad se alejan mucho de la zadruga servia tradicional, que era una comunidad agrícola de los descendientes de un antepasado común, a través de los tiempos, llegaba a agrupar a primos de grado bastante alejado, y que se veía gobernada por el miembro más antiguo del clan, con un criterio más autoritario que autogestionario.

Los gobernantes comunistas restauraron la propiedad privada agrícola sin mucho entusiasmo. Pero lo cierto es que el nuevo sistema ha registrado un importante incremento de la producción: la de trigo, maíz y remolacha consiguió más que duplicar en el período 1955-72, la de ganado tendió a estacionarse en cantidad pero parece haber mejorado en calidad, y peso de los animales (7). Ahora bien, estos progresos no se pueden atribuir exclusivamente a la restauración de la propiedad individual de las explotaciones agrícolas. Es el fruto de una sabia y realista combinación de elementos: propiedad privada, que supone un mayor estímulo al trabajo (pese a una excesiva reducción de las fincas que dificulta su mecanización), cooperativas de compras y comercialización (que facilitan las operaciones económicas de las pequeñas empresas agrícolas), cooperativas complementarias de explotación y granjas estatales (que, aun representando una fracción pequeña del total de las explotaciones agrarias, permiten atender a necesidades especiales por la naturaleza del terreno, por ejemplo, bosques, o su función docente, etc.). Es decir, de hecho el sistema agrícola yugoslavo ha abandonado, por igual, el individualismo liberal y la absorción comunista para sustituirla por el intervencionismo estatal (8) dotado de ductilidad en gran medida por medios, sea cooperativos directos, sea para cooperativos (autogestionrios). La misma función complementaria que tienen las granjas estatales y cooperativas de producción agraria hace que no sean suscribibles juicios emitidos a veces a la ligera sobre las mismas, en base exclusivamente a su productividad y con olvido de las condiciones (por ejemplo, calidad y situación de las tierras) y fines especiales en función de los cuales desarrollan su actividad.

Casi paralela a la nueva política agraria fue la *introducción de la autogestión en las empresas comerciales e industriales* (1950) que a su vez permitió la liberalización del comercio interior y exterior (mediante varias disposiciones de 1950 y 1951), estableciendo incluso la libertad de precios (1950). Mediante la autogestión y la libertad comercial de las empresas, el Gobierno yugoslavo conseguía, a la vez, mantener el principio comunista de propiedad estatal de las empresas y una economía de mercado que, al operar sobre la ley de la oferta y la demanda, permitió advertir muchos errores del periodo socialista administrativo. Por ejemplo, ciertas empresas creadas sin estar de acuerdo con las verdaderas necesidades del país se encontraron con que sus productos no tenían salida en un mercado libre.

c) Establecido el sistema autogestionario, se observaron en el mismo imperfecciones que llevaron a diversas *rectificaciones para perfeccionarlo.* Así, la libertad de precios llevó a una inflación galopante y en 1954 se introdujeron medidas de control. Más adelante nos referimos a las mismas, pues estas soluciones siguen teniendo actualidad.

El criterio de paulatino perfeccionamiento del sistema tuvo asimismo una manifestación *política y constitucional.* En 1963 se promulgó una nueva Constitución que elevó la autogestión a principio constitucional. Además reforzó las facultades y funciones de las municipalidades. Es decir, siguiendo un proceso de «localismo», así como la segunda Constitución incrementó las atribuciones de las Repúblicas, la tercera incrementó las de las comunidades municipales. Pero siempre subsistió el control indirecto a través de la Liga de los comunistas. Asimismo la composición de la Asamblea Nacional conoció una importante reforma. Subsistió el Consejo Federal (Cámara baja) pero el Consejo de Productores (Cámara corporativa) se vio sustituido por cuatro Consejos: de Cultura, de Economía, de Bienestar y Sanidad, y de Administración Política. Las leyes, desde ahora, serían votadas por el Consejo Federal y por el Consejo especializado correspondiente por razón de la materia. Además, se instituyó un fondo para favorecer a las regiones subdesarrolladas, pues, en relación con sus antecedentes históricos, las diferencias económicas entre el Sur y el Norte de Yugoslavia son enormes. Eslovenia, que se benefició de la civilización germánica, tiene una renta diez veces superior a Macedonia, que padeció del dominio turco. Ello ha sido fuente de considerables problemas políticos en un país de unidad nacional reciente y de diferencias regionales acusadas, en que el gobierno se proponía reducir las diferencias económicas invirtiendo en el Sur una fracción importante de los beneficios obtenidos en el Norte (9).

En 1974 se promulgó la *cuarta Constitución,* que parece reflejar la preocupación de Tito por su sucesión. Vuelve al sistema bicameral. Consejo Federal elegido por los trabajadores y Consejo de la Repúblicas, designado por éstas y las Regiones autónomas. Además, al Consejo Ejecutivo (Gobierno), se añadió un Presidium de Estado (de nueve miembros presididos por Tito), destinado evidentemente a amortiguar la posible crisis que se produzca el día en que falte el dictador (cuya presencia asegura el orden interior y el freno ante la amenaza rusa, por lo que su muerte es temida por amigos y enemigos, algo como lo que sucedía en España en los últimos años de Franco).

La nueva Constitución mantuvo la idea de reforzar las atribuciones de las Repúblicas, Regiones y Comunidades (10). Estas también están regidas por un sistema asambleístico, que supone la aplicación del principio autogestionario a la vida pública (política y administrativa). Por ello, el esfuerzo de las unidades inferiores supone una política de refuerzo del *sistema autogestionario en la base.* Como veremos, este criterio tiene un paralelo en la vida empresarial y actualmente se tiende también a buscar la autogestión en la base empresa-

rial, es decir a extenderla *de la empresa como conjunto al centro de trabajo*

En el periodo 1955-1972, Yugoslavia había conseguido varios *éxitos en el terreno industrial.* La producción de electricidad se multiplicó por ocho, la de zinc y la de acero triplicó, el parque de automóviles de turismo se elevó de la modesta cifra de 800 a la de 110.000, lo cual, dará idea al lector de lo modesto del nivel industrial de Yugoslavia en relación con el nuestro, y nosotros distamos de figurar en cabeza de la industria mundial. Entre 1954 y 1960 las exportaciones de productos manufacturados doblaron y el turismo, casi nulo antes de la Segunda Guerra Mundial, alcanzó cinco millones de visitantes, con la consiguiente necesidad de desarrollar las industrias hoteleras y las carreteras, en donde el esfuerzo ha sido enorme, sobre todo en el Sur y en Dalmacia, aun cuando aún queda mucho por hacer. Esto era tanto mas necesario cuanto que el país ha registrado un importante desarrollo de su natalidad. Los 12.000.000 de habitantes de entreguerras han pasado a ser (pese a los muertos en la guerra y a los expulsados en la posguerra) 19.000.000 en 1966.

Este desarrollo económico ha ido acompañado de un *sistema de autoridad* (recuérdese el encarcelamiento de los desviacionistas del titismo. Djilas en 1954 y Rankovich en 1966). El sistema *no es una tiranía.* Ciertamente lo fue en los inicios, en la fase estalinista, en que se aplicaron unos métodos que los yugoslavos de cualquier ideología, comunistas inclusive, recuerdan con horror (por ejemplo, ser detenidos por la milicia un grupo de amigos en el paseo, que los yugoslavos practican como nosotros, verse inmediatamente separados, e interrogados sobre el tema de su conversación, y si las descripciones no concordaban quedaban detenidos como sospechosos de murmuradores y críticos del sistema; las violaciones del ejército ruso en 1945 no correspondieron precisamente al comportamiento de un ejército amigo y liberador). De ahí que los yugoslavos estén agradecidos a Tito de la ruptura con Stalin e incluso los no comunistas estuvieran dispuestos a luchar por él. Como decimos, el nuevo régimen (socialismo autogestionario) supuso una liberación, en el sentido de que desapareció el sistema de terror. Pero no se abandonó el principio de autoridad y cuando, como en 1971, un movimiento croata supuso un amago de amenaza para el Estado, la reacción fue enérgica, no se conoció la debilidad del poder público por agradar a extranjeros que poco nos aman, que ha caracterizado a la España de los últimos años del franquismo.

Algo semejante sucede en *Religión.* El comunismo yugoslavo es ateo y vé con malos ojos todas las religiones, sean catolicoromano, sea la ortodoxa. Es más, para ser miembro del partido, se ha de ser ateo militante, y la Liga comunista tiene el poder en sus manos. Pero los sacerdotes no son asesinados, las iglesias no han sido quemadas (aun cuando sí nacionalizadas las tierras de los monasterios, salvo unas muy limitadas explotaciones agrícolas) y se puede entrar en una

iglesia sin temor. Pero un hombre de empresa o un profesor es mal visto y su carrera se vé perjudicada si pone mucho los pies en ella o si celebra la *slava* (día del santo patrono familiar que los ortodoxos servios celebran con gran solemnidad, el pope oficia la misa en la casa, se bendice un pastel especial que sólo se hace este día, la puerta está abierta a todo visitante; antes de la guerra los oficiales anunciaban su *slava* en el orden del día de la unidad a su mando, etc.). En la escuela se critica la religión y se hacen burlas de las practicas religiosas, etc.; pero el alumno puede seguir estudiando.

Dentro de este contexto se desarrolla la autogestión que vamos a analizar seguidamente.

II. CONSIDERACION JURIDICA.

I. CONCEPTUACION LEGAL

No es nuestro propósito formular una definición técnica de la cooperación ni de la empresa autogestionaria, dada la índole de este trabajo (11). Pero sí creemos conveniente señalar cómo las concibe el legislador. Ante todo destaquemos que, en lógica consecuencia con sus respectivos sistemas, el legislador español parte de una concepción dualista y el yugoslavo de otra monista. Es decir, según nuestro sistema jurídico, la cooperativa es una forma societaria, una sociedad en sentido lato, que explota una empresa, estamos ante dos figuras la organización económica (la empresa), y el sujeto colectivo, la sociedad titular de esta organización y que la explota (la Cooperativa). Y el socio en todo caso es miembro de la Cooperativa, pero puede ser o no trabajador de la Empresa, del mismo modo que el trabajador de ésta puede o no ser socio de la Cooperativa (sociológicamente en las de producción el socio tiende a ser trabajador y sobre todo el trabajador socio, y en las de consumo y comercialización se tiende a lo contrario). Hasta aquí no existe, pues, diferencia entre la Cooperativa y otras formas societarias. La diferencia aparece por cuanto la Cooperativa tiende a operar económicamente con sus propios socios.

En cambio, en la empresa autogestionaria, estamos ante una sola figura, la organización de trabajo; y la incorporación a la misma otorga la condición de partícipe en la gestión, sin dualidad entre trabajador y socio, con alguna excepción de matiz, como veremos en el caso de la Banca. La empresa autogestionaria podría ser considerada como *la organización de fines económicos dotada de personalidad jurídica y gobernada por la colectividad de sus miembros.* Pero esta descripción no puede pretender ser una definición exacta, al no distinguir suficientemente entre empresa y centro de trabajo. Creemos que la empresa es la organización menor encuadrada en una empresa; pero subsiste una deficiencia definitoria, pues surge el problema de que se entiende por organización mayor y menor. En cambio esta descripción distingue satisfactoriamente entre empresa (organización de fines

básicamente económicos) y el Estado (organización política que puede asumir funciones económicas pero cuyo fin no es, básicamente, económico sino gubernativo, tanto en España como en Yugoslavia).

2. FUNDACION DE LAS ENTIDADES

El distinto sistema de propiedad de las empresas origina un sistema muy distinto de creación (fundación de las mismas). En el sistema cooperativo occidental, *las cooperativas se fundan normalmente por iniciativa de los particulares* (muy excepcionalmente por iniciativa pública) y a su vez la Cooperativa crea o adquiere su empresa.

En Yugoslavia el sistema de fundación es más variado. El núcleo originario procede de expropiaciones, de *nacionalizaciones*, completadas por empresas de *creación estatal.* Incluso actualmente se crean nuevas empresas por decisión estatal, sobre todo si se trata de altos intereses públicos, por ejemplo: la presa del Danubio, para suministrar electricidad al país, y que es una presa internacional, compartida con Rumania. Pero normalmente la creación corresponde, sea a las *unidades políticas menores* (Repúblicas, municipalidades), sea a *otras empresas* (por ejemplo, un grupo de empresas de diversa índole pueden tener interés en invertir en crear una empresa eléctrica que les de prioridad en el suministro de energía, o en crear un Banco, que operara en la forma que veremos más adelante) y también es posible la creación por *particulares*: se admiten empresas particulares si no rebasan los cinco empleados, pero se transforman en autogestionarias por aumento de plantilla, por ejemplo, hay bastantes restaurantes privados; pero, por la cuenta que les tiene, ya procuran sus dueños no aumentar la plantilla por encima del límite legal.

Como apreciará el lector, la mecánica de creación empresarial es muy distinta entre los países comunistas clásicos (creación estatal), los de cooperación inmersa en un sistema de propiedad privada y Yugoslavia; y esta diferencia es función directa del sistema social general de cada uno de este grupo de países.

3. PERSONALIDAD JURIDICA

En los sistemas jurídicos occidentales, concretamente en el español, en los casos de empresarios societarios, y entre ellos en el de las Cooperativas, la personalidad jurídica la posee la sociedad, mientras la empresa es una organización carente de personalidad (12). Es decir, existe una dicotomía entre persona jurídica (empresaria) y empresa (organización) que subsiste por muy íntimas que puedan ser las relaciones entre ambos elementos de la distinción.

En cambio, en el socialismo autogestionario, la empresa goza directamente de personalidad jurídica; empresa y sociedad empresarial se han fundido. Es mas, incluso cabe que adquieran personalidad jurídica entidades menores: en los inicios del socialismo autogestionario

un sector de la doctrina yugoslava planteó el problema, algo bizantino de si lo que llaman el colectivo obrero (es decir, la colectividad de los miembros de la empresa) constituía una persona jurídica distinta de la Empresa; tras las reformas y tendencias del primer lustro de los años setenta, surge un problema más importante y es el de la personalidad jurídica de lo que en la terminología española llamaríamos los centros de trabajo.

En efecto muchas empresas yugoslavas disponen de centros laborales a lo largo de toda la Federación, piénsese en una cadena de hoteles de una misma empresa, una red de comercios de venta al público, de empresas de venta de gasolina al público, etc. Hasta el presente estos centros no constituían personas jurídicas. Actualmente se está practicando una evolución dirigida a que, además de las empresas, los centros de trabajo también constituyan personas jurídicas. Ello obedece a que se ha sentido la necesidad de dotar de mayor relevancia jurídica a las entidades menores a efecto de facilitar sus decisiones autónomas en diversas materias, por ejemplo, fijación de los salarios por centro y no por empresa. Nótese que la valoración de los centros menores responde al mismo problema sociológico de creación de asambleas de primer y segundo grado en las cooperativas (13). Pero que el enfoque jurídico es distinto, pues, en nuestro país no se tiende a dotar de personalidad a los centros menores.

4. EL PROBLEMA DE LA NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA

Los derechos de raíz romano-germánica, y entre ellos los españoles sea el común sean los forales, parten de la distinción entre una rama jurídica pública y otra privada, aun cuando los criterios de distinción plantean varios problemas (14). Evidentemente, dentro de un sistema que parte de esta distinción, las cooperativas ordinarias son sociedades privadas (cuestión aparte podrían ser algunas formas especiales como lo que los franceses denominan «regies cooperatives». Entre nosotros las cooperativas tienen carácter privado por no participar del imperio del Estado; por ser creadas, mediante pactos fundacionales establecidos al amparo de la esfera de autonomía de la voluntad de los fundadores.

En cambio los derechos socialistas prescinden de esta distinción. El propio Lenin la repudió afirmando que en el comunismo todo el derecho es público. Cabría discutir este criterio. Evidentemente la socialización supone la ampliación de la esfera jurídica pública. Pero incluso ésta puede respetar un ámbito de autonomía de la voluntad individual propia del derecho privado, por ejemplo, en materia de derecho familiar. Ahora bien, el socialismo autogestionario supone que las empresas sometidas a dicho sistema son estatales, es decir, bienes públicos. La condición de personas jurídicas privadas (manifiesta en las cooperativas españolas) no se advierte en las empresas yugoslavas. Por consiguiente, incluso en la medida en que en la

actual Europa del Este cabe admitir la distinción entre derecho público y privado, lo que no se puede es calificar a las Empresas autogestionarias de personas jurídicas privadas.

5. LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA

Nos corresponde abordar ahora un extremo en que resulta manifiesta y fundamental la diferencia entre el sistema de autogestión socialista y el cooperativismo.

El sistema de autogestión yugoslavo es un sistema comunista, por consiguiente la empresa no es propiedad de los obreros, pertenece al Estado, o si se prefiere la fórmula allí empleada, pertenece a la totalidad del pueblo yugoslavo. De ahí que los trabajadores de las empresas autogestionarias vengan a tener una condición que, utilizando una terminología occidental, sería de usufructuario. En cambio en Occidente, las cooperativas, como personas jurídicas son titulares de sus empresas, ordinariamente propietarias de sus elementos materiales y, en caso de tener empleados, patronos de estos. Inútil señalar que ambas concepciones, la yugoslava y la occidental, son lógica consecuencia del respectivo sistema económicosocial en que se desarrollan (15).

Pero ello tendrá diversas consecuencias, en otro apartado las señalamos respecto de la personalidad jurídica de la Empresa. Asimismo los órganos de gestión de las empresas autogestionarias recuerdan en su estructura sociológica, etc.). Pero tienen una gran diferencia jurídica. En Occidente serán órganos de los propietarios de la Empresa, mientras en Yugoslavia lo son de lo que para entendernos hemos llamado sus usufructuarios.

6. CONDICION JURIDICA DEL TRABAJADOR

En las cooperativas de trabajo en común, sean de producción industrial, sean de explotación agrícola, el trabajador ordinariamente tiene la condición de socio, y solo extraordinariamente la de empleado. Las empresas capitalistas y las comunistas clásicas atribuyen al trabajador la condición de empleado, no la de asociado. Por muy distintas que sean las empresas comunistas de las capitalistas, tienen este rasgo común. En cambio en el sistema yugoslavo, el trabajador no es socio-copropietario, pero es un participe en la administración. De ello resultan una serie de rasgos. Destacaremos los principales:

a) En las cooperativas el socio trabajador tiene la *doble condición de trabajador y socio,* como diría Pero Grullo, de ahí que por una parte trabaje y por otra sea un aportante (al ingresar) y un retravente (al causar baja) de bienes de capital. En cambio en las empresas autogestionarias, la condición del trabajador vendría a ser la de

un trabajador-usufructuario. En su consecuencia ni el ingreso supone una *aportación de bienes*, ni la baja una retirada de capitales. Ello junto a ventajas (no se requiere disponer de capitales para ingresar en una empresa), ofrece los inconvenientes de la resistencia a formular reservas y refuerza las tendencias inflacionistas, según estudiamos en otro lugar. Obsérvese que en Yugoslavia la Empresa autogestionaria (predominante en la industria) *no ha eliminado la cooperativa que aparece sobre todo en el campo agrícola.* Y en las cooperativas yugoslavas, como en las españolas existe la aportación y retirada de bienes en relación en el alta y la baja del socio. Es precisamente uno de los rasgos que marcan de modo más patente la distinción entre cooperativas y empresas autogestionarias. Es más, en este punto, las Empresas autogestionarias recuerdan las estatalizadas.

b) El grado de distinción entre empresario y trabajador influye en la *función de las normas colectivas* (y conste que en este caso para evitar confusiones evitamos las expresiones «convenio» y «reglamento» utilizando otra que abarca a ambos). Cuando la distinción empresario-trabajador es completa, se tiende a regular sus relaciones mediante convenios colectivos (sin perjuicio de la existencia de otras fuentes reguladoras de la relación (Ordenanzas estatales, contratos individuales, etc.). En este aspecto coinciden los derechos capitalistas y los de los países en que impera el socialismo administrativo, aun cuando la función social de los convenios colectivos difiere en Europa Occidental y en la Oriental.

En cambio en los sistemas en que desaparece la distinción empresario-trabajador (cooperativas de producción, empresas autogestionarias), el convenio desaparece o por lo menos pierde importancia frente a los Estatutos societarios. Es decir la norma colectiva convenida entre las partes patronal y trabajadora tiende a verse sustituida por la norma colectiva elaborada asambleísticamente.

Por consiguiente, en materia de aportaciones de bienes el sistema autogestionario se acerca al socialista administrativo y se aleja del cooperativo; en cambio el sistema de normas colectivas refleja analogías entre el sistema autogestionario y el cooperativo frente al comunista clásico y al capitalista. Ello por las razones ya expuestas.

c) Con todo, la idea de los convenios colectivos no ha desaparecido del todo del sistema yugoslavo. Tienen una función en materia *salarial.* En principio parece que tanto en un sistema cooperativo como en el autogestionario, los salarios, deben fijarse por los órganos autónomos de la entidad. Mejor dicho lo que en puridad deberían hacer estos órganos es *repartir el resultado de las operaciones económicas* (16), en las cooperativas por fundirse en unas mismas personas trabajadores y capitalistas, lo que permite acumular, si se desea, las rentas de capital y de trabajo. En las empresas autogestionarias, con perdón de la ideología que las informa, por ser el capitalista el Estado, que percibe sus rentas fijando los impuestos,

y restando una renta global de trabajo que han de repartir entre sí los trabajadores a través de los órganos de autogestión.

Pero el hecho es que el criterio acabado de apuntar ha registrado ciertas *correcciones*. Nuestra ley de cooperativas de 1974 (art. 48,5), establece en síntesis el principio de que las rentas de las cooperativas de producción serán repartidas entre los socios trabajadores, con autonomía para fijar las reglas del reparto, pero esta autonomía tiene las siguientes limitaciones: obligación de establecer anticipos, como máximo, mensuales; fijación de estos anticipos por vía de analogía con los salarios del lugar y actividad; carácter de estas percepciones. Facil es advertir que estas normas suponen una *garantía de un mínimo de ingresos*. Asimismo cabe observar que jurídicamente, al confundirse en el socio trabajador las figuras de propietario-capitalista y empleado de la sociedad, tienden asimismo a confundirse las figuras de renta de trabajo (salario) y renta de capital (beneficios. Pero socioeconómicamente subsisten rasgos del ingreso del trabajador cooperativo que recuerdan la función del salario (son medios de ganar el sustento cotidiano). De ahí la tendencia a la analogía de consecuencias económicas (periodo de percepción, importe mínimo, etc.).

En el sistema autogestionario yugoslavo, las correciones a la libertad de la fijación salarial registran considerables diferencias con las que acabamos de atribuir a la legislación cooperativa. En los inicios de la autogestión, los Consejos Obreros de las empresas gozarán de gran libertad en la fijación de salarios, y ello originó una carrera de aumento de precios y salarios de consecuencias manifiestamente inflacionarias. Suponemos que si la cooperación española no ha planteado un problema de esta índole ello se debe a no ser la única forma (ni siquiera la mayoritaria) de Empresa y que se vé afectada por el freno, en el mercado, derivado de la política de las empresas capitalistas clásicas. En todo caso, hacia 1955 se registra en Yugoslavia una reacción dirigida a frenar el alza inflaccionaria de precios y salarios. Se recurrió a la figura de los contratos colectivos, pero se trataba de contratos entre la municipalidad (es decir, la autoridad pública) los sindicatos y los consejos empresariales dirigida a un control de los salarios evitando excesos en la distribución de los mismos a favor de los sectores dominantes. Es decir, se trata de convenios con una función muy distinta de los que conocemos en Occidente (y que pueden afectar a las cooperativas en cuanto que tienen empleados no socios). Es decir, en vez de sancionar mínimos, se atiende fundamentalmente a *evitar máximos abusivos* y discordes con los imperativos de la política económica general. Con todo, hacia 1959 se registra otro nuevo enfoque que se propone ser más dúctil. Los consejos obreros-empresariales forman un proyecto de escala de salarios según las categorías laborales y baremo de primas de producción; estos pasan a informe de las diversas secciones de la empresa. Terminadas las consultas, el Consejo Obrero elabora un proyecto de

reglamento interior salarial, que a su vez es sometido a la aprobación de la autoridad comunal, o municipal. En caso de desacuerdo entre el Consejo Obrero y el comunal, resuelve una comisión de arbitraje. Hemos señalado, refiriéndonos al derecho laboral español (17) que los reglamentos de empresa (Yugoslavia conoce varios, sobre salarios, sobre seguridad e higiene, etc., España lo unifica pero con diversos capítulos) y los convenios colectivos *son distintos en cuanto a naturaleza jurídica concreta.* Pero son *complementarios en cuanto a función social.* Podemos apreciar que este rasgo se da también en Yugoslavia, aun cuando las manifestaciones del fenómeno son muy distintas, a causa del distinto cuadro socioeconómico en que ello sucede (18).

d) Como consecuencia de la dualidad empleado-socio en las cooperativas españolas pueden concurrir *empleados y socios*, mientras en Yugoslavia, por evidente lógica del sistema hay una sola figura, la del *trabajador autogestionario.*

7. LA ESTRUCTURA ORGANICA

Inútil decir que no existen dos empresas idénticas en sus detalles, por evidentes exigencias de adaptación a la función de cada una de ellas. Pero el Derecho sanciona ciertas líneas generales de organización. En este aspecto cabe señalar notables y no casuales coincidencias entre las empresas yugoslavas y nuestras cooperativas.

Recordemos, como es sobradamente sabido que, en síntesis, los órganos de gobierno de las cooperativas son la *Asamblea General,* que en principio ha de estar abierta a todos los socios; el *Consejo Rector,* que es un órgano minoritario y por tal causa abierto a reuniones más frecuentes y a la adopción de resoluciones más detalladas, a lo que se llama la Administración; el *presidente,* que es a la vez encarnación o representante individual de la cooperativa y director de debates de los órganos colectivos; y el *gerente,* o director empresarial que nuestra Ley de 1974 (arts. 32-36) admite pueda ser un sujeto contratado para ejercer estas funciones y diferenciado de los demás órganos rectores.

Esta síntesis estructural puede aplicarse a otras organizaciones societarias, en las Asociaciones civiles serán la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el presidente con un gerente o secretario eventualmente directivos administrativos. La misma estructura aparece en las Mutualidades. En las anónimas, serán la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración, el presidente, amén del gerente, que es mucho más frecuente en estas sociedades que en las asociaciones e incluso que en las cooperativas. Esta analogía no es casual, podría extenderse incluso a la esfera pública (Cortes, Gobierno, Jefe del Estado en la esfera nacional, Consejo Municipal, Comisión Permanente, alcalde en la municipal, etc.). Con todo, en la esfera pública la analogía se difumina bastante, por entrar en juego fac-

tores muy distintos de los propios de las organizaciones privadas (distintas dimensiones, distintas funciones, e intereses en juego, etc.).

Ciñéndonos, pues a las organizaciones privadas, el sistema graduado de órganos, está en relación con la naturaleza, o si se prefiere, con las limitaciones humanas (19). La toma de decisiones, de exposición de puntos de vista, incluso la convocatoria respecto de grandes masas, es difícil. Además, la mayoría de sus componentes se dedican a otras funciones y no están dispuestos a reunirse con gran frecuencia. De ahí la reserva práctica a las Asambleas Generales de pocos asuntos, aun cuando importantes (reforma de estatutos, aprobación de balances, etc.). Los grupos pequeños tienen más ductilidad y pueden tomar decisiones con más facilidad. De ahí que sea más fácil su reunión y asunción de atribuciones. Por eso estos grupos pequeños, aun cuando jurídicamente sometidos a las asambleas masivas, son los que sociológicamente tienen más poder de mando. Finalmente, la máxima ductilidad de actuación la da el individuo sólo. De ahí la conveniencia unas veces, la necesidad otras de los gerentes. Pero como el poder individualizado (respecto de los intereses económicos de las microsociedades y al margen de los problemas que plantee el poder político) sugiere justificadas prevenciones, es frecuentemente conveniente un órgano de control interno; y como esta función puede ser asumida por la Junta Rectora, la suele adicionar a sus demás facultades; con frecuencia es incluso su principal función de hecho.

En todo caso la gradación orgánica del sistema autogestionario yugoslavo y la del cooperativo español es patente. El nuestro lo hemos recordado. En Yugoslavia las empresas autogestionarias tienen los siguientes órganos:

a) La *colectividad obrera,* es decir, el conjunto del personal. Los traductores españoles suelen darle el nombre de «colectivo», olvidando que en las lenguas hispánicas este uso sustantivado de la expresión colectivo es una barbaridad lingüística. En efecto, en castellano «colectivo» tiene condición de adjetivo y expresa la idea de pertenencia, no de sujeto (y menos de organización de sujetos); «perteneciente o relativo a cualquier agrupación de individuos» es la definición de la Real Academia. Y en la España Oriental *col. lectiu,* también es adjetivo y tampoco expresa la idea de organización de sujetos, sino la de acción conjunta. El diccionario del Instituto de Estudios Catalanes utiliza la siguiente indicación «dit d'una cosa que *fan* diferents persones conjuntamente, que afecta totes elles». Esta colectividad mal llamada colectivo asume, como señala Meister (20), el poder supremo de la empresa, al menos en el campo de la teoría jurídica. En la realidad, choca con las dificultades derivadas de su masividad acabadas de apuntar y también ve frenadas sus funciones, no ya jurídica pero sí políticamente, por lo que luego indicamos sobre el papel de la Liga Comunista. En todo caso, elige a los vocales del Consejo Obrero.

b) El *Consejo Obrero* es un cuerpo colectivo intermedio, se compone de 15 a 120 miembros, según las dimensiones de la empresa. Son incompatibles los cargos de presidente del mismo y de director de la empresa, con el objeto de prevenir la excesiva concentración de poder en una persona. En todo caso, este presidente, así como el Comité de Dirección son elegidos por el Consejo Obrero. Se debía reunir cada seis meses, mientras la colectividad sólo precisaba reunirse cada dos años, si bien señala Meister que suele reunirse con más frecuencia (21).

c) El *Comité de Dirección* es un órgano mucho más reducido, tiene de 3 a 11 miembros. Sus dimensiones y función social vienen a coincidir con una Junta Rectora o un Consejo de Administración occidentales. Sus reuniones son mucho más frecuentes, aproximadamente quincenales.

Obsérvese que hasta aquí la diferencia mayor entre el sistema yugoslavo y los societarios occidentales radica en que en estos el sistema representativo suele ser de dos escalones (Asamblea y Junta Rectora), mientras en Yugoslavia lo es de tres. Ello se debe, sin duda, a que siendo muy numeroso el compuesto por todo el personal, se ha considerado conveniente un escalón intermedio. Obsérvese que un problema de esta índole lo plantea también la cooperación en todo el mundo (22) y que por ello la Ley española de 1974 (art. 26), precedida por el Reglamento de 1971 (art. 35) prevé lo que llama Juntas Preparatorias, es decir, un sistema de tres grados de representatividad, y precisamente para las grandes cooperativas. Ya hemos señalado que ello obedece en gran medida al deseo de superar las dificultades funcionales de las grandes reuniones multitudinarias (23). Es decir, nos hallamos ante un problema similar al yugoslavo que en lo esencial se resuelve del mismo modo (multiplicando los escalones representativos).

Con todo, cabe señalar una diferencia, la Ley española prevé las Juntas Preparatorias como órganos de subunidades de las cooperativas, y la yugoslava considera la colectividad obrera como órgano de la empresa en su conjunto.

La gran empresa en su expansión puede llegar a tener varios centros de trabajo. Estos centros pueden incluso verse alejados centenares de kilómetros (piénsese en una cadena de hoteles pertenecientes a una sola empresa). Hasta ahora la empresa yugoslava constituía una persona jurídica, y la autogestión se ejercía mediante órganos de decisión que operaban sobre el conjunto empresarial. Actualmente se registra la tendencia en Yugoslavia, para mejor adecuarse a la realidad de ciertas empresas, dirigida a dotar de personalidad jurídica y órganos de gobierno a los centros de trabajo. Es una orientación muy reciente y en vías de desarrollo y aún no podemos juzgarla. En todo caso, el legislador español ha sentido una necesidad paralela y el art. 4 de la Ley de Cooperativas de 1974 prevé la existencia de secciones autónomas. Aun cuando la Ley es muy general y no

está reglamentada, parece que estas secciones no serán personas jurídicas, pero sí patrimonios de adscripción (24). Ello nos muestra el grado de analogía y diferencias con la solución yugoslava.

8. EL GERENTE

En todo tipo de empresas un elemento clave es su capitán, el director o gerente. Las sociedades mercantiles lo han conocido prácticamente desde sus inicios, por no decir que el rector de empresa, en forma de comerciante individual ha precedido al comerciante societario.

Por lo que respecta a nuestras cooperativas, antes al amparo de la libertad de que gozaban por ausencia de regulación en materia de gerentes, y después, por aplicación del art. 33 de la Ley de 1974, el hecho es que siempre han tenido amplia autonomía para designar director.

El derecho yugoslavo conoce naturalmente la figura del director de empresa, pero el sistema de nombramiento ha registrado grandes variaciones. Muy en síntesis, parece que se pueden distinguir tres grandes fases u orientaciones:

Inicialmente, quizá como herencia del socialismo administrativo, el director era nombrado por *vía de autoridad* muy en síntesis lo designaba una comisión de miembros de la localidad y del sindicato, si bien se abrió la puerta a una representación de la empresa afectada. Posteriormente, con un propósito de desarrollo de la autonomía empresarial, se transfirió a los órganos autogestionarios de las empresas, la facultad de designar su propio director. Empero, actualmente se registra la tendencia a hacer marcha atrás.

Es por tanto evidente la diferencia de régimen de designación del director en el sistema cooperativo occidental y en el socialismo autogestionario. Dada la importancia de este cargo, de ello resulta una diferencia fundamental entre ambos sistemas empresariales. Con todo, la intervención pública en la designación del director, y la mayor libertad en España está dentro de la lógica de ambos sistemas. No se olvide que la cooperativa es propiedad de los socios y la empresa autogestionada es estatal aun cuando usufructuada por los obreros. Por eso el Estado, quiéralo o no, no puede desinteresarse de su gobierno, tanto más cuanto que no es una forma ocasional de empresa, sino la fundamental para la industria yugoslava.

9. ESPECIAL CONSIDERACION DE LAS EMPRESAS BANCARIAS

El especial régimen de las entidades de crédito (Bancos yugoslavos, cooperativas de crédito españolas) encierra una curiosa coincidencia que no podemos pasar por alto, sobre todo considerando que no es casual.

La legislación española de cooperativas concibe las de crédito como entidades creadas por otras cooperativas, en interés fundamentalmente

de éstas y sus miembros (art. 44 de la Ley de Cooperativas de 1942 y actualmente art. 6 de la Ley de 1974). También en Yugoslavia los Bancos ordinarios se crean y gobiernan de modo distinto que las restantes empresas autogestionarias (inútil decir que el Banco Nacional o *Narodna Banka* (25), por serlo de emisión de moneda, está sometido a un régimen particularísimo en que la acción del Gobierno Federal es más directa). Los Bancos ordinarios son fundados por las empresas autogestionarias, y su órgano de gobierno tiene una composición tripartita: de los fundadores, de los impositores y del personal del Banco.

El especial sistema bancario yugoslavo se funda doctrinalmente en el principio marxista de que la plusvalía procede del trabajo; en este caso el fruto del trabajo sería reinvertido por los trabajadores en la creación de instituciones financieras. Ello encierra dos tesis altamente discutibles, los bienes obtenidos en la empresa, los valores incorporados a la mercancía elaborada son el fruto de la conjunción de los diversos factores concurrentes en cualquier empresa tanto del trabajo humano, como de los elementos materiales o capitales e instrumentos con que este trabajo opera, etc. y de un elemento peculiarísimo, que es la organización (y por tanto la actividad organizadora del empresario), pues, sin esta conjunción organizada, los diversos elementos de la empresa no dan sus frutos. Por consiguiente, el nuevo valor de la mercancía, en la medida en que es fruto de la actividad empresarial, lo es de la acción coordinada de todos estos elementos (26). Ahora bien, incluso admitiendo que la plusvalía proceda exclusivamente del trabajo, cabría poner en tela de juicio la ortodoxia marxista de la solución yugoslava en este punto, por cuanto las inversiones para constituir Bancos no las efectúan directamente los trabajadores, los pretendidos consecutores de dicha plusvalía, sino las empresas y los miembros de las mismas pueden variar. Según la lógica del criterio yugoslavo, la inversión de una empresa en el Banco debería corresponder a los antiguos miembros de la empresa y no a los actuales que se beneficiarían de la plusvalía obtenida por sus predecesores (27).

Al margen de la criticada postura doctrinal, la solución yugoslava obedece a otro propósito, calificable hasta cierto punto de motivación político-social: Evitar el predominio, en la economía del país, de las empresas bancarias, cuya fuerza en los países capitalistas es evidente. Y, desde este punto de vista, la solución yugoslava constituye, sin duda, un intento ingenioso de armonizar la función de las instituciones financieras, con el freno a su fuerza político-social. El porvenir nos dirá del éxito del intento; pero no cabe duda de que es ingenioso, aún cuando difícilmente adaptable a un sistema distinto del autogestionario.

Lo acabado de señalar permite advertir que las cooperativas de crédito y los Bancos autogestionarios tienen en un común el gozar de un régimen especial. Su común condición de instituciones crediticias lo explica. Pero aquí termina la analogía, por ser muy otras las razones que llevan a establecer en los países capitalistas un régimen jurídico especial para las cooperativas de crédito.

10. REGIMEN DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

El régimen jurídico de las inversiones extranjeras en Yugoslavia es de una originalidad digna de destacarse. Ante todo hemos de señalar que la legislación yugoslava sobre el particular ha registrado importantes variaciones, rasgo propio del derecho de los países comunistas, sean autogestionarios o de dirección central, y que quizá obedece a que el derecho es el instrumento de un proceso de propósitos revolucionarios aún en curso (28). Pero, con todas sus variaciones, el sistema yugoslavo de inversiones extranjeras tiene unos rasgos que interesa destacar, y que en esencia permanecen.

Para comprenderlo señalemos que un país desindustrializado, que se resentía, sobre todo, en el Sur, de los efectos de la invasión turca tenía un interés en inversiones extranjeras (29). En cierto sentido algo semejante ha sucedido en España como consecuencia de la catástrofe económica que representaron las barbaridades del invasor francés y del seudoaliado inglés a raíz de la Guerra de la Independencia (30). Pero, por otra parte, las inversiones extranjeras son peligrosas, por los beneficios que detraen y por el dominio económico que otorgan. Este peligro se ve acentuado si encima los inversores están apoyados en fuertes ejércitos o en bases militares como las francesas del Rosellón y Banebarra, la inglesa de Gibraltar y las yanquis extendidas en toda la Península. A los problemas de esta naturaleza se adiciona en Yugoslavia otro de naturaleza político-social: el establecimiento de industrias de propiedad privada extranjera, por ser de propiedad privada precisamente, choca con todo sistema comunista.

De ahí una solución original que en síntesis es la siguiente. No se admite el establecimiento de empresas puramente extranjeras, pero sí *contratos de colaboración* entre empresas yugoslavas y extranjeras, para la explotación de patentes yugoslavas y extranjeras, para la explotación de patentes foráneas, aportación de maquinaria, etc. Por ejemplo, una antigua metalurgia actualmente nacionalizada, la «Zastava», mediante un acuerdo con la FIAT fabrica automóviles de modelo italiano. Pero existe una diferencia notable entre la Zastava y nuestra SEAT. La nuestra es una empresa de capital mixto, la yugoslava es una empresa nacionalizada, que *pacta la explotación de una concesión,* pero está sometida al sistema autogestionario, es decir, es *gobernada por el «Colectivo» Obrero,* incluso el director es nombrado según el sistema yugoslavo. Sabiamente, el legislador yugoslavo prescribió que el pacto entre la empresa nacional y la extranjera ha de ser aprobado por el poder público. De este modo se compagina la elasticidad funcional requerida por la vida económica con la supervisión pública especialmente necesaria en materia de intervención extranjera.

A la solución yugoslava se le podrían hacer objeciones desde un punto de vista de la ortodoxia marxista, pues los beneficios que perciba la empresa extranjera por sus aportaciones son manifiestamente beneficios de capital. Pero, desde un punto de vista nacionalista, no hay duda de que se trata de uno de los intentos más inteligentes de

compaginar las aportaciones de patentes y maquinaria extranjeras con la salvaguarda de la independencia nacional.

Inútil decir que nuestro sistema económico no conoce nada parecido, ni en relación con las empresas de capital fijo ni con las cooperativas, y por consiguiente que el sistema de inversiones extranjeras es uno de los rasgos diferenciales más notorios entre el sistema autogestionario yugoslavo y el nuestro. Con gran ventaja para Yugoslavia en este punto que, entre entre otras cosas, ha conseguido canalizar las inversiones extranjeras hacia los sectores que le interesaban y mediante el control estatal de la contratación ya referido las ha evitado en las que no le interesaban. Por ejemplo ,la industria turística es nacional, evitando espectáculos tan tristes como los que se conocen en nuestro país de extranjeros que soportamos para que vengan a tomar el sol, en hoteles de sus connacionales, sin dejar prácticamente beneficios a España.

11. EL PROBLEMA DE LA PROPIEDAD EMPRESARIAL

El derecho de propiedad (en España) de las cooperativas sobre sus bienes no ofrece particulares dificultades. En cambio, no se puede decir lo mismo de las empresas autogestionarias yugoslavas. Para Moix (31) la empresa yugoslava es una propiedad comunal, tesis cuyo fundamento no se nos alcanza en un sistema en que proclama que la propiedad lo es del conjunto del pueblo yugoslavo. Para Yovanovich (32) la propiedad no pertenece a nadie, ni al Estado, pues pertenece a todos, es propiedad social. Un importante político llegó a sustentar en la Asamblea Nacional la barbaridad de que, en Yugoslavia no existen derechos reales. Ahora bien, la propiedad pertenece en apariencia, al conjunto de la sociedad, es decir, a la comunidad nacional yugoslava; pero estos derechos los ejerce a través de la Federación, hasta el punto de que ejercita un poder sobre los bienes, regulando su expropiación, su asignación en usufructo y determina las funciones que en esta materia ejercerán las repúblicas federadas y en su caso las comunas; por lo tanto, no hay duda de que del conjunto del ordenamiento jurídico, resulta sumo un ejercicio pleno de este derecho por la Federación, y la Federación determina los demás derechos de propiedad (el teórico de la sociedad, las funciones en materia de uso de propiedad de las repúblicas, comunidades y empresas). De este ejercicio, incluso legislativo, resulta la asunción plena del derecho de propiedad por la Federación, y la asignación por ésta (en el ejercicio de sus derechos) de funciones de utilización a los demás órganos, incluso la atribución del derecho teórico de propiedad a la comunidad yugoslava, la hace la Federación, en el ejercicio del supremo poder de propiedad asumido por ésta.

12. LA JURISDICCION LABORAL

Las cooperativas que no se dirigen a desarrollar el trabajo en común acostumbran a tener trabajadores a sus órdenes que plantean problemas jurídicos similares a los que aparecen en otras empresas,

llamadas capitalistas. Pero, en las cooperativas de producción, aparece la figura del socio trabajador, que actúa en función de una relación societaria, no de empleo, pero tiene analogías sociológicas con la situación de un empleado. De ahí cierta oscilación en el ámbito jurisdiccional. Por considerar que su relación es extralaboral (lo que en pura técnica jurídica resultaba cierto), el ordenamiento legal sometió las desavenencias entre el trabajador-socio y su cooperativa a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios. Posteriormente, rindiendo culto al transfondo sociológico, el art. 48,6 de la Ley de cooperativas de 1974, ha atribuido la competencia a la Jurisdicción laboral para conocer de estas desavenencias. La Inspección de Trabajo la tenía ya antes de promulgarse la nueva Ley (33).

Un fenómeno similar se ha producido en la Yugoslavia autogestionaria que desconocía la jurisdicción laboral, pero la ha establecido desde hace poco tiempo.

Es curioso que, en dos marcos sociopolíticos muy distintos, las cooperativas españolas y las empresas autogestionarias yugoslavas hayan registrado la misma evolución en materia jurisdicional: sumisión inicial a los tribunales comunes y posteriormente a los laborales. Ello parece acreditar que, en la sociedad moderna, el trabajo esté sometido al contrato de servicios por cuenta ajena o a otro tipo de relación (vínculo cooperativo, vínculo autogestionario) plantea objetivamente problemas de tal naturaleza que hacen aconsejable sus litigios, se vean resueltos por una jurisdicción especializada.

13. REGIMEN SINDICAL

Los organismos profesionales han aparecido en las más diversas épocas históricas. Los modernos sindicatos de los países capitalistas Occidentales acostumbran a ser a la vez clasistas (obreros o patronales) y profesionales (madereros, de la construcción, etc.). A primera vista, parece que estas organizaciones deberían desinteresarse tanto de las sociedades comunistas (al desaparecer la clase patronal la defensa de los intereses de la clase obrera no se plantea del mismo modo) como de los sistemas cooperativos de producción (en que, a través de la figura del trabajo asociado se tiende a la confusión, cuando menos sociológica, de las figuras del trabajador y del patrono). Y esto, no obstante los sindicatos subsisten en Yugoslavia, y en España se han integrado en la Organización Sindical, la que encuadró a la cooperativas en la antigua Obra de Cooperación que la Ley de 1974 prevé sea sustituida por otras instituciones que conservan el carácter sindical.

Ahora bien, tanto el sindicalismo yugoslavo, como el español (este último para el caso exclusivo de la Obra de Cooperación y de la Federación Nacional y demás nuevas instituciones sindicales cooperativas) se caracterizan por mantener la distinción profesional (Unión de cooperativas de consumo, etc.), pero prescinden de la distinción clasista. Ni Yugoslavia conoce sindicatos patronales, ni España conoce organismos cooperativos patronales enfrentados a otros obreros. Es decir,

se tiende *a volver a una situación análoga a la de los antiguos gremios que encuadraban conjuntamente a maestros y oficiales, pero por profesiones.* Ello se debe a que son formas societarias en las que, por causas diversas, no existe el enfrentamiento patrono-obrero típico de las sociedades capitalistas liberales. En cambio *subsisten los intereses profesionales.* De ahí que aparezcan organizaciones profesionales, pero no de enfrentamiento clasista. En relación con esta situación, cabe señalar que en Yugoslavia los Sindicatos intervienen fundamentalmente en las siguientes materias:

a) Las secciones sindicales de fábrica intervienen directamente en la *formación de las listas de candidatos* al Consejo Obrero y según destaca Moix (34) pueden presentarse candidatos no sindicales, pero ello es insólito y se suele recurrir a métodos de presión para que desistan. De ahí que, en la selección de candidatos para el gobierno empresarial, operen como preventores de desviacionismos que no elimina, pero atenúan el grado real, sociológico de autonomía autogestionaria. Con todo, Meister (35) señala que a veces (no siempre el sindicato presenta más candidatos que puestos han de cubrirse. Ello implica una cierta facultad de selección efectiva, aun cuando limitada. Los ideólogos demócratas criticaron decididamente el sistema de nuestra legislación de 1942-43 (rectificado en el Reglamento de 1971 y abandonado en la Ley de 1974) en virtud del cual la Organización Sindical podía vetar el nombramiento de ciertos cargos en las cooperativas. Advertirá el lector que las facultades sindicales del sistema yugoslavo son más amplias, pues no se limitan al veto (eliminación) de candidatos, sino que alcanzan a su designación. Es cierto que también se pueden formular listas independientes, pero según los estudios de Meister (36) los independientes que alcanzan cargos en el Consejo Obrero no llegan al 4 por 100 de los elegidos, lo que acredita que, de hecho sus posibilidades de éxito son nimias. Si se comparan estos datos con la benevolencia que incluso los críticos del sistema de veto han atribuido a éste (37), se advertirá la diferencia de intervención real en la vida de las entidades económicas autónomas en España y Yugoslavia.

b) Como hemos visto, el sindicato yugoslavo interviene en la elaboración de los llamados *convenios colectivos sobre salarios,* pero su representación es más del interés público y profesional que de los miembros de la empresa, con lo cual se diferencia de la intervención de la Organización Sindical española en materia salarial (38).

c) Los sindicatos, al igual que el Consejo Obrero, pueden *convocar la reunión de la colectividad* empresarial. Ello les da pie para una intervención en las decisiones de la empresa.

d) A raíz del establecimiento de la autogestión, Yugoslavia se planteó el problema de la subsistencia de los sindicatos. La nueva fórmula parecía hacerlos innecesarios. Finalmente, fueron conservados. Pero están concebidos como órganos profesionales, si bien de colaboración

con el Estado. *En este aspecto* recuerdan más las corporaciones nacionalsindicalistas que los sindicatos de lucha de clases de los países demoliberales.

Esta función colaboradora del sistema explica el ejercicio de las funciones antes indicadas y también que se les considere a la vez como educadores de los autogestores y guardianes de los derechos del obrero. Ahora bien, en un punto se diferencian de la corporación de tipo fascista. La incorporación al sindicato es voluntaria, no existe libertad de sindicatos de oposición, si la hay de incorporación. Con todo, algo más del 80 por 100 de los obreros están sindicados. En este aspecto recuerdan el sistema de otros países comunistas, que ofrecen un panorama muy distinto del Occidental (39). Es, a la vez, un órgano de *representación* de intereses obreros, en materias que no se enfrenten con el interés público (esparcimientos tipo «educación y descanso»), de *participación* de clase en tareas de gobierno (forman parte representantes sindicales de muchas comisiones, por ejemplo, para nombrar directores de empresa) y de *colaboración* profesional en tareas laborales (lucha contra el absentismo, etc.).

Para ejercer sus funciones, los diversos organismos sindicales se agrupan en *catorce uniones* por profesiones y éstas forman una *Confederación.* En la esfera comunal, que nos interesa más directamente para el objeto de este trabajo disponen de un *Consejo Sindical Comunal,* que reúne las *secciones de fábrica* y en que se aplica el *predominio de miembros de la Liga* analizado más adelante. Este consejo tiene funciones de coordinación y contribuye a generalizar los reglamentos (sistemas de salarios, etc.). En gran medida, a través de su relación con las autoridades municipales, fortalece por tanto el llamado «control social». En último término, contribuye con la Liga de los comunistas a *evitar que la autogestión degenere en una desintegración nacional,* cerrando el paso al predominio de las fuerzas centrífugas. Por tanto, una vez más, su función está en relación con la regla de compensación (40) antes apuntada.

Asimismo, existe en cada fábrica la *sección sindical de fábrica* con su correspondientes comité, distinto de los órganos autogestionarios de empresa y que hace que el sistema sea más complejo. La sección de fábrica además de prestar *servicios a los obreros* (fiestas, deportes, etcétera) ejerce misiones de *conciliación,* pero también de *control* de los órganos de autogestión (en la elaboración de reglamentos, etc.) y de fomento de la *productividad,* incluso tiene una función clave en la lucha contra el *absentismo* al poder reducir los sueldos por enfermedad imaginaria (41). Ha sido calificado de correa de transmisión entre la Liga comunista y las masas.

Al comparar estos órganos sindicales con los de la Liga, y con la actuación pública, principalmente de las municipalidades agentes a su vez del poder central, se observa una complejísima *concurrencia de organismos en la empresa autogestionaria.* Quizá por ello algún autor como Moix (42) ha llegado a poner en tela de juicio la efectiva auto-

nomía de la empresa yugoslava, dudando del goce de un poder de hecho. La realidad es más sutil y requiere más matizaciones. Por una parte, el sistema yugoslavo ha *consagrado la autonomía en la gestión* empresarial. Pero esta autonomía está *amenazada de peligros de desviacionismo,* en diferentes direcciones: tendencias anarquizantes y desintegrantes o burocratización excesiva y anquilosante, particularismo empresarial (colectivo) e incluso tendencia más o menos individual a considerar la empresa como propia, sobre todo, por sus gerentes, incluso preocupa al gobernante yugoslavo lo que a veces ha sido llamado egoísmo de grupo, es decir que reaparezcan en la esfera libre autogestionario algunos inconvenientes de la empresa liberal capitalista (acaparamiento según el estado del mercado, acuerdos entre empresas sobre precios, competencia desleal, actuaciones irregulares en materia de secretos de fabricación de interés nacional, preferencia por la explotación de patentes extranjeras a la inversión para realizar inventos, etc.). Además, la aspiración al máximo salario con el mínimo esfuerzo aparece por igual entre los obreros autogestionarios que entre los de industrias capitalistas o en las grandes cooperativas de producción. Es evidente que estos peligros de desviacionismo, de alejamiento de su razón de ser, *se dan tanto en la empresa autogestionaria, como en nuestras cooperativas. Pero en las autogestionarias la intensidad del peligro es mayor,* por tratarse de un sistema económico más generalizado, por no existir de suyo un grupo que se preocupa por mantener la pureza ideal del sistema, como, por ejemplo, existe en España en el grupo Ulgor, sin duda, debido a que, al no estar generalizado el sistema cooperativo, es más fácil que las cooperativas existentes atraigan a los adictos al ideal cooperativo. Al ser más grave el peligro, en el sistema autogestionario, *las medidas de salvaguarda han de ser también más rígidas* (el problema es una vez más el grado de compatibilidad de estas medidas con la libertad, la dificultad que hemos señalado otras veces de armonizar en la praxis los ideales de libertad e igualdad). En todo caso, el legislador español ha considerado suficiente para salvaguardar las cooperativas un sistema de fijación de ciertas obligaciones legislativas, completado por una *supervisión «externa»* y en general muy benévola, encomendada a la antigua Obra Sindical y a la Inspección de Trabajo. Al ser más grave el problema en Yugoslavia, las medidas han sido más rígidas. Afirmaba Kardelj (43) que *el derecho de ingerencia en la gestión de la empresa garantiza la unidad del sistema.* Ello es cierto, pero es, asimismo, evidente que el legislador yugoslavo se ha visto ante el dilema sacrificar la libertad o la igualdad (autogestión libre frente a ingerencia política) y que ha optado por una *solución mixta,* es decir, de equilibrio. De ahí un sistema de reglamentaciones complejas y de organismos varios dirigidos a equilibrar poderes para evitar abusos, salvaguardando una autonomía de gestión, pero dentro del sistema establecido, del cual el poder público quiere evitar que las empresas yugoslavas se desvíen. Es decir, estamos ante un sistema cuya aplicación es mucho *más compleja que nuestro cooperativismo,* por estar el yugos-

lavo más generalizado como forma nacional de empresa. Por eso también, según Gerskovich (44), la antigua constitución yugoslava se proponía evitar se forme una nueva capa social apoyada en el poder. En este punto dudamos que el legislador yugoslavo haya tenido éxito. Pero en otros sí ha conseguido, mediante un sistema complejo, mantener la autonomía empresarial y asegurar la pervivencia del sistema (45).

III. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

1. FORMAS EMPRESARIALES COLECTIVAS PREDOMINANTES

En lo que va de 1931 (primera Ley de cooperativas) a 1974 (última Ley, aún vigente, cooperativa franquista), las formas predominantes de empresa cooperativa española han sido las *agrícolas y de consumo.* En tercer lugar cabe señalar el desarrollo de la cooperación de vivienda que es muy peculiar y en cierto sentido ejerce una función mixta de producción y consumo: edifica (pero no mediante el trabajo de sus socios) para dotarles de un bien de uso, la vivienda.

En cambio, en la Yugoslavia de Tito, las empresas autogestionarias son fundamentalmente las *industriales y las grandes empresas comerciales.* En la agricultura predomina la explotación individual, si bien completada, como veremos con fórmulas cooperativas. Incluso las empresas de construcción, que son autogestionarias, son empresas de trabajadores, no asociaciones de futuros titulares de las viviendas, lo que también las diferencia de la cooperación de vivienda española.

2. ECONOMIA DE MERCADO

Hoy en día es clásica la distinción entre economía de mercado (predominante en los países capitalistas) y economía de dirección central (practicada por lo que los yugoslavos denominan el socialismo administrativo). Pues bien, Yugoslavia, como consecuencia de la autogestión aplica el sistema de economía de mercado, cabe, pues, que dos empresas de la misma índole compitan en el mercado. De ahí que los tratadistas yugoslavos estudien la contratación mercantil, con unos criterios funcionales que recuerdan en muchos aspectos las de los autores de los países capitalistas (46) aun cuando la ideología marxista de la Federación Sudeslava pueda condicionar algunos planteamientos ideológicos incluso en materia mercantil.

En este aspecto (función del mercado) *cooperativismo y socialismo autogestionario tienen un rasgo común,* el de hallarse en una posición *intermedia entre el comunismo y el capitalismo puros,* pero es una posición intermedia «sui géneris», en el aspecto funcional. En efecto, se alejan del capitalismo en la tendencia a lo que podríamos llamar socializar, o si se prefiere desindividualizar, descapitalizar (47) los medios de producción. Ahora bien, *donde ya no coinciden es en el*

procedimiento para alcanzar este propósito descapitalizador, según hemos podido apreciar en el curso de este trabajo.

Señalemos ahora que, si bien ambos sistemas (socialismo autogestionario y cooperativismo) admiten la economía de mercado, hay una gran *diferencia en cómo conciben este mercado ambos tipos de sistemas.* En el mercado autogestionario *sólo concurrirían empresas autogestionarias o las admitidas a título excepcional* y con la esperanza de que ello sea un accidente histórico (propiedad individual agrícola, empresas de menos de cinco trabajadores). En cambio el cooperativismo es en sí compatible con la subsistencia normal y consiguiente *concurrencia en el mercado de empresas capitalistas.* Pues, el cooperativista puro no ve las empresas capitalistas con buenos ojos; pero si es consecuente con su ideal de libertad de empresa, ha de aceptar que subsistan las de carácter capitalista.

3. LA FUNCION DEL PARTIDO COMUNISTA

En el aspecto jurídico formal, la Liga Comunista poco tiene que hacer en la dirección de las empresas yugoslavas. *En la realidad social su peso es considerable* y si se prescinde de esta realidad se falsea totalmente lo que es la experiencia autogestionaria del país de Tito.

En España, en materia cooperativa, ha regido siempre el principio de neutralidad política (48). Ciertamente, este principio no ha sido siempre respetado. Sobre todo, antes del Movimiento Nacional muchas cooperativas tuvieron vinculaciones con movimientos ideológicos, sea la izquierda social, sea la Iglesia Católica, que incluso llegó a confederar el movimiento cooperativo por ella inspirado. Pero, incluso en estas circunstancias, *no se trataba de un movimiento político que monopolizara el poder,* es decir, que lo poseyera y con carácter exclusivo. Precisamente, lo contrario sucede en Yugoslavia, donde la Liga Comunista es el Partido único.

A la vista de lo indicado, fácil es advertir que, en las asambleas de empresa yugoslavas concurre un grupo organizado, el de los miembros de la Liga Comunista. Y no sólo es un grupo *organizado,* además está *jerarquizado* desde el poder público, tiene a su cabeza al mismísimo *Jefe del Estado,* y dentro de la empresa pertenecen al mismo *los altos cargos.* Normalmente, una minoría organizada se impone ante una mayoría desorganizada por causa de la desorientación de dicha mayoría. Con más motivo ello sucede si la minoría participa en el poder público en las condiciones de la Liga Comunista yugoslava. Y algo semejante *no sucede en las cooperativas españolas* (al menos en las que no se hallan ni se han hallado vinculadas de hecho a grupos ideológicos).

Lo acabado de consignar no significa que las empresas carezcan de cierta autonomía calificable de funcional. Sino que la verdadera valoración del sistema yugoslavo ha de ser más sutil. Es decir, las empresas *gozan efectivamente de una autonomía funcional* en sus

relaciones con otras entidades económicas. Pero *el ejercicio de esta autonomía está condicionado* por el peso de las directrices del partido cuando se trata de adoptar las decisiones internas por los órganos empresariales. En último término opera aquí un aspecto de lo que Rodiere ha considerado Ley de sustitución o compensación (49) en las instituciones que estudia el Derecho comparado. Es decir, *las empresas cooperativas Occidentales tienen un freno* en su actuación: han de contar con la *competencia de las empresas capitalistas.* Este freno no existe, en Yugoslavia al estar socializadas las grandes empresas industriales y comerciales. Pero *en compensación aparece otro freno, que se ejerce con carácter interno*: el peso de los miembros del Partido cuando se han de adoptar decisiones y seguir directrices económicas. Esta función de los miembros de la Liga Comunista es tan importante que, en conversaciones particulares, diversos yugoslavos que por sus cargos hablaban con conocimiento de causa, nos aseguraban que sin ella el sistema no podría funcionar, al menos en la forma que actualmente se le conoce.

En la etapa administrativa, el Partido ejercía una autoridad directa. En el autogestionario *ha renunciado al poder jurídico, pero no al sociológico* y ejercer un poder indirecto por diversas vías.

En primer lugar, ejerce una *función de convencimiento* mediante el envío de activistas, es decir de propagandistas, y no sólo a las empresas, sino a todas las organizaciones de masas (cooperativas inclusive). Hemos de señalar también que los órganos autogestionarios tienen autonomía en la adopción de sus decisiones, pero *los miembros del Partido han de aplicar las órdenes* superiores. Y los miembros de la Liga Comunista *predominan en los órganos de autogestión y en los órganos políticos que controlan la acción empresarial.* Este predominio no supone el copo total, sino una participación importante y a veces mayoritaria. El porcentaje de miembros de la Liga en los órganos colectivos, según los estudios de Meister (50) *aumenta a medida de que aumenta la jerarquía del órgano* y por consiguiente a medida de que tiene autoridad sobre los organismos inferiores. Así, por ejemplo, el número de miembros del Partido es pequeño en la directiva de los órganos de esparcimiento (deportivos, etc.), pero asumen el 60 por 100 de los consejos municipales. Así es posible una participación de los no afiliados con el predominio de la orientación de la Liga. Esta colaboración incluso facilita la recluta de nuevos militantes, es decir, facilita detectar los nuevos candidatos, a través de las reuniones de órganos en que concurren los miembros de la Liga con los que no lo son. Añádase a ello, como ya hemos indicado, que incluso cuando no predominan numéricamente tienen *la fuerza de ser el único grupo organizado,* por consiguiente que tiene disciplina al votar. Con todo, sobre todo, en los niveles inferiores, el Partido no es un organismo sistemáticamente omnipotente, puesto que se decide por votación y tras discusiones largas, bastante libres, a las que el sistema es muy adicto. Una vez más, repetimos, el Partido obra más como fuerza de orientación social que como órgano jurídicamente to-

dopoderoso. Esta sutil situación obedece a que tiene la difícil misión de *armonizar autogestión y planificación, autonomía y regulación.* De ahí que sea una pieza clave del sistema.

Esto ha llevado incluso a *modificar jurídica y sociológicamente la naturaleza del Partido.* Para dejar bien sentado este cambio, modificó su nombre por el de *Liga de los comunistas.* Esta es según Kardelj (51) no un Partido, sino una *asociación ideológica* que lucha por el socialismo científico. Y Meister (52) le ha llamado *orden militante.* Ello requiere precisar el sentido de los términos. La Liga es un partido en el sentido genérico de *agrupación de gentes de una ideología política determinada.* Pero no lo es en el sentido más estricto de *fracción que se dirige a la disputa electoral del poder* frente a otras fracciones para asumir más o menos transitoriamente el goce del mismo. En cambio, es una *organización ideológica de colaboración constante con el Gobierno de un Estado con el que se halla identificado,* hasta el punto de que para ser militante de la Liga se requiere ser tan ateo como para ser ministro. Ello dará idea de la pervivencia de las posturas clásicas del comunismo en la Liga; pero al estar en el poder permanentemente y monopolísticamente, ejerce una función de colaboración y orientación permanente del poder público muy distinta de los partidos liberales. En este sentido se le puede calificar de organización «sui géneris» de orden o liga lo mismo que al movimiento franquista, con la diferencia de que Tito es más sinceramente adicto a la Liga de lo que Franco era a la llamada Falange unificada. De ahí que la Liga ejerza funciones de instrumento de ejercicio del poder por el comunismo en las formas antes indicadas. En realidad, es una pieza clave del sistema, unas veces directamente, otras a través de la Alianza Socialista que luego estudiamos. Esta actuación como instrumento estable y organizado del poder (que dota a la Liga de caracteres tan distintos de los partidos en un sistema liberal) es tan fuerte que, según Djilas en su famosa obra sobre la nueva clase basta con amenazar con llevar un asunto a la Liga para que tiemble toda la Administración estatal. Es decir, la supresión de la propiedad privada concentra en el poder público la clásica autoridad sobre las personas y la nueva autoridad sobre las cosas. Pero a su vez este poder estatal se ve, según Djilas, subordinado al partido, y una vez más, en este aspecto, el Partido ha pasado en efecto a ser una Orden, es decir, una colectividad de ejercicio de especiales funciones de gobierno. Por otra parte, destaca Meister (53) que, a su vez, la Liga registra un importante *cambio en la procedencia de sus miembros*: obreros y campesinos durante el decenio que siguió a la guerra mundial, mientras ahora tienden a predominar la recluta de empleados, si se quiere de burócratas, incluyendo tanto los de la Administración estatal como los de la empresarial. Así, según Djilas, surge el fenómeno de la nueva clase (54). A su vez, los miembros de la Liga para dominar el sistema han de acumular cargos (dirigen empresas, participan en los órganos de la Liga naturalmente, pero además en los municipales, de la Alianza Socialista, etc. y también en los consejos cooperativos). Ello incre-

menta la necesidad de reuniones (de miembros exclusivos de la Liga, reuniones mixtas, etc.), que supone a su vez una nueva forma de *incremento del trabajo.* Para entender hasta qué punto es clave la figura del Partido, señalemos que, así como *la economía se descentraliza* (transferencia de atribuciones del estado federal a las repúblicas, municipalidades y empresas), la *Liga se ve centralizada* y *asegura la coordinación nacional participando disciplinadamente en los órganos descentralizados.* Es decir, es un país descentralizado en el cual los órganos autónomos se hallan en manos de otro organismo centralizado. Así opera la regla de sustitución antes apuntada.

La Liga de los comunistas ve completada su acción por la *Alianza Socialista.* Esta procede del Frente Popular de los años de lucha contra Alemania y conserva de aquella época el carácter de *confederación de organismos autónomos de interés político.* Actualmente, forman parte de la Alianza, la Liga Comunista, la Asociación de Ex combatientes y también la Confederación de Sindicatos y la Unión de Cooperativas Agrícolas, junto a otros organismos que quizá sorprenda al lector ver encuadrados en la Alianza, por ejemplo, la Cruz Roja yugoslava. La Alianza es, pues, lo que Meister llama un *directorio de fuerzas sociales,* pero está *dominado por la Liga,* y los comunistas ocupan los puestos clave de la Alianza. Una vez más estamos ante un sistema de órganos autónomos, pero coordinados por la presencia en los mismos de miembros de la Liga.

En la teoría la Alianza es un vehículo para hacer llegar a la cima las aspiraciones de la base. Pero según Meister (55) suele ejercer la función inversa y Popovich (56) coincide en considerarla *vehículo de aplicación de los criterios superiores.* En todo caso, la Alianza, dirigida por la Liga completa la función de ésta, de lo que podríamos llamar liderazgo social y también sirve para la selección de candidatos a los puestos autogestionarios (empresariales, cooperativos, administrativos y sociales). Para comprender mejor el papel de la Alianza hay que recordar que el número de miembros de ésta es mucho mayor (unas cinco veces más) que el de militantes a la Liga. Si los miembros de la Alianza son la aristocracia del sistema, la nueva clase, los de la Liga son los aristócratas dentro de la aristocracia (57).

Advertirá el lector que el peso social de la *intervención de la Liga Comunista es fundamental en el sistema yugoslavo.* En cambio, en España, en el período liberal (Monarquía restaurada y II República), las *cooperativas en principio debían desvincularse de los partidos,* si bien algunas estaban vinculadas de hecho, pero el panorama era muy distinto por existir las realmente neutras (por ejemplo, la mayoría de la cooperación agraria catalana) y por cuanto las politizadas estaban unidas a tendencias ideológicas muy distintas (izquierda obrerista en unos casos, movimiento católico, en aquel entonces vinculado a la derecha, en otros). Posteriormente, a raíz del triunfo del Movimiento Nacional, la cooperación siguió *desvinculada sociológicamente* del mismo aun cuando lo estuviera a la Obra Sindical de Cooperación (sistema

sancionado en la Ley de 1942 y el Reglamento de 1943). En cambio, se estableció una *supervisión a través de la Obra Sindical.* Pero, a diferencia de la acción de la Liga y de los antiguos partidos era una *supervisión externa,* no interna. Es decir, no consistía en una participación en los órganos de gestión. Todo lo más la intervención en su composición aparecía en forma de un veto electoral ejercitado con benevolencia manifiesta. Esta diferencia de intensidad en lo que pudiéramos denominar intervención política interna de las cooperativas respecto de empresa autogestionaria, se explica fundamentalmente por su *transcendencia económica* que repercute en la política. En efecto, en España las empresas cooperativas de producción son *minoritarias respecto de las capitalistas clásicas,* y su gobierno no tiene las mismas consecuencias sociopolíticas que en Yugoslavia, no presenta las mismas necesidades de coordinación con la política general, necesidad que explica la práctica de los eslavos del Sur.

La Unión de Cooperativas Agrícolas yugoslavas (la organización cooperativa fundamental de aquel país) no forma parte de la Confederación Sindical eslava, pero *sí de la Alianza Socialista.* Entre nosotros formaba parte de la Organización Sindical, pero en el seno de la misma de un organismo tan especializado como la Obra de Cooperación. En ambos casos aparece un rasgo común. Las peculiaridades de la cooperación hacen necesario un órgano especializado cooperativo relacionado por alguna vía con el movimiento sindical (encuadramiento en la Organización Sindical de España, a través de la Alianza en Yugoslavia), pero no confundido.

4. LA INTERVENCION GUBERNATIVA DIRECTA

A. *La planificación.*—Actualmente tanto las cooperativas españolas como las empresas autogestionarias yugoslavas se desenvuelven en una economía a la vez *planificada* y *de mercado* y por tanto y en ambos países la planificación es en esencia, imperativa para la Administración e indicativa para las empresas. Pero se ha llegado a esta solución por dos vías muy diversas: *Partiendo de la libertad empresarial en nuestro país, partiendo de la planificación propia de la economía comunista de dirección central en Yugoslavia.* Además, en Yugoslavia aparece una gradación de planes (federal, de las repúblicas, de las municipalidades y de las empresas) cada vez más concreto que no se da en España. De ahí que, entre nosotros, las cooperativas no se vean forzadas a formular un plan de gestión aun cuando ello pudiera ser aconsejable para sus intereses, mientras en Yugoslavia lo han de elaborar en todo caso, en función de un sistema de concreción progresiva que va del Estado a la empresa.

Pero incluso dentro del ámbito de planificación acabado de apuntar, tanto en España como en Yugoslavia, las empresas operan en el mercado, si bien con ciertas limitaciones más o menos indirectas derivadas del intervencionismo. En Yugoslavia las principales limitaciones

son las siguientes: la limitación de las inversiones por la parte importante de disponibilidades financieras que se reserva el poder público (en función de una política de redistribución de rentas interempresarial e interregional), la política de salarios limita la demanda y oferta de trabajo, la tasa de interés es independiente de la oferta y la demanda, es decir, obedece a criterios de economía orientada e incluso la competencia se ve afectada por las normas sobre beneficios. Asimismo, las ayudas económicas se utilizan como un medio de control de actividades al condicionar estas ayudas. Esta política se emplea, tanto en el plano empresarial como respecto de las organizaciones sociales (ayuda, por ejemplo, a asociaciones culturales) y permite así combinar una cierta facultad de decisión, incluso una esfera de autonomía, con unas exigencias estatales indirectas, que recuerdan ciertas prácticas inglesas de un democratismo relativo.

La moderna economía occidental dirigida contempla también la acción indirecta del Estado mediante estímulos fiscales, y *nuestra cooperación se ve afectada por ella* (cooperativas protegidas y no protegidas). Pero aquí termina la analogía con Yugoslavia (los estímulos y frenos son distintos para variar la función de nuestras cooperativas y de las empresas autogestionarias en el conjunto económico de sus países respectivos.

B. *La necesidad de la intervención.*—La moderna economía ha superado la etapa liberal, tanto en los países socialistas como en los capitalistas o simplemente de predominio de la propiedad privada (58). Pero el planteamiento de la intervención es muy distinto en ambos, y por eso son muy *distintas las razones de intervenir la actuación de nuestras cooperativas* de las que llevan a intervenir en el comportamiento de las empresas autogestionarias yugoslavas. Como señala Meister (59) el modelo capitalista liberal supone esfuerzo espontáneo y satisfacción personalista, mientras el socialista supone promoción colectiva y mejora social. Inútil decir que el autogestionario está entre ambos. De ahí las formas especiales del peligro de desviacionismos que estudiamos en el epígrafe dedicado al régimen sindical.

El sistema socialista autogestionario requiere una autonomía empresarial (como el modelo liberal) y una unidad de política económica (como el socialista). El poder público *ha de asegurar el equilibrio entre ambos,* so pena de ver degenerar el sistema. La política sobre reparto de beneficios (admitiéndolos con un criterio liberal, pero regulándolos para dotar de una cierta unidad al sistema) es un ejemplo de esta política de equilibrio. En parte, la misma necesidad de asegurar constantes equilibrios, en parte, las necesidades de tanteos exigidas por los nuevos experimentos, han ocasionado en Yugoslavia *alteraciones en el grado de autonomía.* Lo estudiamos en materia salarial en el epígrafe referido a los salarios. En la esfera general de autonomía de gestión, cabe señalar una tendencia a incrementar la autonomía (1950-57) otra restringirla (1957-60), nuevamente una tendencia libera-

lizadora (1960-70) y otro incremento de la intervención (1970 en adelante).

Es curioso señalar que las *cooperativas están en una situación intermedia entre la estatalización empresarial comunista y el individualista capitalista, bastante similar a las empresas autogestionarias.* Esto no obstante, *las necesidades de intervenirlas y consiguientemente el modo de efectuarlo han sido muy distintos.* Tenemos ciertamente algunas medidas, dirigidas precisamente a atender las especiales necesidades cooperativas (encuadramiento en la antigua Obra Sindical y en las peculiares Federaciones y Uniones cooperativas, misión de los veedores sindicales y de la Inspección de Trabajo de carácter disciplinario). Pero, salvando estos casos especiales, las cooperativas están sometidas al *régimen general de supervisión estatal.* Y este régimen se dirige, en sus líneas generales, a *velar por la legalidad,* es decir, por el comportamiento de las empresas con arreglo a derecho, mediante una supervisión externa, y unas medidas que indirectamente influyen sobre el comportamiento empresarial (salario mínimo, tributos sobre beneficios, etc.). Salvas quizá algunas normas sobre cogestión que afectan, de hecho más a las empresas capitalistas clásicas que a las anónimas (60), en ambos casos rige un principio de *control externo y estatal imperativo.* En cambio, en el sistema yugoslavo, se aplica una política más sutil. El control externo estatal queda reducido, pero compensado por el *incremento del control municipal* (por aplicación del federalismo) y de una *intervención interna* en la formación de la voluntad empresarial (a través de la actuación de la Liga de los comunistas que estudiamos en otro epígrafe). A esta diferencia de principio de actuación cabe añadir otra. Con las salvedades antes dichas rige en España una intervención estatal que *no es específica para las cooperativas,* sino genérica y pensada fundamentalmente para empresas clásicas (inspección de Hacienda, por ejemplo), mientras en Yugoslavia se aplica un sistema *especialmente pensado para las empresas autogestionarias.* Ello lo explica el hecho de que, entre nosotros, las empresas cooperativas sean minoritarias respecto de las capitalistas clásicas mientras en Yugoslavia el sistema autogestionario está generalizado. Es decir, en ambos casos rige un criterio de adecuación a la realidad, pero matizado por ser distintas las realidades que contempla el poder público.

C. *Medios de intervención.*—El Gobierno Central yugoslavo ha tendido progresivamente a descentralizar los medios de actuación económica. Pero ello no quiere decir que se desentienda de la economía y de la política social. En primer lugar interviene elaborando un Plan, elástico ciertamente, pero que condiciona y coordina los más concretos de los órganos inferiores. Además, desde 1962, en un acto de freno de las descentralización se creó el Comité Federal de Coordinación Económica, que dictó algunas medidas centralizadoras, o al menos unificadoras, como la regulación de las reservas obligatorias.

Además, el propio Consejo Federal, por imperativo de las características nacionales y del sistema está llamado a seguir ejerciciendo una función de armonización entre las distintas situaciones económicas y mentalidades, regionales empresariales y profesionales (la mayoría de los agricultores tienen un espíritu conservador y apegado a formas «nacionales» muy diferenciadas, mientras los metalúrgicos, por ejemplo, figuran en vanguardia de las posturas calificables de «progresistas»).

Esta actuación muy genérica de los poderes centrales está completada por una actuación mucho más intensa y concreta de las autoridades locales; pero éstas, a su vez, se hallan coordinadas con los criterios del poder central a través de la Liga Comunista, cuyos miembros tienen un peso decisivo en la municipalidad y están sometidos a la disciplina de Partido. En síntesis, la municipalidad interviene en la autogestión (en gran medida *conjuntamente con el sindicato*) aprobando el sistema de salarios de cada empresa y sus reglamentos internos (como estudiantes con más detalle en los correspondientes epígrafes) y aplicando el plan económico regional que a su vez es función del federal, además tiene una intervención decisiva en el nombramiento de director (las reglas de este nombramiento han variado en sus detalles frecuentemente) y tiene asimismo amplias facultades en materia de aplicación de las leyes. Pero, además, puede dar consejos, que serían oídos con tanta más atención cuanto que la municipalidad tiene los poderes acabados de reseñar y suele ser el garante de los créditos solicitados por la empresa, lo que da aún más fuerza a los consejos de la municipalidad (61).

Ello hace que en cambio las inspecciones que en Occidente consideramos clásicas pierdan importancia, pero no desaparecen del todo. Subsisten fundamentalmente en aquellas materias en que puede existir un interés general en burlar la voluntad del poder público: inspección fiscal y también inspección de trabajo, si bien, ésta fundamentalmente actúa en materia de prevención de accidente en que los peligros de falta de espíritu prevencionista son desgraciadamente tan acusados en Yugoslavia como en España. Apuntábamos más arriba que, así como en el campo cooperativo español el intervencionismo se ejerce ordinariamente por los cauces generales de actuación del poder público en economía, en cambio, en Yugoslavia se tiende a disponer de un sistema especialmente pensado para las empresas autogestionarias. Esta diferencia de actuación es fruto del distinto contexto socioeconómico de España y Yugoslavia y del papel que, en el conjunto de la economía, ejercen las cooperativas de producción (forma de empresa minoritaria en nuestro país) y las empresas autogestionarias (mayoritarias en la industria y comercio de los eslavos del Sur). Con todo *la diferencia es de grado.* Existe una intervención especial de cooperativas en España, sobre todo, para las cuestiones específicamente cooperativas (62), acabamos de ver que existen inspecciones de tipo clásico en Yugoslavia. La subsistencia de ciertas necesidades económicas e imperativos de estructura del Estado moderno explican que la diferencia sea más de grado que de esencia.

D. *Intensidad de actuación.*—Por su origen y función social en los sistemas económicos español y yugoslavo, cabe señalar grandes diferencias entre la cooperación y las empresas autogestionarías, y estas diferencias repercuten en la intensidad de la acción pública. Como señala Meister (63) las cooperativas proceden de la base, y la autogestión de la cima, la autogestión viene dada por el poder, la cooperación es, hasta cierto punto «conquistada» por los gobernados. En otras palabras, la cooperación es una creación social sancionada y ordenada por el derecho (64), mientras la autogestión es una creación de juristas precisada de asimilación por el país. Es más, tanto Kovac (65) como el propio Kardelj (66) consideran que la autogestión precisó del socialismo administrativo al que luego supera. Esta afirmación responde a un hecho histórico, pero dudamos que se trate de un proceso necesario. En todo caso, es evidente la diferencia de antecedentes. Tanto la cooperación como la autogestión tienden a una situación intermedia entre el socialismo administrativo y el capitalismo, pero la autogestión yugoslava ha llegado a esta situación precisamente partiendo del comunismo clásico, mientras la cooperación ha partido de una situación capitalista. Además, al proceder de la autoridad, la autogestión se ha generalizado; y la cooperación, al partir de la base, convive con empresas capitalistas clásicas que no han desaparecido, que siguen siendo preponderantes. De ahí que el peligro de desviaciones no sea idéntico.

Lo acabado de indicar hace que la tendencia al consumo ofrezca grandes problemas al gobernante yugoslavo, es decir, incremente los que conocemos en España. La inflación, incrementada a su vez por el ahorro mediante acumulación de moneda. La inversión es difícil en un deseo de las empresas de aumentar sus beneficios, hace irrisorio el sistema en que las empresas son de propiedad pública. En este aspecto la cooperación de producción ofrece unas posibilidades de atracción de capitales que puede frenar la inflación e incluso puede incrementar el sentido de responsabilidad del socio en los resultados de la empresa, que la autogestión desconoce; y ello hace que la carrera hacia el bienestar suponga tensiones que el gobernante yugoslavo ha de tener en cuenta.

Todo ello explica que la intervención estatal sea más intensa en el sistema autogestionario que en el cooperativo.

5. LA POLITICA DE PARTICIPACION

Creemos evidente que la efectividad del gobierno colectivo empresarial está condicionada por el grado en que los interesados participan en él. La medida en que legalmente les está facilitada esta participación constituirá el problema del derecho a participar (este es grande, tanto en nuestra cooperación como en la autogestión yugoslava). La medida en que se ejerce este derecho nos ilustrará sobre la realidad sociológica de dicha participación.

A. *Frecuencia de reuninones.*—Nuestra cooperación y en general nuestro derecho societario tienden a una reunión anual de la Asamblea General; fundamentalmente para áprobar presupuestos y designar directivos, y a reuniones más frecuentes de los órganos menos numerosos de Gobierno y Administración (67). Con todo, esta tendencia no es una exigencia legal, pues se admiten reuniones más frecuentes, en general calificables de extraordinarias. Ahora bien, es un hecho de que a estas reuniones sólo suelen acudir grupos minoritarios en las Asambleas Generales y, en cambio, la mayoría de sus componentes participan en las reuniones de las Juntas Rectoras. De ello resulta el frecuente abandono del gobierno de nuestras entidades colectivas en manos de una minoría por estar la mayoría más interesada en la recepción de servicios que proporciona la entidad que en el gobierno de la misma. Con todo carecemos de un estudio sociológico sobre la frecuencia de las reuniones.

Respecto de Yugoslavia tenemos en cambio el de Meister (68) que aun cuando limitado en el tiempo y el espacio (lugar y momento estudiados) es muy indicativo sobre la realidad, y en líneas generales podemos señalar que las reuniones son más frecuentes que en nuestra cooperación. Según Meister la colectividad se reúne varias veces al año (aproximadamente cada dos meses) con gran índice de asistencia (un 80 por 100 aproximadamente de los miembros). También es cierto que no todos los asistentes lo hacen con interés, pues en ocasiones nos han manifestado en Yugoslavia que el absentismo está mal visto, que existe una presión, más social que legal dirigida a fomentar la asistencia. El consejo obrero tiende a reuniones más frecuentes, aproximadamente una vez al mes y el Consejo de Dirección aproximadamente cada quince días. En estos casos la presión para asistir a las reuniones es menos necesaria por lo mismo que se trata de personas que han tenido interés en ser miembros de los órganos de gestión.

La frecuencia de las reuniones es, pues, grande y ello supone por una parte una dedicación también grande. Es decir, las funciones gestoras que, en las empresas capitalistas, ejercen los titulares del capital, en las cooperativas y empresas autogestionarias, las asumen los miembros de la empresa; y al ser muchos, se da pie a la prolongación de discusiones y reuniones. Es decir, el interesado se halla ante el dilema de practicar el abstencionismo (lo que supone renunciar de hecho a participar en el gobierno de la entidad) o dedicar horas suplementarias al gobierno de su empresa (lo que implica un trabajo suplementario que no cobrará como horas extras). Por tanto, incluso desde el punto de vista del trabajo y dedicación del empleado, la autogestión, junto a ventajas ofrece también inconvenientes.

B. *Renovación de componentes.*—El sistema yugoslavo ha tratado de armonizar la práctica de renovación, con unas garantías de experencia, bastante hábiles. La asamblea de la colectividad no plantea problemas de designación de componentes, pues forman parte de ella todos los trabajadores de la empresa, al igual que todos los socios son

ordinariamente miembros de la Asamblea General de la cooperativa. Al ser un sistema trigradual, la primera particularidad aparece en el Consejo Obrero, que conoce la renovación bianual, de los 2/3 de sus componentes. En cuanto al Consejo de Dirección, la renovación es más frecuente: 2/3 son renovados anualmente.

Ahora bien, muchos miembros de los órganos de dirección fueron reelegidos tras ciertos períodos de «vacaciones» no se permite ser reelegido más de dos veces seguidas, y, sobre todo, según Meister, se tiende a elegir dentro de grupos restringidos. Así la representación de los obreros no cualificados es pequeña, quizá por que su misma falta de formación les hace poco aptos para el gobierno empresarial. Según el mismo Meister (69), en las empresas por él estudiadas, los elegidos para el gobierno de las empresas surgían del 20 por 100 de la plantilla (miembros del Consejo Obrero) y del 9 por 100 (miembros del Consejo de Dirección). Ello lo atribuye a la inhibición de las mayorías para ser candidatos y a la existencia de una base obrera poco formada. En todo caso ello origina una tendencia al distanciamiento de los rectores respecto de la base obrera.

Además, hay que tener en cuenta que las candidaturas oficiales tienen una gran trascendencia para la designación de los candidatos a los puestos de gobierno, sean empresariales, sean administrativos. Y, para formar parte de las candidaturas, es asimismo fundamental ser miembro de la Liga Comunista o persona bien vista de la misma. Con todo, esta exigencia es más estricta en los altos niveles que en los de menos trascendencia política. Según Meister (70), en las elecciones de 1958 para cubrir 301 puestos del Consejo Federal, se presentaron 307 candidatos; y, en 1963, para las elecciones municipales, para cubrir 43.144 puestos, el número de candidatos era de 57.416, es decir, la mayoría de adictos al sistema está asegurada de antemano. En el seno de la empresa, la posibilidad de ser candidato parece más amplia y en grados que varían según las empresas. Esto, no obstante, los miembros del Partido tienen una gran representación, sobre todo, en los altos cargos de la empresa y, además, constituyen el único grupo organizado previamente para pesar en la toma de decisiones (71).

En este aspecto, la cooperación española se separa de la autogestión yugoslava, pues la designación de sus rectores no está vinculada ni a un partido político ni al sistema de designación de concejales o procuradores en Cortes. Y nos referimos a ello no sólo como fenómeno jurídico, sino también como fenómeno social (72).

C. *Funciones.*—Anteriormente hemos señalado las facultades fundamentales de los órganos de autogestión. Nos corresponde ahora referirnos a las que destacan en la realidad sociológica:

a) La Asamblea de la colectividad, el llamado «colectivo» elige los miembros del Consejo Obrero (con las limitaciones indicadas) y puede en ocasiones estudiar los problemas generales de la empresa.

b) El Consejo Obrero, además de elegir a los miembros del Consejo de Dirección y de interesarse también por los problemas generales de la empresa, aprueba el Plan Económico de la misma (que es función del plan comunal, el cual está condicionado por el de la República y éste por el de la Federación, es decir, que obedece a un principio de gradación y progresiva concreción que ha tenido resultados bastante satisfactorios), asimismo aprueba los reglamentos de régimen interior (sobre proyecto del Comité de Dirección), pero este reglamento será, a su vez, sometido a la aprobación de la autoridad municipal (entre estos reglamentos figura el de salarios).

Se observará que, en la práctica, el Consejo Obrero, con todo y ser una Asamblea amplia, asume más funciones que las Asambleas Generales de cooperativas. El sistema trigradual facilita esta ampliación de funciones a favor de lo que pudiéramos llamar órganos colectivos «numerosos», tanto más cuanto que la elección para el Consejo Obrero facilita la eliminación de los «abstencionistas» (73).

c) El Consejo o Comité de Dirección es un órgano de reuniones más frecuentes, poco numerosos y en su consecuencia adopta medidas más concretas, por ejemplo sistemas de primas para evitar desprecios, hemos visto que elabora los proyectos de reglamentos de régimen interior, etc. Es decir, con grandes diferencias jurídicas respecto de nuestras Juntas Rectoras cooperativas, ofrece también analogías en el aspecto funcional.

d) *Grado de autonomía.*—En el ejercicio de funciones, los grupos empresariales yugoslavos gozan de una autonomía, pero no de independencia soberana. El equilibrio entre libertad y dependencia es una vez más muy sutil. Como señalamos en el curso de este trabajo, depende en parte de soluciones jurídicas (atribuciones de las municipalidades, de los sindicatos, etc.), pero también de prácticas sociológicas (funciones de hecho de la Liga de los comunistas, sistema de voto que frecuetntemente se efectúa sin escrutinio secreto y puede frenar ciertas tendencias opositoras, sobre todo, en los casos en que puedan suponer una toma de postura política).

6. POLITICA SALARIAL

El período administrativo yugoslavo se caracterizó por unos sueldos bajos, fijados por el Poder, con su abanico de salarios reducido, pero con una fundamental compensación indirecta a favor de los dueños del poder (el monopolio de adquisición de bienes en comercios especiales que vendían a precios muy bajos). A partir del sistema autogestionario se han registrado importantes *variaciones de orientación.* En 1950 las empresas autogestionarias gozaron de gran autonomía en la fijación de salarios. El resultado fue altamente inflacionario y llevó a restringir esta libertad mediante convenios entre las empresas y las autoridades, ya estudiados. Hacia 1958 se volvió a una

progresiva autonomía en materia salarial, más concorde con la esencia de la autogestión (sistema de proyecto del Consejo Obrero empresarial sometido a aprobación del comité de salarios municipal del que formaba parte una representación sindical). Con todo, la fijación salarial tenía límites legales mínimos (salario mínimo) y en su máximo (amortizaciones obligatorias). Como señala Hadjivassilev (74), el sistema autogestionario se halla en una situación intermedia entre la economía de mercado privado y la de planificación y lo acabado de indicar respecto a la regulación del salario obedece a esta característica que, a nuestro parecer, abarca tanto a la esfera mercantil como a las relaciones laborales. Ahora bien, por una parte se atendió a estabilizar esta armonización entre la autonomía y la supervisión (proyecto empresarial supervisado administrativamente) y ello responde a un progresivo hallazgo del equilibrio del sistema. Pero, por otra, el abanico salarial se ha abierto cada vez más, según las categorías profesionales y las regiones ricas y pobres. En señalar este rasgo coinciden autores tan distintos como Moix (75), Meister (76) y Landy (77). De ello resultan grandes diferencias de nivel social.

El reparto de beneficios, como es lógico, registró las mismas fases de autonomía, intervención y suavización que el salario propiamente dicho, pues originaba problemas socioeconómicos de similar naturaleza.

Como en nuestras cooperativas, la empresa puede disponer de los beneficios, pero esta facultad se halla limitada por cuanto imperativamente, los beneficios empresariales se desglosan en función de diversos destinos: pago de impuestos (que obedecen a un criterio de redistribución de rentas y ayudan a formar fondos para que el Norte rico contribuya al desarrollo del Sur pobre), constitución obligatoria del fondo de reserva (para evitar la descapitalización empresarial, bajo la tentación del reparto de todos los ingresos, peligro que, por los mismos motivos sicológicos, amenaza por igual a la empresa yugoslava y a la cooperativa española y ha tenido en esencia la misma solución legal), cobertura de lo que en España llamamos Fondo Social y en Yugoslavia Fondo de Consumo General (construcción de viviendas, cantinas, guarderías y otras obras de interés de los miembros de la empresa) cantidad distribuida entre los socios. El impuesto sobre los beneficios personales es más gravoso que el que pueda pesar sobre las cantidades destinadas al Fondo de Consumo General; de este modo por vía fiscal, como en los países capitalistas intervencionistas, se fomenta una orientación económica, dentro de un marco de autonomía.

El resultado de ello es que los beneficios vienen a constituir un treceavo del salario y los obreros, según Meister (78), tienden más a considerarlo una paga extra que una verdadera participación en beneficios. Como en España (79) no es la ganancia esencial, ni en la empresa capitalista clásica ni en la cooperativa de producción. Ello muestra que el problema del salario obrero es más de incremento de la producción (y consiguientemente de sueldos efectivos) que de supresión del patronato, sin perjuicio de que otras razones puedan

abonar la nacionalización de las grandes empresas (su fuerza política, el peligro de su absorción por los americanos, etc.).

Observará el lector que *la tendencia a intervenir en materia salarial es más aguda en Yugoslavia que en la legislación cooperativa española.* Pero hay que tener en cuenta que la cooperativa española se halla en un mercado en que predominan otras formas de empresa y las ofertas y demandas de éstas de empleo y salario, por vía de competencia tienen un efecto regulador de las remuneraciones muy distinto del caso yugoslavo, lo que lleva al legislador eslavo a una mayor intervención (80). Recuérdese también que la liberalización de salarios ha abierto el abanico ante las dificultades de equilibrar libertad e igualdad (81).

7. LA AUTOCAPITALIZACION EMPRESARIAL

Llamamos «autocapitalización al incremento de la disponibilidad de capitales por parte de las empresas, gracias al destino de una parte de sus beneficios a fondos de reservas o a ampliación de capitales. El problema puede alcanzar incluso a las amortizaciones que, de suyo no suponen un incremento de capital, pero sí restringen el reparto de (aparentes) rentas de la empresa entre los asociados.

Tanto las cooperativas Occidentales como las empresas autogestionarias se caracterizan por una resistencia a la autocapitalización e incluso a las amortizaciones, y ello por las mismas causas sicológicas. El trabajador cuanto menos va a heredar el capital de la empresa mas se resiste a inversiones de capital; prefiere que todos los beneficios se repartan como sueldo (o en otros conceptos que económicamente resulten rentas de su trabajo). El motivo es evidente: la fracción de rentas de empresa destinadas a salario benefician directamente al patrimonio personal del trabajador, no sucede lo mismo con las destinadas a autocapitalización, sobre todo, el que, por su edad, ve la jubilación cercana y parte de la idea de que lo invertido en la empresa él deja de ganarlo para beneficio de otros (82).

De ahí que el legislador haya de proteger las empresas autogestionarias y las cooperativas, defendiéndolas frente a la descapitalización, la inflación y, en último término, salvaguardando los intereses económicos nacionales o sea los colectivos. De ahí que bajo diversas formas haya de recurrir a imponer reservas forzosas tanto a las cooperativas hispanas como a las organizaciones de trabajo autogestionarias de Yugoslavia.

8. EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD IDEOLOGICA

Evidentemente, el origen del movimiento cooperativo moderno, está directamente relacionado con un movimiento político, el socialismo inicial, o premarxista de Owen y Fourier principalmente. Pero, en el curso de su desarrollo en la Edad Contemporánea, el cooperativis-

mo ha propuesto, al menos para las sociedades cooperativas, una postura de neutralidad ideológica. Ciertamente se ha incurrido con gran frecuencia en infidelidades a este principio. Pero el mismo se ha mantenido, y lo recogió la A. C. I. bajo la fórmula de neutralidad política e ideológica aun cuando se podría poner en tela de juicio la fidelidad de la misma a lo que proclamaba. Lo recoge entre nosotros Del Arco bajo la forma atenuada de principio de independencia (83), y nosotros lo hemos formulado con un criterio más estricto diferenciando más neutralidad de las cooperativas de una inadmisible independencia respecto del poder público (84). Pero, con todas las impurezas de algunos que se quiera, el principio es generalmente admitido.

En cambio, el socialismo autogestionario yugoslavo es marcadamente partidista. Los tratadistas yugoslavos, por ejemplo, Perich y Blagoyevich, han hecho hincapié en que el sistema autogestionario responde a la ortodoxia marxista mucho mejor que el socialismo administrativo (calificación que los comunistas yugoslavos dan al actualmente vigente en la URSS y en los países que siguen sus directrices). Es más, el sistema autogestionario ha sido extendido de la empresa a la Administración (las juntas de Facultad, los consejos de hospitales públicos han sido adaptados a los principios de la autogestión) y los tratadistas yugoslavos consideran este fenómeno como una manifestación de descomposición del Estado preconizada por Marx. La tesis es cuando menos muy discutible (85). En todo caso, lo que creemos evidente es que el sistema autogestionario, obedece a una postura doctrinal totalmente contrapuesta a la de neutralidad ideológica cooperativista.

9. REGIMEN DISCIPLINARIO

Todo sistema social necesita de un sistema disciplinario y sancionador como instrumento que asegure la efectividad de sus reglas. El sistema yugoslavo en algún aspecto recuerda el cooperativo español, en otros el empresarial ordinario y en otros ofrece particularidades exclusivas.

Señalemos, ante todo, que la *huelga* está en el Código Penal y que esto, no obstante, se han producido huelgas. Ello es significativo por cuanto muestra una dificultad inherente a la democracia. Esta, por realizar formalmente la voluntad de la pretendida mayoría, se presenta como si realizara la voluntad de todos los interesados; pero ello es un imposible social, desde el momento en que todos los hombres no piensan igual, y no se realizan ni la voluntad de la minoría, y tampoco la de la mayoría cuando sus pretendidos representantes se desvían de la misma o cuando la vetan los supervisores. De ahí que las discrepancias en el seno de las empresas hayan originado estas huelgas, pese al principio de gobierno proletario.

Pero en las empresas autogestionarias se cometen a veces simples faltas laborales, el problema del absentismo es tan importante

como en nuestro país, el robo de materiales también ha planteado problemas que recuerdan los que padecen nuestras empresas capitalistas clásicas y a veces las cooperativas de trabajo asociado, debido en estas últimas a que no siempre sus miembros se sienten socios; por cuanto, en los casos en que las agrupaciones son muy grandes, el individuo es poca cosa frente a la masa (salvo si pertenece a los grupos de presión) y al tener poco peso su criterio individual, tiende a desvincularse sicológicamente de la entidad de que es miembro.

El sistema yugoslavo conoce las sanciones de las multas (al director o a la empresa) extremo que recuerda la solución de nuestro derecho cooperativo y por idénticas razones: la autonomía de estas entidades y las facultades de sus rectores pueden suponer faltas colectivas o sólo de los dirigentes. También se conoce la medida de revocación del director aun cuando según nuestras noticias, confirmadas por Meister (86) tal decisión es rarísima. En cambio, en nuestro sistema cooperativo, es una decisión fácil. Esta diferencia entendemos es consecuencia del diverso modo como se concibe la figura del gerente en ambos sistemas: en el nuestro es un simple agente del Consejo Rector, en Yugoslavia es un agente a la vez de interés empresarial y del poder público, en gran medida de este último; por ello la intervención pública en el cese del director es mayor en Yugoslavia. Ello no significa que la colectividad no tenga medidas contra el director, pues las desavenencias entre el Consejo Obrero y el director se resuelven por una vía que, con la terminología hispana, llamaríamos de autoridad administrativa. Esta posibilidad de impugnar ante la autoridad local las decisiones del director es más necesaria en el sistema yugoslavo que en nuestras cooperativas, por cuanto la autoridad de los órganos colectivos sobre el director está más limitada en el sistema yugoslavo que en el nuestro, como ya hemos dicho, a causa de una distinta concepción de su naturaleza y función.

Hemos visto que los directivos y la empresa pueden ser sancionados, pero no hay verdadera sanción económica sobre los patrimonios individuales en Yugoslavia por los fallos de la colectividad en sus decisiones, a diferencia de lo que sucede en las empresas capitalistas clásicas y cooperativas, que por manejar su propio caudal, se pueden arruinar. En cambio la colectividad de una empresa autogestionaria, aun cuando Yugoslavia conoce la figura de la quiebra no se arruina a sí misma, sino que perjudica al Estado que es el propietario. Todo lo más el cierre de empresa originará un problema de empleo, pero no de pérdida del patrimonio. Y este órgano que ve así reducida su responsabilidad es el que decide de la sanción de despido de los obreros. Más concretamente, el despido lo decide el Consejo Obrero y éste no responde del éxito económico, lo cual ha provocado algunos problemas en Yugoslavia. Recuérdese que existe una analogía jurídica entre el sistema yugoslavo y el cooperativo español (sobre las expulsiones se pronuncia en última instancia interna la Asamblea General). Pero, al ser distinto el derecho de propiedad

sobre los elementos de la empresa, las consecuencias sociológicas de la facultad de despido son distintas.

El despido tiene también relación con la política de empleo y de fomento de la productividad. En este aspecto el sistema yugoslavo recuerda más el español general que el cooperativo. Cabe incluso el despido por exceso de plazas (lo que puede obedecer a motivos tecnológicos y de crisis) y cabe incluso traslados por tal razón. Pero los minusválidos, los trabajadores mayores, etc., tienen unas preferencias que recuerdan nuestros expedientes de regulación de empleo. La empresa autogestionaria representa el sistema industrial y comercial general de Yugoslavia. De ahí que, en este aspecto, sus soluciones recuerden más que las cooperativas las aplicables a las empresas generalizadas que en nuestro país son las capitalistas clásicas.

10. SUBSISTENCIA DE LAS COOPERATIVAS PURAS EN EL SENO DE LA AUTOGESTION

Es curioso destacar que el cooperativismo, como forma de sociedad de fines empresariales se ha adoptado a las más diversas estructuras sociales, pese a que tal como lo conocemos, es un fenómeno moderno. En efecto, las cooperativas existen en los países abanderados del capitalismo liberal como Estados Unidos, en los pioneros del comunismo administrativo como la URSS, en sistemas corporativistas como España, después de 1939. Con muchas salvedades, en todos ellos, en el actual período histórico, parece que la forma de cooperación que ha tenido más éxito es la agrícola. Esta afirmación cabe extenderla a la Yugoslavia autogestionaria.

Ahora bien, aun cuando aparecen cooperativas en Europa Occidental y en Yugoslavia, como señala Meister existe una diferencia fundamental de enfoque. En lo que los yugoslavos llaman «el Oeste» las cooperativas obreras, las más cercanas al movimiento socialista, nacen en un ambiente capitalista, y persiguen fines económicos de fraternidad obrera. En Yugoslavia la autogestión responde a un proyecto socialista total, hasta el punto de que rebasa el campo económico para abarcar el de otras formas societarias (autogestión empresarial y autogestión social). Por consiguiente, las cooperativas yugoslavas obedecen también a un proyecto socialista, incluso cuando a veces subsisten por considerar que, en la actual fase histórica, no es realizable una socialización más amplia. De ahí su tendencia a circunscribirse al campo (más difícil de socializar que la industria), lo que ya es un rasgo diferencial respecto de la cooperación Occidental, y de ahí también ciertas características orgánicas y funcionales que distinguen la cooperación española de la yugoslava.

11. CARACTER DE LA COOPERACION AGRICOLA

A. *Indicaciones Generales.*—Hemos señalado que, en Yugoslavia la empresa autogestionaria predomina en la industria y el comercio mientras en España la forma de cooperación con más vigor es la agrícola.

Pero incluso con esta peculiaridad, desde el punto de vista socioeconómico, las cooperativas son actualmente (el futuro no es posible adivinarlo) sistemas empresariales complementarios tanto en España, como entre los eslavos del Sur. En efecto, es evidente que en nuestro país predominan las empresas no cooperativas, y que incluso muchas cooperativas son auxiliares de otras empresas clásicas, particularmente las de compras en común y de comercialización de otros empresarios frecuentemente (pero no siempre) modestos (agricultores, pescadores, tenderos, etc.

En Yugoslavia la cooperación predominante es también la de comercialización agrícola. Surgió como consecuencia de las dificultades que halló el régimen para establecer el comunismo agrario. Se trata, pues, de una función *subsidiaria del sistema general autogestionario.* Con todo, el sistema autogestionario ha repercutido también sobre la cooperación agrícola y la ha dotado de rasgos que creemos conveniente poner de relieve.

Al implantarse el comunismo, la estructura agraria era muy variada (latifundios en Voivodina, minifundios en Servia, dimensiones equilibradas en Eslovenia). Hemos visto que inicialmente se procedió al reparto de tierras entre los campesinos, pero le siguió la implantación de granjas estatales (equivalentes al sovjos ruso), y también se crearon cooperativas de explotación tijo koljos. Pero incluso en éstas, el trabajo, organizado en brigadas, no agradó a los interesados y la situación se complicó con la política de control de precios. El resultado fue la caída de la producción agrícola y el hambre en las ciudades. De ahí la rectificación en 1952; un sistema de libertad de mercado exigió el progresivo cambio. Como consecuencia del mismo, tras varios ensayos y cambios de detalle, se admitió la separación de la cooperativas de explotación de los campesinos, pero se limitaron las fincas a 10 ha. Ello obliga a utilizar las llamadas cooperativas agrícolas generales, es decir, las que recuerdan nuestras cooperativas agrarias clásicas, que no lo son de explotación de tierras, sino de servicios al propietario de las mismas: suministro de semillas, comercialización de productos y, sobre todo, préstamo en uso de maquinaria agrícola.

B. *Las Cooperativas Generales.*—En un sistema de explotaciones agrarias pequeñas (existe un límite máximo de 10 ha., pero no hay límite mínimo y muchas fincas no alcanzan esas dimensiones), las cooperativas agrícolas generales ejercen en Yugoslavia importantes funciones, que no se diferencian en cuanto a su naturaleza de las de nuestro país, pero quizá sí en su trascendencia. Han sido un gran *instrumento de mecanización de la agricultura*: en el período 1954-57 pasaron de disponer de 2.000 unidades mecánicas (cifras redondeadas) a disponer de 6.250, en gran parte ello se debió a la ayuda más o menos indirecta pública, es decir, han sido un instrumento de dicha ayuda.

La diferencia entre las cooperativas agrícolas españolas y las autogestionarias yugoslavas aparece también en el *sistema de gobierno.* No detallaremos el nuestro que, en esencia, gira ante la idea de gobierno por los socios directamente en la Asamblea General y mediante representantes en las Juntas Rectoras. En cambio, en Yugoslavia el *sistema es de tres grados* (Asamblea General, consejo cooperativo de unos 45 miembros y comité de dirección de 9 miembros). Esta estructura trigradual recuerda la de las empresas autogestionarias. Pero tienen otra diferencia respecto de la cooperación española y es que en los órganos de gobierno, *además de los socios participan los empleados.* También en ello se registra la influencia de las ideas autogestionarias. Nuestro derecho económicosocial tiende a considerar que, en la gestión de la empresa, han de intervenir los representantes del capital (Asambleas de accionistas, de socios de las cooperativas, etcétera) y del trabajo (jurado de empresa). El sistema yugoslavo admite el mismo criterio para las cooperativas agrarias (quizá, desde un punto de vista socialista por considerar que agrupan dos clases de trabajadores, los que trabajan la tierra y los que trabajan en la cooperativa). Pero, a partir de aquí, la diferencia entre el sistema español que tiende a *órganos diferenciados* de trabajadores y empresarios) y el yugoslavo (que establece el *órgano común*) es manifiesta y en ambos casos consecuencia de los distintos sistemas sociales establecidos en nuestros dos países.

En el *aspecto funcional* también existe una diferencia entre las cooperativas agrícolas yugoslavas y las nuestras, pues entre los servicios que aquéllas prestan figura el arrendamiento de tierras por sus miembros para su explotación por la cooperativa, lo que es una solución intermedia entre la explotación directa y el koljos. Ello es una solución para los propietarios con muy pequeñas parcelas que pueden alquilarlas sin enajenarlas e irse a trabajar como obreros a la ciudad, y para los viejos que tienen una vía indirecta de seguro. Es también un instrumento indirecto de concentración parcelaria (mediante la suma de arriendos por la cooperativa) aun cuando la concentración parcelaria propiamente dicha fue atribuida por una Ley de 1959 a las autoridades municipales. Consideramos esta diferencia entre la cooperación yugoslava y la española más sociológica que jurídica por cuanto en realidad estos arrendamientos en España serían lícitos, si bien no resultan una práctica habitual.

Las cooperativas yugoslavas también prevén el empleo de sus propios socios como trabajadores de la cooperativa. Incluso cabe el contrato mixto (de arrendamiento de la propia parcela y empleo en la cooperativa para explotar el terreno que la cooperativa designe). Ello dará idea al lector de cuanto se puede apartar esta práctica del sistema de simple suministro de servicios predominante en nuestro país.

C. *Cooperativas de producción agraria.*—Equivalen al koljos soviético. Como estos distinguen entre una parcela de explotación fami-

liar y un terreno de explotación común. Y, como en la URSS, se resienten de la tendencia del campesino a explotar con preferencia su parcela de asignación particular. Hemos visto que, en la segunda fase de la política agraria, fue el sistema generalizado y que constituyó un fracaso repercutiendo negativamente sobre la producción agrícola. El propio Kardlej (87), principal doctrinario del sistema, manifestó que se habían creado cooperativas de trabajo agrícola antieconómicas y que ello llevó a rectificar el sistema. Podríamos añadir que la rectificación venía facilitada por la propensión de las autoridades yugoslavas a corregir sus orientaciones cuando las consideran equivocadas (excepto en lo referente al mantenimiento de lo que consideran ortodoxia marxista).

Las cooperativas de producción provienen de las expropiaciones de períodos anteriores al comunismo y de la limitación de la propiedad agraria a 10. Hoy, en general, engloban a los campesinos pobres. Su forma de gobierno es también trigradual. En este aspecto resulta manifiesta la diferencia entre las cooperativas hispanas y yugoslavas por su *origen* (las pocas españolas proceden de iniciativa de los socios) y por su *composición*. Es más, en este aspecto, Yugoslavia parece tener un sistema similar al de la URSS. Pero se diferencia del ruso por cuanto las cooperativas yugoslavas de producción son una forma excepcional de economía agraria. Además, operan en un mercado más libre. Las cooperativas yugoslavas han obtenido éxitos evidentes, en parte, ello parece atribuible al sistema de mercado que opera como acicate y a su carácter excepcional dentro de las formas de propiedad agraria que hace que se recurra a la cooperativa de producción agrícola no de un modo sistemático, sino cuando las especiales características de las explotaciones lo hacen aconsejable.

D. *Las granjas sociales.*—Corresponden al sovjos ruso, es decir, son granjas estatales. Proceden en gran parte de las expropiaciones de la postguerra. Pero tienen una diferencia con el sovjos y es que están *sometidas a la autogestión* (también con órganos de gobierno de tres grados). Ahora bien, al no basarse en aportaciones de tierras en la cooperativa no cabe retirar lotes aportados. Están, pues, en una situación intermedia entre el sovjos ruso y la cooperativa de producción.

Parece ser que su rendimiento es superior al de las cooperativas, pero debido a que las tierras que han sido asignadas a las granjas son mejores y a que su mecanización también es mejor, es decir, a que se benefician de las preferencias ideológicas de los gobernantes yugoslavos.

E. *Organos de control de las cooperativas agrarias.*—Es este uno de los aspectos en que aparecen más diferencias entre el sistema yugoslavo y el español.

a) Ante todo, las cooperativas se agrupan en *Uniones.* Hasta aquí la diferencia es ligera, por cuanto *en España existe una sola clase de*

Uniones agrícolas. En Yugoslavia, en cambio, existen dos: *Uniones de cooperativas,* que suministran servicios extracomerciales (asesoría jurídica, formación técnica, etc.) y *Uniones comerciales* (que operan como canales de ventas, de los productos y de adquisición de maquinaria). Con todo, existe un *rasgo común* entre las Uniones yugoslavas y las nuestras: son *órganos de encuadramiento y servicios* profesionales.

Además de la diferencia derivada del sistema dualista yugoslavo frente al monista español, surge otra derivada del sistema de *administración de las Uniones* (exclusivamente por los representantes de las cooperativas en España, por estos representantes y los del personal en Yugoslavia). Esta diferencia, a nuestro parecer, es función de un criterio general distinto sobre el gobierno de estas entidades, pues la doble representación la vimos aparecer también en las cooperativas de generales de primer grado. Fácil es señalar que esta distinta solución obedece a una distinta concepción económicosocial. España, país de propiedad privada, asigna a las cooperativas el gobierno de sus Uniones, mientras la Yugoslavia autogestionaria lo asigna a los dos grupos de trabajadores (directos por servir a la cooperativa, indirectos por trabajar encuadrados en cooperativas) que contempla el legislador.

b) También se diferencia la cooperación agraria española de la yugoslava por la *función de las autoridades municipales en su supervisión.* En España la supervisión pública de las cooperativas corresponde a autoridades estatales (Inspecciones de Trabajo, de Hacienda, etcétera) o sindicales (veedores sindicales). En Yugoslavia, por razón del sistema de descentralización, vinculado a la idea autogestionaria de los municipios, en gran medida la supervisión está encomendada a los municipios, por vías más o menos indirectas: concentración parcelaria, aprobación de los reglamentos salariales, organización del mercado agrícola, concesión de créditos de acuerdo con el plan económico comunal, facultades de control del comité municipal sobre las actuaciones de la cooperativa. Recuérdese que la municipalidad es funcionalmente autónoma, pero que en ella predominan los miembros de la Liga sometidos a su vez a la disciplina de Partido. Esta doble facultad (de control y de concesión de créditos) permite a veces a las municipalidades actuar sobre las cooperativas por vía de simples consejos que difícilmente serán desoídos (88).

c) Sobre las cooperativas yugoslavas opera además, lo que Meister llama el liderazgo del *Partido Comunista.* Hemos visto que indirectamenta opera a través de su dominio de los órganos muncipales. Pero además tiene una intervención directa en los órganos de gobierno de las propias cooperativas: según Meister (89), mientras sólo el 10 por 100 de la población adulta campesina pertenece a la Liga Comunista, el 58 por 100 de los órganos de gobierno de las cooperativas de primer grado está en manos de miembros de la Liga y, en las Uniones, estos ocupan el 82 por 100 de los puestos de gobierno. Recordemos

que, en este punto, la realidad sociológica española ha sido totalmente distinta. Muchas cooperativas se han hallado en manos de movimientos ideológicos (organizaciones católicas, movimientos de izquierda obrerista) Pero no se trataba del Partido en el poder ni tenían el monopolio del movimiento cooperativo (salvo durante la guerra civil en zona roja. La Obra Sindical de Cooperación (no directamente el llamado Movimiento Nacional) sólo gozó de un poder de veto ejercitado por cierto con mucha benevolencia, según manifiesta un crítico del mismo tan decidido como Del Arco (90).

F. *Resultados económicos.*—Frecuentemente, las cooperativas yugoslavas de producción y las granjas sociales han obtenido mejores rendimientos que los campesinos individuales. Algunos tratadistas lo han considerado ejemplo de las ventajas de la socialización. Ello es cuando menos discutible. Ante todo la vuelta a la propiedad individual agraria incrementó considerablemente la producción del campo. Además, hay que tener en cuenta que la propiedad social (término yugoslavo aplicable a las formas de propiedad colectiva entre ellas, las granjas y las cooperativas de producción) ha gozado de ventajas fruto de la postura ideológica de los gobernantes. Según Meister (91) se les asignaron las mejores tierras, no se resienten del minifundio impuesto por el legislador (máximo de 10 ha. sin dimensiones mínimas que originan con frecuencia la existencia de fincas minúsculas), y el minifundio es de difícil equipamiento moderno, además existen preferencias en el suministro de maquinaria y ayuda técnica (ingenieros agrónomos, etc.) a la propiedad social.

Desde otro punto de vista, el planteamiento económico es distinto en Yugoslavia y en España. En un sistema comunista, las inversiones personales de capital están muy limitadas, y, además, la inflación no incita al ahorro. De ahí que las cooperativas agrarias estén más dispuestas que las nuestras a invertir en servicios de consumo para sus socios (construcción de viviendas) y también en industrias de transformación (creación de conserveras, etc.) que darán trabajo y salida a los productos de sus socios.

12. LA AUTOGESTION SOCIAL

Hemos señalado que el sistema cooperativo español tiende a separar la organización cooperativa de la política (principio de neutralidad ideológica). Lo contrario sucede en Yugoslavia, en función de un principio de gestión colectiva de cualquier entidad, efectuada por los interesados. Aun cuando los yugoslavos no lo proclaman en estos términos, tienden a operar en función de este principio al vincular la descentralización federal (gobierno de las unidades políticas por los interesados), la autogestión laboral (gobierno de las empresas por sus miembros) y la autogestión social (gobierno de las organizaciones sociales públicas por los interesados). El acierto o no de un principio de alcance tan general dependerá de la medida en que sea aplicable

un mismo criterio de gobierno a las más diversas formas societarias, cuestión sobre la que ya nos hemos pronunciado negativamente (92). En todo caso, el legislador yugoslavo que en 1950 sancionó la autogestión empresarial, en 1952 la extendió en forma de autogestión social (en escuelas, hospitales, etc.), y que nos interesa por cuanto en ocasiones el cooperativismo Occidental se ha abierto a estas instituciones.

Un ejemplo de autogestión social la constituyen los *centros de enseñanza.* Permite apreciar que la autogestión social yugoslava se inspira y se diferencia de la autogestión obrera. Las escuelas, además del director, pieza clave que asume la administración de la misma, tienen dos órganos diferenciados: el consejo docente y el comité escolar. El *consejo docente* lo forman los maestros y decide en materias estrictamente pedagógicas (horarios de los profesores, etc.), recuerdan nuestras juntas de profesores. En cambio el *comité escolar* es nombrado por el Comité Popular de la Municipalidad y representa, al menos indirectamente, a los interesados en recibir enseñanza. Asume las funciones relacionadas con la enseñanza, pero que no son estrictamente de impartir docencia (concesión de becas, disciplina escolar, etc.). La diferencia entre este sistema y nuestro cooperativismo docente es evidente. *O nuestras cooperativas de enseñanza son de maestros* (y los padres no intervienen en su gobierno) *o son de padres* (y los profesores son los que no las gobiernan, a título de simples empleados). Obsérvese que en este caso, como en las cooperativas agrarias, la diferencia fundamental entre el sistema socialista yugoslavo y el de nuestras cooperativas radica en que nuestras cooperativas responden a una regla de gobierno por *un sólo grupo social* (el de los titulares de la cooperativa, que pueden ser patronos respecto de los empleados de las cooperativas cual sucede en las de consumo urbano, en las de servicios a los agricultores, etc.); en cambio en el sistema yugoslavo se tiende a una participación en el gobierno de las entidades autogestionarias por *los diversos grupos interesados.* Es evidente que esta diferencia está matizada por un concepto distinto de la propiedad. En un sistema de propiedad individual clásico gobierna su empresa el grupo titular del capital (sea la empresa clásica capitalista sea la cooperativa Occidental que en este aspecto registra la influencia del sistema capitalista en cuyo ambiente nació), en un sistema comunista autogestionario, participan, teóricamente al menos, en la gestión los diversos grupos interesados en el resultado de la misma. Pero no se olvide que la efectividad de este principio está corregida por lo que señalamos en otros lugares sobre los factores de rectificación de la autonomía autogestionaria (atribuciones de la municipalidad, función de la Liga Comunista, etc.).

13. RESULTADO DEL SISTEMA

Desde el punto de vista del resultado económico, la autogestión yugoslava ha sido un gran éxito, supone uno de los índices de desarrollo mayores del mundo. Ciertamente, se ha beneficiado de la ayuda

americana, deseosa de introducir una cuña en el comunismo, ciertamente los porcentajes de incremento de renta se benefician de partir de una economía agraria modesta, pero el hecho es que del fin de la guerra a 1960 la renta por habitante triplicó con relación a la de anteguerra y ello pese a los destrozos de la contienda y a la fase administrativa. La renta de la agricultura en 1960 sólo suponía el 160 por 100 (tomando como 100 por 100 el índice de anteguerra); pero este incremento se obtenía reduciendo la población agrícola en un tercio (51 por 100 de la población nacional en 1962, 75 por 100 entreguerras) y si la industria hubiera podido absorber más brazos, la reducción del campesino probablemente hubiera sido más notoria. Es difícil una comparación con los resultados de la cooperación hispana, que evidentemente ha contribuido también a mejorar la situación económica de España, por cuanto nuestro país no es esencialmente cooperativo; el evidente desarrollo que hemos logrado después en el período de paz que ha seguido a la guerra civil, al poner coto a la propensión, al desorden con que nos han obsequiado las tendencias políticas liberales desde que han aparecido a raíz de la invasión napoleónica. Pero es difícil determinar que parte de este desarrollo corresponde al movimiento cooperativo y que parte a otros motores. Y ello imposibilita un análisis comparativo, en este punto, con el caso yugoslavo. Lo que sí cabe señalar es que, la existencia de ambos desarrollos con sistemas tan distintos acredita que la aceptación de cualquier sistema y sus ventajas e inconvenientes concretos, obedecen en parte a sus características, que no todas son iguales; pero obedecen también a las condiciones históricas, económicas y sociales de su implantación. De ahí que muy diversos sistemas puedan tener éxitos y fracasos y sin despreciar un análisis abstracto, como éste sólo nos proporciona una dimensión del mismo, es preciso asimismo un estudio de las condiicones concretas de su aplicación.

Desde otro punto de vista, desde el de la libertad efectiva que suponga la autogestión, ya hemos señalado que son precisas muchas matizaciones. La autogestión supone una libertad de empresa efectiva, todas las salvedades que hemos hecho a la misma no quitan la libertad de contratar mercantilmente (por tanto de orientar su actuación económica) y de contratar laboralmente (es decir, de seleccionar el personal que emplean, despedirlo, disciplinarlo, etc.), A su vez, supone una libertad del público de comprar productos, una competencia en una economía de mercado, competencia limitada por el número de empresas de cada tipo que crea el Poder, pero competencia al fin. Ahora bien, esta libertad es una libertad controlada, por imperativos del sistema establecido, al menos, en la actual fase histórica. Pero ni la existencia de la autogestión ha de llevarnos a la idea de que en Yugoslavia existe plena libertad de empresa, ni las restricciones a esta libertad de empresa han de hacernos caer en el error contrario, en la negación de esta libertad. Hemos tratado de matizar hasta dónde llegan uno y otro, pero lo mismo que se trata de matices dudamos haber conseguido perfilarlos plenamente. Esto se entenderá mejor si

se recuerda que el derecho de veto de nuestra legislación cooperativa de 1942-43 suponía una limitación de la autonomía cooperativa, muy moderada en la realidad, pero que se podía presentar como muy grave sobre el papel. Muchas de las barbaridades que se han dicho al respecto más allá de nuestras fronteras lo acreditan. En todo caso, las restricciones yugoslavas a la autogestión no han sido asfixiantes como el stalinismo.

NOTAS

(1) Véase EUGENIO PITTARD, *Les races et l'Histoire*. París, 1924, pág. 341 y siguientes.

(2) Véase H. C. DARBY (en DARBY y colaboradores, *Breve Historia de Yugoslavia*. Madrid, 1972, pág. 22 y NICOLÁS ZERNOV, *Cristianismo Oriental*. Madrid, 1962, pág. 37-129.

(3) PITTARD, *ob. cit.*, pág. 341 y sig.

(3 bis) La lucha contra el turco y la defensa del cristianismo en el Mediterráneo fue sentida también por España. Un español no puede menos que contemplar con emoción y orgullo las fortalezas españolas de la lejana isla de Hvar y la de Herzeg Novi, en el límite entre Montenegro y Dalmacia, y que todavía los naturales del país la conocen por el nombre de Spanjola (en servocroata la nj corresponde a nuestra ñ).

(4) Es sobradamente sabido que el arte renacentista italiano procede del romano bizantino a través del románico y el gótico evolucionados. Asimismo del bizantino procede el arte religioso servio y macedonio. Pero también registro una evolución, aun cuando muy distinta de la italiana, es decir, el arte sudeslavo no conoció propiamente el gótico y el románico (aun cuando a veces registro ciertas influencias del mismo a través de los artistas italianos de la costa, por ejemplo, en Dechani, monasterio muy directamente vinculado al Patriarca servio). Sin perjuicio de los contactos con el arte italiano, el arte de los yugoslavos ortodoxos sufrió una evolución propia, y, precisamente, las últimas fases anuncian a las formas renacentistas en pintura. Estas formas las tuvieron que conocer los italianos a través de las ciudades de la costa dálmata. Es decir, la formación del arte renacentista italiano, y consecuentemente del de toda Europa Occidental e incluso el de España, no se pueden entender bien sin apreciar la evolución del arte yugoslavo. En otras palabras, dos corrientes surgidas del arte bajorromano, vuelven a encontrarse en la génesis del Renacimiento. Ello dará idea al lector de la importancia cultural de los eslavos del Sur en vísperas de la invasión turca.

(5) Al transcribir por *ch* el sonido *vich* cometemos una incorrección lingüística, debido a que el servio conoce dos sonidos muy parecidos para un oído español y que además carecemos de signo para designarlo. Cuando utilizan el alfabeto latino, los servocroatas emplean un *c* con una pequeña *v* encima, signo que equivale exactamente a nuestra *ch*, pero tienen otro sonido, que representan con una *c* acentuada (que es la que corresponde al caso que ahora nos ocupa) y que tiene una pronunciación muy difícil de expresar en castellano y que viene a ser una ch suave, algo así como

una combinación de nuestra *t* con la *j* catalana de *Jordi*. El lector comprenderá mejor que estas dos letras son totalmente distintas si considera que en cirílico se representan con dos signos totalmente distintos. Al utilizar la *ch* recurrimos al símbolo más aproximado en castellano. En realidad, para expresar exactamente el sonido yugoslavo deberíamos recordar que su J equivale a nuestra Y y que la *v* se pronuncia como la v francesa, es decir, que (a diferencia de las lenguas hispánicas que ni en catalán, castellano ni vascuence conocen el sonido V, repudiado ya en el ibero) los servocroatas marcan, como en francés la distinción entre V y B. Señalamos sólo estas variantes fonéticas fundamentales entre el castellano y el servocroata, pues dada la índole de este trabajo, no caben más observaciones lingüísticas.

(6) Según RENATO RODIERE (*Introduction au droit comparé*. Barcelona, 1967, pág. 42), existe en Derecho Comparado una verdadera Ley de sustitución en virtud de la cual si una institución es necesaria y no la conoce el ordenamiento jurídico, se persiguen sus efectos, rectificando la aplicación de las diversas instituciones conocidas. Cabría preguntarse si estamos ante una regla (relación ordinaria de fenómenos) o ante una Ley (relación necesaria de fenómenos), incluso si se admite que en materia humanística las Leyes lo son de tendencia y operan en tanto la libertad humana no actúe como factor de interferencia de esta tendencia (postura que hemos sostenido en *las bases de la sociedad y el problema social*, Barcelona, 1964, pág. 53 y sig.). En efecto, la técnica de rectificación de efectos requiere un mínimo de posibilidades ofrecidas por el ordenamiento jurídico para efectuarla y además requiere, sobre todo, en Derecho Público, que éste no vete esta solución. Bajo Stalin o bajo Robespierre y en la España de Azaña no había rectificación de efectos a la necesidad de vivir libre de angustia. Son precisamente los casos en que, al no ofrecer solución el ordenamiento jurídico, se originan revoluciones o contrarevoluciones liberadoras, lo que está muy lejos del sistema de sustitución jurídica a que se refiere Rodiere. Con todo, en el caso yugoslavo y en el problema que nos ocupa, sí opera la Ley o regla de sustitución, pues la unidad de dirección (en un país en que la federación y el federalismo era necesaria por las profundas diferencias entre sus habitantes) se logra por la vía indirecta de sumisión a una organización centralizada de los dirigentes llamados a ejercer las funciones de los órganos autónomos.

(7) El sistema de propiedades muy reducidas dificulta ciertos tipos de explotación ganadera.

(8) Sobre el fundamente (jurídico y económico y por tanto moral) del intervencionismo véase LLUIS, *Las bases...* pág. 142 y sig. y *Manual de Derecho Laboral*. Barcelona, 1975, pág. 26 y sig.

(9) Véase DARBY, *ob. cit.*, pág. 274.

(10) Traducimos por municipalidad o comunidad el término *obcina*, que a veces vemos traducido por comuna, lo que en España es un galicismo. El adjetivo *obci* significa general, común universal. El consejo municipal esloveno es el *obcinski svet* (recuérdese que, en ruso, soviet significa consejo).

(11) Respecto de las definiciones que proponemos para fijar los conceptos de empresa y de cooperativa véanse nuestros libros *Derecho de cooperativas*, Tomo I, Barcelona, 1971, pág. 27 y sig. y *Empresa y propiedad, su conceptuación jurídica*. Barcelona, 1976, pág. 21 y sig.

(12) Véase la nota anterior.

(13) Véase LLUIS, *Las sociedades cooperativas y su régimen de gobierno a la luz de la Ley española de* 1974, "Estudios cooperativos", núms. 36-38, pág. 129 y sig.

(14) Véase ENRIQUE LUÑO PEÑA, *Derecho natural.* Barcelona, 1947, pág. 279 y sig. y LLUIS, *Manual Laboral,* pág. 65 y sig.

(15) Véase F. VINCENT CHULIA, *El régimen económico de la cooperativa en la nueva Ley de* 19 *de diciembre de* 1974. "Estudios cooperativos", 36-38, pág. 157 y sig. y MLADEN DRASKIC, *Zakljucivanje ugovora o kupoprodaji.* Belgado, 1972, pág. 245.

(16) Véase VINCENT, *ob. cit.,* pág. 173 y sig. y J. L. DEL ARCO, *Necesidad y riesgos de una nueva Ley de Cooperación.* Zaragoza, 1972, pág. 14.

(17) LLUIS, *Manual...,* pág. 43 y sig.

(18) Esta intervención publica a través del Consejo comunal, controlado a su vez, por el Partido no se dirige sólo a evitar la inflación y la descapitalización empresarial. Atiende también a evitar que el abanico de remuneraciones entre los diversos cargos de la empresa sean muy grandes. Con todo, en ocasiones son amplísimos. A tal efecto, nos señalaba un catedrático de la Universidad de Belgrado para justificar la política social de su país, que, o se paga bien a los técnicos, o se van al extranjero (léase Alemania), para obtener mejores sueldos. Es decir, que Yugoslavia se hallaba ante el dilema de admitir desigualdades o restringir la libertad de desplazamiento (que efectivamente en la Eslavia del Sur es muy amplia) y que se había dado preferencia a la libertad. Ello es cierto y desde un punto de vista práctico parece la mejor solución (sin perjuicio de que en ocasiones hubiera convenido limitar desigualdades hirientes y sorprendentes en un pais comunista). Con todo, ello confirma lo que hemos señalado en nuestro *derecho de asociaciones* (Barcelona, 1967, pág. 65): la libertad y la igualdad, incluso si se consideran ideales en un terreno teórico (cuestión que ahora no procede analizar y que hemos estudiado en dicho *derecho de asociaciones*), originan el problema de que en sus consecuencias extremas son incompatibles en la práctica, pues la libertad permite crear situaciones desiguales y sólo se puede salvaguardar la pretendida igualdad absoluta poniendo coto a la libertad, cuando menos a la que origina desigualdades.

(19) Véase J. MIRET MONSO, *El hombre y sus límites personales.* Barcelona, 1949, pág. 6 y sig.

(20) ALBERTO MEISTER, *Socialismo y autogestión.* Barcelona, 1965, pág. 54.

(21) MEISTER, *ob. cit.,* pág. 54 y sig.

(22) Véase J. L. DEL ARCO, *Génesis de la nueva Ley. Los principios cooperativos en la Ley General de Cooperativas.* "Estudios cooperativos", núms. 36-38, pág. 43-48.

(23) Véase LLUIS, *Las sociedades cooperativas...,* pág. 130.

(24) Véase la nota anterior.

(25) El término eslavo *Narod* igual expresa la idea de "nacional" que la de "popular". Por eso lo vemos ahora referido al Banco estatal y antes al Frente Popular. Por eso también es algo indeterminado desde un punto de vista lingüístico calificar a las repúblicas socialistas de "populares", aun cuando la traducción escogida en Occidente expresa la intención con que lo usan los políticos del Este de Europa.

(26) Al decir esto señalamos que la actividad empresarial, mediante la actividad organizada y coordinada todos sus elementos (y no sólo gracias al factor trabajo), crea valores económicos. Pero no pretendemos confundir el hecho objetivo de la *creación* de valores con la *naturaleza* del valor y el hecho subjetivo de la *valoración*. Nuestra postura respecto de la determinación del valor económico la exponemos en LLUIS, *Las ideas de Mariana sobre las características generales de la moneda y el problema del valor*, "Caesaraugusta", núms. 18-20 (1962), págs. 89-110. Téngase en cuenta que, a causa del carácter de dicho artículo, se utiliza a veces la expresión "valor monetario" cuando sería más preciso decir "valor económico".

(27) Es interesante destacar que la dificultad teórica y práctica acabada de señalar sería fácilmente superable en la cooperación clásica mediante la figura de retirada de los capitales (revalorizados por causa de baja del socio). Sobre esta figura jurídica véase FERNANDO ELENA DÍAZ, *Ideas sobre una posible interpretación de las partidas del pasivo de las cooperativas según la vigente Ley*. "Estudios cooperativos", núms. 36-38, pág. 196 y sig.

(28) Véase P. ROMACHKIN y colaboradores, *Principes du droit sovietique*. Moscú, s. a. (hacia 1966), pág. 18 y sig.

(29) Véase DARBY, *ob. cit.*, pág. 129 y sig.

(30) El mismo Wellington, jefe de nuestros seudo aliados ingleses, trató tanto de destruir a Napoleón como de arruinar a España. Véase un autor cuyo democratismo no le hace precisamente sospechoso de anglofobia como RAMÓN SOLÍS en su obra *La Guerra de la Independencia española*. Barcelona-Madrid, 1971, pág. 301 y sig.

(31) MAUEL MOIX MARTÍNEZ, *Participación. La experiencia en el mundo del trabajo*. Madrid, 1965, pág. 163.

(32) ALEJANDRO YOVANOVICH, *L'organisation de la commune*, en "Questions actuelles du socialisme" (1957), págs. 25-48.

(33) Véase LLUIS, *Derecho de cooperativas*, Tomo II, pág. 256 y sig.

(34) MOIX, *ob. cit.*, 163-164.

(35) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 59.

(36) Véase la nota anterior.

(37) Véase DEL ARCO, *Necesidad y riesgo de una nueva Ley de Cooperación*. Zaragoza, 1972, pág. 10 y sig.

(38) Señala CLAUDIO CHIOLA (*Il pluralismo nella gestione RTV* en "Diritto e Socità", Florencia, 1975, pág. 271-281), que la intervención en la gestión de la empresa puede plantearse desde el punto de vista de sus miembros o del de los ciudadanos. Podríamos añadir más, y es que, al margen del problema de la capacidad y del derecho a intervenir en la marcha de las empresas, el funcionamiento de éstas afecta e interesa tanto a sus miembros (interés interno) como al conjunto de la nación que se verá afectada por el resultado de las actividades empresariales (interés externo). El interés interno ha originado la participación en la gestión en diversos grados: amplia jurídicamente en las cooperativas y empresas autogestionarias, más moderado en las empresas capitalistas y comunistas de tipo "administrativo (véase LLUIS, *Manual...*, pág. 351 y sig. y JIRI CHYSKY, *La situación de l'organisation syndicale en Tchecoslovaquie*. "Annales de l'Institut du Travail et de la Securite Sociale", Universidad de Lyon, 1972, pág. 18 y sig.). El interés externo ha originado otras formas de intervención.

La función sindical que estamos examinando pertenece a esta última. Lo mismo cabría decir del antiguo veto sindical cooperativo español. Obsérvese que la sanción, en una forma u otra, de la representación jurídica de estos intereses ha de llevar al desarrollo orgánico de la empresa (véase J. M. IRURETAGOYENA, *La empresa y su estructura jurídica*. Zarauz, 1964, pág.. 49-61).

(39) Véase la nota anterior y JIRI CHYSKY, *La situación de l'organisation syndicale en Tchevoslovaquie*, "Annales de l'Institud du Travail et de la Securite Sociale", Universidad de Lyon, 1973, pág. 39.

(40) Ver nota 6.

(41) Esta solución es típica de la mentalidad del legislador yugoslavo. Ha querido asegurar la disciplina (sanciones por absentismo) y prevenir también abusos de mando (intervención sindical en la sanción).

(42) MOIX, *ob. cit.*, pág. 160.

(43) E. KARDELJ, *Notre administration d'Etat dans la situation nouvelle*, en *Le nouveau Droit yougoslave*, II (1956), pág. 3-21.

(44) LEON GERSKOVICH, *La portée de la nouvelle Constitution yougoslave*. "Revue de politique internationale" (1962), pág. 16-20.

(45) Es un fenómeno histórico reproducido desde la antigüedad, el de las tendencias a suprimir "aristocracias" que originan nuevas formas de aristocracia. Limitándonos a los tiempos modernos, la revolución francesa se propuso poner fin al poder de la aristocracia de sangre y asistió al nacimiento de una oligarquía del dinero, al dividirse el antiguo estado llano en burgueses y proletarios. Actualmente, la revolución social procura poner fin al poder del dinero y está creando el poder de la burocracia que tiende a ser una aristocracia basada en un poder público como la antigua de sangre, si bien su distribución del poder no es territorial y sí funcional.

(46) Véase MLADEN DDASKIC, *Zakljucivane ugovora o kupoprodaji*. Belgrado, 1972, pág. 245 y sig.

(47) Entendemos en este caso por "descapitalizar" la eliminación o reducción del poder social de las personas privadas titulares de capitales. No lo utilizamos en el sentido de eliminar los capitales, es decir, los elementos materiales como medios de producción y de acción económica, pues ello es imposible. Utilizamos esta expresión necesitada de aclaración a causa de lo oscura a efectos definitorios del fenómeno capitalista. Para nosotros el capitalismo no es en sí ni un fenómeno jurídico ni político (aun cuando tenga repercusiones en economía, derecho y político), sino un fenómeno esencialmente social: el predominio como fuerza social de los dueños de los capitales. Ello coincide en esencia con la acepción primera del diccionario de la Real Academia ("régimen económico fundado en el *predominio* del capital como elemento de producción y creador de riqueza"). Tampoco se aleja de este punto de vista la definición que da P. Fabra para el español Oriental (sistema economic en què el capital, concentrat en les mans d'una minoria, juga el paper principal). Sobre las dificultades de perfilar el capitalismo como fenómeno político sociol puede consultarse MARCELO CATALA RUIZ, *Historia y doctrina políticosocial*. Madrid, 1952, pág. 148 y sig. Dado que entendemos por capitalistas los sistemas sociales en que predominan los dueños de los capitales, por eso calificamos de "descapitalizadores" a los movimientos que se proponen poner fin a este predominio para sustituirlo por el de otras fuerzas. Y por muchas

que sean sus diferencias, el ánimo descapitalizador aparece por igual en el comunismo, el socialismo autogestionario y el cooperativismo.

(48) Véase LLUIS, *Derecho de cooperativas,* Tomo I, pág. 353.

(49) Véase la nota 6.

(50) MEISTER, *ob. cit.,* pags. 217 y 280.

(51) KARDELJ, *La democratie socialiste dans la pratique yougoslave.* "Questions actuelles du socialisme" (1955), pág 13 y sig.

(52) MEISTER, *ob.* cit., pág. 249.

(53) MEISTER, *ob. cit.,* pág. 253.

(54) Véase la nota 46.

(55) MEISTER, *ob. cit.* pág. 241.

(56) MILENTIE POPOVICH, *Nouveaux moments dans le developpement de nos rapports sociaux.* Belgrado, 1961, pág. 83.

(57) También nosotros conocimos una alta nobleza y los caballeros; la burguesía ha conocido la gran burguesía y los pequeños burgueses; hasta la nobleza nipona se dividió en daimos y samurais. Estamos, pues, ante un fenómeno muy generalizado de gradación de poder. Dentro del mismo fenómeno cabe distinguir entre burócratas ordinarios y altos funcionarios.

(58) Véase LLUIS, *Empresa y propiedad.* Barcelona, 1976, pág. 7 y sig.

(59) MEISTER, *ob. cit.,* pág. 364.

(60) Véase LLUIS, *Manual de Derecho Laboral.* Barcelona, 1975, pág. 351.

(61) Este control indirecto a través de los créditos, dirigido a armonizar libertad de decisión y orientación pública, interesando las decisiones en un sentido determinado lo aplica también la liberal Inglaterra y obedece a un criterio muy amplio en Yugoslavia. Por ejemplo, señalamos en otros lugares que así el Gobierno puede dejar en estado de libertad vigilada a las asociaciones culturales. Esta generalización de criterios más allá del ámbito empresarial obedece, no lo olvidemos, a que el comunismo supone una cosmovisión general y por eso afecta a muy diversas facetas de la vida. Así, en origen, se propugnó en Yugoslavia el realismo socialista en arte; si bien es cierto que, posteriormente, se ha abierto la mano en cuanto a tendencias artísticas, a través de las ayudas económicas a artistas, se ha continuado apoyando a los vinculados ideológicamente al comunismo, cualquiera que fuera su tendencia estética. Véase BORIS ZIHERL, *Notre politique culturelle* en "Questions actuelles du socialisme" (1959), pág. 85-120, y LLUIS, *El socialismo realista en el arte de la moneda yugoslava titista.* "Gaceta Numismática", núm. 23 (1971), págs. 38-46.

(62) Véase LLUIS, *Derecho de cooperativas,* Tomo II, pág. 256.

(63) MEISTER, *ob. cit.,* pág. 323.

(64) Véase la postura (muy discutible en sus conclusiones) que al respecto sustenta ALBERTO PÉREZ BARO en *Cooperacio i cooperativisme.* Barcelona, 1966, pág. 15 y sig.

(65) PAVLE KOVAC, *L'autogestion ouvriere en Yougoslavie.* Belgrado, 1970, página. 4.

(66) KARDELJ, *Discurso de Maribor.* Belgrado, 1959, pág. 6 y sig.

(67) LLUIS, *Derecho de cooperativas,* Tomo I, pág. 549.

(68) MEISTER, *ob. cit.*,, pág. 54 y sig.

(69) Véase MEISTER, *ob. cit.*, págs. 61 y 102-107.

(70) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 85-95.

(71) Según los estudios de MEISTER (*Ob. cit.*, pág. 81) del 30 por 100 al 40 por 100 de los vocales de los Consejos Obreros y Comités de Dirección son miembros de la Liga comunista, cuando estos miembros representan aproximadamente el 5 por 100 de la población nacional. Pero su peso es mayor si se considera que constituyen el único grupo organizado, que los directivos de la empresa también son comunistas y que además los miembros del Partido dominan los órganos externos de gobierno de la economía empresarial (Consejos municipales y Gobierno Federal).

(72) En nuestras cooperativas frecuentemente también se da el fenómeno de tendencia de un grupo de presión a monopolizar el gobierno de las mismas. Lo facilitan acusadas tendencias abstencionistas (posiblemente, en general, más intensas que en Yugoslavia). Pero estos grupos de presión no son función del Partido que monopoliza el poder, sino de intereses más limitados, en general.

(73) El Consejo Obrero asume más funciones que las Asambleas Generales de nuestras cooperativas, pero menos que las Juntas Rectoras. El sistema trigradual facilita este fenómeno.

(74) MITA HADJIVASSILEV, *Des contradictions du socialisme.* "Questions actuelles du socialisme" (1958), pág. 49 y sig.

(75) MOIX, *ob. cit.*, pág. 167.

(76) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 165.

(77) P. LANDY, *Reforms in Yugoslavia.* "Problems of communism" (1961), pág. 24-33.

(78) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 99.

(79) Véase LLUIS, *La participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas.* "Jano-Management", núm. 24 (1975), pág. 15-17.

(80) Contrasta en España la libertad salarial que tienen las cooperativas con la regulación estricta en la materia tratándose de empresas capitalistas clásicas. Obsérvese que, en España, como en Yugoslavia, el poder público atiende con detalle en materia salarial a las empresas cuya forma es la predominante, es decir, a las que plantearán por su transcendencia numérica más problemas económicos y sociales e incluso arrastrarán en cierta medida a las minoritarias, por la presión en el mercado de trabajo de las formas de remuneración preponderantes de hecho.

(81) Véase la nota 18.

(82) También contribuye a esta actitud una cierta miopía económica. La ventaja de la percepción inmediata es fácilmente advertida, la de la inversión a largo plazo cuesta más tenerla en consideración. Esta falta de sentido de la precisión tiene muchas facetas, según observó ya Gide. Véase CARLOS GIDE, *Curso de Economía política.* París, 1917, pág. 117.

(83) DEL ARCO, *Génesis...*, pág. 73.

(84) LLUIS, *Derecho de cooperativas,* Tomo I, pág. 341.

(85) La tesis de la futura desaparición del Estado está en realidad condicionada por lo que se entienda por Estado. Si por Estado entendemos (más con propósito descriptivo que de definición exacta) la suprema

comunidad política, el ente objetivamente soberano por estar organizado sin dependencia de otro, en este sentido el Estado ha existido desde los albores de la Historia, desde la tribu prehistórica hasta el presente. Y nada parece anunciar su desaparición, dado lo inviable de la pura anarquía, contrapuesta a la naturaleza del hombre, el cual precisa de un orden y de un organismo que lo asegure. Ahora bien, si por Estado entendemos el Estado moderno. que es simplemente una forma histórica accidental, de la suprema sociedad política, entonces no se precisará pretender ser un gran futurólogo ni militar en ninguna ideología determinada para suponer que este Estado variará, que sus formas de detalle actual desaparecerán como desapareció el sistema medieval. Si ello tendrá lugar respetando o vulnerando los valores tradicionales, el futuro nos lo dirá.

(86) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 65.

(87) KARDELJ, *Notre politique cooperative.* "Questions actuelles du socialisme" (1956), pág. 3-30.

(88) La supervisión municipal de las actividades tiene fines distintos y complementarios, tales como salvaguardar el sistema autogestionario, evitando el "economismo" de las empresas (carreras en la persecución de beneficios, falta de respeto por la legislación laboral, etc.). Es decir, las empresas autogestionarias acusan un peligro de desviación que también han conocido nuestras cooperativas de producción, pero el poder público recurre a métodos distintos para prevenirlos (mediante la acción fundamentalmente legislativa en España, mediante la acción política en Yugoslavia). Pero la municipalidad yugoslava también organiza servicios de interés común intercooperativos (ferias de ganado, guarderías forestales, etcétera) o industriales de interés complementario (conservera, frigorífica en interés de los productos agrícolas). En este caso, su función es de ayuda más que de control. Pero esta facultad de repartir ayudas refuerza un poder de control indirecto. Estos servicios de interés común, en ocasiones son municipales, en otras cooperativos o intercooperativos. Ello es reflejo de una característica del sistema yugoslavo: una cierta indeterminación de las fronteras dirigida a lograr actividades complementarias entre órganos distintos.

(89) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 165.

(90) Véase DEL ARCO, *Génesis...*, pág. 23 y sig.

(91) MEISTER, *ob. cit.*, pág. 174.

(92) Véase LLUIS, *Derecho de cooperativas*, Tomo I, pág. 341, y *Derecho de Asociaciones*, pág. 201.

Las Cooperativas de Detallistas en el Sector Alimentario

Contraste entre experiencia internacional y nacional

Por

RAFAEL CARBONELL DE MASY (*)

Síntesis general de la experiencia extranjera

Las cooperativas promovidas y controladas por detallistas en el sector alimentario aparecen como una experiencia geográfica muy limitada. Sin embargo, entrañan una experiencia generalizable, conforme con el desarrollo económico se va imponiendo una actividad comercial cada vez más compleja, especializada y coordinada. Explicaremos esta afirmación un tanto paradógica.

Como organización nacional, las cooperativas de detallistas han alcanzado su desarrollo casi exclusivamente en la Europa central (v. gr. los grupos EDEKA y REWE, en la R.F. Alemana; USEGO-TRIMERCO, en Suiza; ADEG, en Austria; CODEG, UNA y UNICO, en Francia, y en la Europa septentrional (por ejemplo, I.C.A., en Suecia). En la Europa meridional sólo funciona CONAD y SIGMA, en Italia.

En Estados Unidos o en Japón predomina la cooperativa de detallistas de alcance regional o local.

La mayoría de los países de economía, no centralmente planificada, desconocen la experiencia de cooperativas de detallistas en el sector alimentario, ni siquiera a nivel regional o

(*) Publicamos un resumen de nuestra investigación "Las cooperativas de detallistas de alimentación: Estudio de las experiencias extranjeras", encargado por el Instituto Español de Reformas de Estructuras Comerciales (IRESCO), a la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola (ETEA), de Córdoba (España).

local. Nada nos extraña en esos países con un sector comercial escasamente desarrollado, carente aún de cualquier experiencia asociativa de comerciantes. Pero nos sorprende en países con inquietud por reformar sus estructuras comerciales como son, en general, todos los países latinoamericanos o en países con una avanzada integración comercial como Canadá: casi todos, no sólo excluyen, sino que hasta legalmente prohiben la experiencia de cooperativas de detallistas.

No lo ocultemos: existe una imagen estereotipada de la cooperación como incompatible con la profesión de comerciante. Imagen dominante en los países de economía centralmete planificada dispuestos a consentir y hasta fomentar otras formas de cooperación (por ejemplo, de agricultores, de consumidores, etcétera). Imagen también dominante en la mayoría de los doctrinarios y políticos del sector cooperativo en casi todos los países de economía no centralmente planificada.

Una imagen estereotipada se impone a través de la educación y a través de una constelación de instituciones que con la conducta, fija esa imagen estereotipada. Una concepción del cooperativismo como ajeno al lucro o al beneficio de la intermediación, y una concepción del comercio como actividad no productiva, parasitaria, son irreconciliables.

Con tales concepciones una cooperativa de detallistas carece de sentido para la Administración Pública y para el movimiento cooperativo. En el fondo, el recelo y la incomprensión explican la ausencia de las cooperativas de detallistas en la Alianza Cooperativa Internacional (1).

Pero el moderno proceso comercial no acepta simplismos ni se deja acaparar por una forma determinada de empresa.

Si alguna institución (cooperativas de consumo, cadenas voluntarias, comercio sucursalista) ha intentado dominar en el mercado, los comerciantes independientes han luchado por encontrar nuevas formas de subsistencia.

Entre estas formas, la cooperativa de detallistas ha prestado un servicio al grupo profesional promotor y también a la sociedad.

---

(1) Históricamente, en 1904 las cooperativas alemanas de detallistas y artesanos, dejaron de insertarse en una Federación General de Cooperativas Alemanas, y, como consecuencia, también rompieron con la Alianza Cooperativa Internacional.

Aunque iniciamos nuestra investigación sobre experiencia internacional de cooperativas de detallistas con algunos prejuicios tradicioales, nuestras conclusiones descubren un horizonte alentador:

1.—No conocemos país alguno donde los comerciantes asociados en cooperativas constituyan un monopolio perjudicial para los legítimos intereses de los consumidores, o de los productores. Por el contrario, las cooperativas de detallistas han fomentado la competencia en el sector comercial, y en el propio sector productivo.

Formulamos nuestro juicio con un sentido dinámico. La concentración de poder de compra, propia de la moderna integración comercial, no permite la multiplicación incoherente de puntos de aprovisionamiento. Por ejemplo, EDEKA no acude a las subastas tradicionales controladas por cooperativas locales de agricultores, demasiado reducidas como para responder a las exigencias de calidad, cantidad y fecha de entrega del moderno mercado.

Por otra parte, en países como Suecia o Dinamarca donde las Cooperativas de consumo alcanzan un porcentaje significativo en el comercio al por menor, la existencia de una potente Cooperativa de detallistas estimula una competencia, a la larga, beneficiosa para toda la sociedad.

2. Las Cooperativas de detallistas encerradas en la defensa de sus propios e inmediatos intereses han languidecido o muerto. Sólo han permanecido aquéllas con horizonte de futuro: decididas a afrontar a sus socios con el cambio en las estructuras comerciales, con sensibilidad ante el consumidor y ante el productor, y dispuestas a respaldar una potente organización central de Cooperativas de detallistas. Por el contrario, en varios países como en Bélgica, las Cooperativas locales han tardado en vincularse con la Cooperativa central porque las Cooperativas locales y los socios estaban demasiado absorbidos por los problemas comunes al sector profesional, muchas veces opuesto a una innovación comercial.

3. En cuanto instituciones orientadas hacia la innovación técnica y hacia una participación democrática de sus socios en el control último, las cooperativas de detallistas han contribuído a cambiar las estructuras comerciales, evitando el despilfarro de recursos económicos, y particularmente el despilfarro de profesionales con experiencia.

En los países donde las cooperativas de detallistas prosperan, difícilmente el Estado o las cooperativas de consumidores hubiesen sustituido a la actuación de las cooperativas de detallistas sin incurrir en inversiones escasamente productivas o con despilfarro de recursos de los propios minoristas.

4. La opción de la cooperativa de detallistas ha permitido la promoción del comerciante y del sector comercial (lucha contra el fraude, el oportunismo transitorio, etc.). Objetivos atractivos tanto para las cooperativas de consumo como para las cooperativas de producción. Base común para una contratación eficiente entre la producción y la distribución, e incluso base para alguna colaboración secundaria entre las cooperativas de consumidores y de detallistas primordialmente preocupados por una renovación del sector comercial.

5. Numerosas empresas artesanas (panaderías, confiterías, carnicerías, chacinerías, etc.) o de servicios (restaurantes, etc.) han comenzado por colaborar en grupos de compras y han terminado convirtiéndose en verdaderas cooperativas de detallistas. Unas veces por especializar la producción, diferenciándola de la distribución —caso de artesanos panaderos y confiteros en Alemania—; otras veces, por incorporarse los propios artesanos (por ejemplo, carniceros) en centros comerciales con mayor superficie de venta, como acontece en Italia con varias cooperativas de detallistas.

Algo similar vale decir para las empresas de servicios (bares, restaurantes, hoteles, etc.).

Algunas fórmulas de integración de establecimientos especializados y artesanos en nuevos centros comerciales promovidos por cooperativas, han hallado aceptación en algún país como Italia.

Pero en los países germanos y anglosajones tales experiencias parecen incompatibles con la unidad de gestión y de control. Más aún en estos últimos países, algunas potentes cooperativas de detallistas han creado o adquirido sus propios modernos establecimientos (por ejemplo, grandes almacenes de descuento) inaccesibles al comerciante aislado.

La experiencia internacional no aconseja deducir una conclusión genérica. Para un cooperativismo de detallistas puede resultar utópico o insolidario el rechazar cualquiera de las mencionadas experiencias, de países de cultura latina o de cultura germana o sajona. Las diversas circunstancias económicas, so-

ciales y culturales aconsejarán adoptar determinada política de expansión y promoción profesional.

6. Para el desarrollo de las cooperativas de detallistas es crítico respetar y diferenciar una toma de decisiones a nivel minorista y una toma de decisiones a nivel mayorista, aún en nombre de los detallistas.

Sin una clara distinción entre los intereses de los socios detallistas y la competencia profesional requerida para atender esos intereses, las cooperativas de detallistas carecen de porvenir. Por otra parte, el peligro de crear una potente organización económica ajena a los socios también existe.

Tales riesgos no rechazan una institución. Ponen a prueba su razón de ser.

7. Ante las numerosas leyes cooperativas inadecuadas a las exigencias financieras o comerciales de una moderna cooperativa detallista, es preferible sacrificar la forma jurídica al fondo y contenido de la institución. Un marco nuevo legal, a nivel nacional e internacional, podría evitar el que cada año las cooperativas de detallistas se vean forzadas a transformarse en sociedades anónimas, con el espíritu de una institución cooperativa.

En resumen, las cooperativas de detallistas ofrecen una triple oportunidad para la innovación técnica, la eliminación de actividades comerciales inútiles y la creación de un poder negociador al servicio de los detallistas. Si estos tres objetivos convergen, las cooperativas prestan un servicio muy positivo a la sociedad.

La experiencia nacional

1. En España, las cooperativas de detallistas no acaparan, en modo alguno, suficiente poder de mercado como para pensar en abusos monopolísticos. Más bien de todo lo contrario: escasa unión de las cooperativas existentes frente al mercado (1).

2. En las cooperativas de detallistas ha predominado la perspectiva fija en los intereses inmediatos de los socios. Como

---

(1) En la I Convención Nacional de Cooperativas de Alimentación, celebrada en Madrid, en noviembre de 1973, participaron 83 cooperativas; en la actualidad, existen 112 cooperativas de detallistas de alimentación, con unos 15.000 socios y 17.000 puntos de venta.

consecuencia, apenas atrae la promoción duradera de marcas de productos y de establecimientos; los nuevos almacenes no contemplan la reducción de costes distributivos, imponiendo una disciplina en el aprovisionamiento al socio, o incluso un cambio en la legalización de comercios.

3. Las cooperativas de detallistas han evitado que numerosos comerciantes abocasen en la ruina. Pero, a su vez, la cooperativa de detallistas transparenta la debilidad financiera de sus socios. (En España más del 80 por ciento de los establecimientos comerciales tienen una o dos personas empleadas).

En contraste, los nuevos centros comerciales y supermercados multiplican inversiones, no siempre muy rentables por el anárquico emplazamieto de comercios minoristas de alimentación.

Merece la pena que en España evitemos el despilfarro de recursos de otros países, con una acelerada implantación de nuevos locales y técnicos comerciales.

Relativamente todavía es demasiado escasa la experiencia de cooperativas de detallistas, y, sobre todo, existen cooperativas de detallistas compitiendo en una misma región (por ejemplo, Valencia), o sin apenas coordinación estable a nivel nacional.

4. Varias cooperativas de detallistas han contribuido a dignificar la profesión de comerciantes, capaz de contratar seriamente con los proveedores y capaz de seguir con sensibilidad las preferencias de los consumidores.

Pero, en general, las cooperativas todavía han mantenido una postura demasiado tímida respecto a los socios, sin exigirles una determinada actuación o formación comercial, ni tampoco supervisar los establecimientos asociados.

En la contratación con los proveedores ha predominado una óptica de precios económicos.

5. No conocemos experiencia alguna española en la integración de establecimientos especializados (carniceros, confiteros, etcétera) dentro de nuevos establecimientos comerciales promovidos por la cooperativa.

También escasean los socios del comercio institucional (hoteles, restaurantes, etc.) en las cooperativas de detallistas.

6. Dentro de la estructura interna de las cooperativas de detallistas, por un afán excesivo de aprovechar la competencia de algunos socios, ha sido frecuente el que un detallista actúe como gerente, y la desafortunada presión de algunos detallistas en la toma de decisiones peculiares de una organización mayorista.

En concreto, el tamaño de muchas cooperativas no tolera una especialización funcional. Junto a las compras ha surgido una serie de tareas delicadísimas (concesión de crédito, política distributiva, etc.) sin los adecuados órganos de gestión.

7. En el pasado, el marco jurídico de las cooperativas españolas no fomentó una actuación empresarial con garantías para los socios y para terceros. Hoy el marco ha mejorado, aunque la reciente Ley General de Sociedades Cooperativas, todavía sin su correspondiente Reglamento, deja un vacío legal insalvable en el moderno tráfico comercial (por ejemplo, la no inscripción de la cooperativa en el Registro de Empresas, moderna versión del "Reglamento Mercantil").

Nuestra presentación de contrastes entre experiencia extranjera y nacional quedaría incompleta si no nos atrevieramos a deducir directrices, enriquecidas con la experiencia ajena, pero ajustadas a la realidad nacional, donde desde hace años, gradualmente, se intenta desarrollar una verdadera cooperativa de detallistas, aún cuando la fórmula jurídica pierda importancia respecto a la sustancia cooperativa.

Orientaciones para las cooperativas españolas de detallistas

El definir los objetivos y funciones de las cooperativas de detallistas ha llegado a convertirse en tarea de profesionales; a lo sumo, los socios dan a conocer sus necesidades económicas y sus aspiraciones a conseguir una rentabilidad mayor de sus establecimientos a través de una actuación en grupo cooperativo.

Para que el comerciante integrado en una cooperativa haga suyos los objetivos y funciones de la cooperativa, es preciso un flujo constante de comunicación: de los socios a la cooperativa y de la cooperativa a los socios.

La comunicación presupone un lenguaje común; en este sentido son muy necesarios los cursos de formación empresa-

rial, comercial y cooperativa a los socios y a los directivos y mandos intermedios de las cooperativas.

La comunicación presupone también la sinceridad. Ni prometer lo que no vamos a cumplir, ni ocultar divergencias tras un nebuloso espíritu cooperativo.

Bastantes establecimientos de los socios actuales de nuestras cooperativas de detallistas necesitan una transformación o desaparición; la mentalidad y competencia profesional de los socios también necesita cambio.

Una Gerencia, o un Consejo Rector decidido a urgir el cambio de las estructuras físicas y mentales de los socios, de ordinario, no goza de popularidad.

De aquí, la urgencia de aunar los objetivos, de reformar la estructura comercial mayorista de la cooperativa con los objetivos de reformar la estructura comercial de los propios socios.

Para alcanzar tales objetivos, el Consejo Rector, conveniente y oportunamente asesorado, ha de fijar bien esos objetivos que van a orientar la política general de la cooperativa y la asignación de recursos a largo plazo, tanto de la cooperativa como de los socios.

Dentro de esta política general y estos objetivos orientadores de la asignación de recursos a largo plazo, el Gerente, en la cooperativa, y el socio, en su propio establecimiento, gozan de autonomía y son personalmente responsables de la gestión.

Al fijar los objetivos tanto para la cooperativa como para los socios, el Consejo Rector ha de precisar también las medidas e instrumentos de control. Los socios a través de los Interventores de Cuentas, de ordinario, son los encargados de la intervención de cuentas al cierre de cada ejercicio económico (Artículo 37 de la Ley general de Cooperativas).

El control permanente y directo de la gestión recae sobre el Consejo Rector (Art. 28).

A través de Juntas preparatorias de Asambleas y de Comités de Trabajo, el Consejo Rector puede y debe estimular la participación activa de los socios en la búsqueda de información sobre las necesidades de los socios, actuación de la competencia, y en general, sobre aquellas cuestiones que faciliten al Consejo Rector el fijar la política general de la cooperativa y el control permanente de los recursos asignados a largo plazo y de la realización de los objetivos generales.

La unidad de gestión y de control de los asuntos pertenecientes al giro o tráfico normal de la empresa cooperativa recae sobre el Director Gerente.

Su autoridad no sólo se extiende al funcionamiento interno de los almacenes e instalaciones de la cooperativa, sino también al comportamiento de los asociados respecto a los compromisos contraidos con la propia cooperativa. El Consejo Rector debe respaldar esta autoridad del Gerente. De lo contrario, la cooperativa en nada contribuiría a una reforma de las estructuras comerciales. Sólo serviría para albergar oportunismos transitorios.

Resulta demasiado ambicioso aguardar un cambio de estructuras comerciales a través de la cooperación. Ni siquiera las necesidades de los socios y de la cooperativa de detallistas pueden ser suficientemente atendidas a través de actividades económicas encauzadas bajo la forma jurídica cooperativa.

Preferimos limitarnos a enumerar esas directrices que a corto, medio y largo plazo permitan a nuestros detallistas actuar como protagonistas de su propia promoción y de una mejora de las estructuras comerciales.

Directrices a largo plazo

a) *Estructura interna.*—Crear una cooperativa nacional de detallistas, con cooperativas regionales o provinciales como socios. La participación en el capital social de la cooperativa nacional sería proporcional a la cifra de negocios realizada por cada socio a través de la cooperativa nacional. Sería exigible una cifra mínima de actividades y también una aportación mínima por establecimiento de cada cooperativa regional o provincial.

— Crear un Consejo Rector, altamente profesionalizado y que delegase en un equipo directivo la fijación concreta de la política empresarial de la cooperativa nacional de detallistas.

Participar con algún delegado de la Cooperativa Nacional en las reuniones del Consejo Rector de las cooperativas asociadas, aun cuando tal delegado no tenga voto en las decisiones del Consejo.

— Al margen de la Cooperativa Nacional, y según el modelo de las Federaciones de varios países europeos, esperamos el

cambio legal adecuado para una Federación Nacional de Cooperativas de Detallistas en España. Sus funciones serían principalmente de representación de los asociados frente a la Administración Pública y frente al movimiento cooperativo.

A la Federación —según el modelo de las Federaciones Europeas— incumbiría el organizar la Auditoría de la Cooperativa Nacional y de las cooperativas asociadas.

b) *Estructura externa.*—La empresa cooperativa nacional llevaría a cabo la gestión de esas actividades especializadas de interés general para las cooperativas asociadas. Entre estas, sin afán exhaustivo, mencionamos:

— Crear empresas filiales especializadas como, por ejemplo, una sociedad de importación y exportación, una empresa de transportes al servicio de la cooperativa, un banco cooperativo, una sociedad de garantía mutua, etc.

— Crear delegaciones de la Cooperativa Nacional que facilitasen los servicios a los socios. Si la Oficina Central radica en Madrid, bastaría con dos o tres delegaciones en las áreas de mayor porvenir para el desarrollo de cooperativas de detallistas.

c) *Política comercial.*—Crear una política de marcas de establecimientos y de productos y servicios, ofrecidos a través de las cooperativas de detallistas afiliadas a la Cooperativa Nacional.

— Crear un servicio nacional de asistencia técnica a los socios, de transformación y de planificación de nuevos centros detallistas y de nuevos centros de distribución al por mayor.

— Contratar con proveedores nacionales para productos o servicios de interés para todos los asociados no excluye la inversión en instalaciones de envase e industriales.

— Fijar las exigencias mínimas para la promoción de unas marcas comunes a los establecimientos de los socios y a los productos y servicios ofrecidos.

— Controlar el cumplimiento de los compromisos contraidos (cobros, etc.) con la Cooperativa Nacional por parte de las cooperativas asociadas.

Objetivos a medio plazo

a) *Estructura interna.*—Crear y desarrollar cooperativas provinciales o regionales capaces de autofinanciarse; por contar con socios comprometidos a realizar un volumen mínimo de compras a través de la cooperativa, y por contar con una gerencia competente.

— Planear y determinar objetivos comunes para la cooperativa y para los socios, y fijar previsiones de inversiones y de actividades para cada cooperativa, al menos, por tres años. En la fijación de esta política general participarían los socios a través de equipos de trabajo bajo la dirección del Consejo Rector de la Cooperativa y el asesoramiento técnico de la Gerencia.

— Elaboración de un avance del ejercicio económico anual y una previsión del crecimiento de la cooperativa para los próximos tres años. Estas previsiones del ejercicio económico incumbirían al Director Gerente, pero serán aprobadas y expuestas por el Consejo Rector en la Asamblea General.

— Intercambiar información y experiencias con las demás cooperativas españolas de detallistas alimentarios. Conviene que entre varias cooperativas realicen estudios comparados de esos subsectores económicos más relacionados con los intereses de los socios.

— Establecer procedimientos uniformes de cálculos de costes, de estadísticas, con vistas a realizar comparaciones entre las diversas cooperativas de detallistas.

— Uniformar el sistema contable a fin de economizar en el uso de un Centro de Cálculo al servicio de las cooperativas de detallistas.

b) *Estructura externa.*—Establecer un sistema integrado de distribución física donde el objetivo de abaratar los costes totales de distribución repercuta en el aprovisionamiento del propio socio.

En concreto debe tenderse a reducir el coste medio como suma de las actividades de recepción, almacenamiento, selección y expedición de mercancías, transporte de proveedor al almacén y al detallista.

— Establecer una revisión periódica de los establecimientos integrados en la cooperativa según determinados requisitos es-

tablecidos (limpieza e higiene, conservación y presentación de productos, política de precios, etc.).

— Contratar los servicios de crédito a una entidad bancaria, a ser posible idéntica para las diversas cooperativas y donde la cifra de negocios repercuta en unos servicios bancarios más especializados y en términos económicos, más favorables.

c) *Estrategia comercial.*—Pasar de una política de compras a una política de promoción en común.

Las economías de los costes comerciales han de orientar la organización de servicios especializados por productos para su compra, promoción y distribución física. (La organización del departamento especial para productos perecederos y de consumo diario requiere tal flexibilidad, competencia y un apoyo de los socios que, de ordinario, es una actividad marginal o inexistente en la mayoría de nuestras cooperativas).

— Precaver a los socios y al público de esas ofertas especiales, que a la larga incrementan los costes de distribución y distraen a la cooperativa de atender a las necesidades diarias de los consumidores.

— Crear un servicio periódico de información y de existencias; tanto de la cooperativa a los socios como de los socios a la cooperativa.

— Crear una imagen favorable a la cooperativa de detallistas en las publicaciones donde ejerce sus actividades, insistiendo en una política de eficiencia en la distribución y una política de precios coherente.

— Tener una política selectiva de proveedores, con personal especializado para controlar la calidad en los puntos de venta, el cumplimiento de los contratos en las industrias envasadoras o elaboradoras de productos.

Política a corto plazo

a) *Estructura interna.*—Establecer condiciones mínimas y de dimensiones del comercio minorista (indirectamente expresadas en cifra de actividades a través de la cooperativa, por ejemplo, para pertenecer a una cooperativa de detallistas.

— Fijar necesidades y objetivos prioritarios de la cooperativa.

— Establecer claramente la competencia de los diversos órganos sociales y la competencia de la Dirección.

— Contratar al personal de mandos intermedios (gerente, directivos, empleados y trabajadores) con criterios de formación y de retribución similares a las empresas medias o mejores del sector con una cifra comparable de negocios.

— Establecer un plan de formación de los socios y de los directivos y mando del personal de la cooperativa. Aconsejamos la colaboración con centros dedicados a la formación empresarial y asesoramiento.

— Establecer una organización administrativa similar a las empresas medias o mejores organizadas del sector.

— Establecer la situación financiera de la cooperativa, en relación con los objetivos prioritarios.

b) *Estructura externa.*—Establecer como norma el pago al contado cuando el socio retira la mercancía.

— Establecer un acuerdo con una entidad bancaria donde la cooperativa realice los cobros y los socios puedan conseguir crédito.

— Distinguir netamente las actividades de compras, de las actividades de crédito. En caso de una cooperativa suficientemente desarrollada podría crearse una Caja de crédito especializada en otorgarlo a sus socios, pero con las correspondientes garantías.

c) *Política comercial.*—Señalar políticas de compras y almacenamiento según los intereses de la mayoría de los socios.

Como consecuencia, muchas cooperativas tenderán a seleccionar productos y conseguir en éstos mejores descuentos proporcionales al volumen de compras.

— Establecer política de compras y almacenamiento para la multitud de productos, de venta ocasional, pero que abaratan los costes de almacenaje en el propio comercio minorista.

— Si la divergencia de intereses por parte de los comerciantes integrados (comerciantes de suburbio modesto y comerciantes con supermercados) justifica la organización de secciones especiales (por ejemplo, de licores, etc.) que desarrollan, dentro de los fines generales, actividades económicas específicas,

"con autonomía de gestión y posibilidad de patrimonios separados, afectados a este objeto" (Art. 4).

— Recomendar una política de precios para algunos artículos más sensibles a una guerra de precios entre los propios detallistas.

Terminamos con nuestra sucinta enumeración. Multiplicar las directrices es fácil para quien no anda comprometido a seguirlas.

Tampoco las directrices sustituyen al esfuerzo de prudencia, imaginación y frío cálculo de ingresos y gastos que entraña cualquier política empresarial y comercial.

Como síntesis de las recomendaciones nos atrevemos a insistir en lo más urgente: formación empresarial y cooperativa de los socios. En las cooperativas de detallistas el cambio de estructura mental también apremia más que el cambio de estructura física del comercio.

ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO

REAL DECRETO 1305/1977, *de* 10 *de junio, por el que se crea la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias en el Ministerio de Trabajo*

La Ley cincuenta y dos/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, General de Cooperativas, fijó como función de interés social del Estado, la promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y de sus Entidades, y, al designar al Ministerio de Trabajo como el Departamento a través del cual actuará, con carácter general, en el orden cooperativo, dispone en el artículo cincuenta y ocho punto dos que el Estado dotará al Ministerio de Trabajo de los recursos y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan en materia de cooperativas, previendo que la estructura y funcionamiento de estos servicios serán fijados por Decreto.

Las obligaciones asumidas por el Estado en el orden cooperativo por la Ley cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cuatro, la importancia y complejidad alcanzada por el cooperativismo y el propósito de situarlo en el lugar que le corresponde con perspectivas de futuro, son los objetivos a que responde este Decreto con la creación de la nueva Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias, en la que se recogen unidades de la actual Dirección General de Empleo y Promoción Social en la que se efectúa la oportuna reorganización.

En virtud, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Encuadrada en la Subsecretaría del Departamento del Ministerio de Trabajo se crea la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

Artículo segundo.—Uno. Corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias la ordenación y desarrollo de la acción atribuida al Departamento en el orden cooperativo y demás fórmulas de Empresas comunitarias, así como el estudio y desarrollo de las acciones orientadas a fomentar el acceso de los trabajadores a la propiedad de la Empresa; le compete también la gestión de las ayudas a estos efectivos previstas con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Dos. La Dirección General de Cooperativas se estructura en las siguientes unidades:

— Subdirección General de Régimen Jurídico de las Cooperativas.

— Subdirección General de Promoción de Cooperativas.

Artículo tercero.—Uno. La Subdirección General de Régimen Jurídico de las Cooperativas tendrá a su cargo las funciones de estudio, elaboración e interpretación de las normas reguladoras de las cooperativas y demás fórmulas de Empresas comunitarias, así como de las fundaciones laborales; las actividades administrativas y de calificación correspondientes al Registro General de Cooperativas, y en general, asumirá aquellos cometidos que, dentro de la competencia de la Dirección General no están específicamente atribuidos a la otra Subdirección General.

Dos. Dependiente de la Subdirección General del Régimen Jurídico de las Cooperativas, existirá, con el nivel orgánico de Servicio, el Servicio de Registro General de Cooperativas, al que corresponderá el examen, estudio, calificación e inscripción de los actos que deban tener acceso al Registro General de Cooperativas, así como la certificación de los mismos. Este Servicio, a efectos de estudio y calificación, tendrá una estructura sectorial.

Artículo cuarto.—Uno. La Subdirección General de Promoción Cooperativa tendrá a su cargo la investigación, enseñanza y difusión en el orden cooperativo; el estudio y análisis de los datos relativos al estímulo y desarrollo cooperativo; el ejercicio de las actividades administrativas correspondientes a la planificación, ejecución y control de los programas del Departamento en materia de promoción de Empresas cooperativas, de régimen asociativo laboral y demás fórmulas comunitarias, así como el fomento del acceso de los trabajadores a la propiedad de la Empresa.

Dos. Dependiente de la Subdirección General de Promoción Cooperativa existirá, con nivel orgánico de Servicio, el Servicio de Desarrollo Empresarial y Comunitario, al que corresponderá la asistencia jurídica, en sus aspectos comunitarios, a los socios y a las Sociedades cooperativas y de régimen asociativo laboral; la planificación y control tanto de la asistencia técnica y económica a las cooperativas y demás Empresas comunitarias, como de la formación comunitaria y empresarial de sus miembros, y de

las acciones de fomento para el acceso de los trabajadores a la propiedad de la Empresa; le compete también el informe y tramitación de los respectivos expedientes de ayudas y subvenciones con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo quinto.—Uno.—Se suprime la Subdirección General de Empresas Comunitarias de la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

Dos. La dirección técnica y competencia en materia de acciones encomendadas a las Escuelas Sociales y de Capacitación Social se asumirán por la Subdirección General de Empleo y Promoción Profesional de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, y a tales efectos queda encuadrada en la citada Subdirección la Sección de Formación Social.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los fondos o transferencias necesarios para hacer frente a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Trabajo, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dictará las normas precisas para el desarrollo de la Administración Central y Administración Provincial del Departamento que vengan exigidas por la aplicación del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,
ALVARO RENGIFO CALDERON

Información Bibliográfica

DE LUIS ESTEBAN, JOSÉ MANUEL: «*Las Sociedades Cooperativas y su régimen tributario*». Escuela de Inspección Financiera, Ministerio de Hacienda, Madrid, 1977, 310 págs.

Los temas fiscales en relación con el cooperativismo encierran siempre una notable dosis de interés, y aun nos atreveríamos a aseverar que una cierta carga polémica. España, además, es un país singularizado dentro del contexto internacional por el tratamiento tributario de las cooperativas, con un régimen propio en relación con los demás países europeos, que caracteriza a nuestro ordenamiento hacendístico como un sistema jurídico en el que el cooperativismo es tratado con cierto privilegio, posiblemente más de carácter puramente legal que factico pero que desde luego permite afirmar que el cooperativismo ha sido bien considerado siempre por la Hacienda Pública.

El tema es sugestivo por lo que se refiere a su tratamiento bibliográfico. Hace unos años José Luis del Arco publicó un libro sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas a raíz de la promulgación del Estatuto de 1969. Fue una obra que llenaba un vacío informativo y que apareció con motivo de una efemérides precisa. La presente obra de don José Manuel de Luis Esteban carece de todo énfasis conmemorativo, pero, en cambio, se encuadra muy oportunamente dentro de la preocupación que embarga a los dirigentes de la Escuela de Inspección Financiera, por dotar al alumnado de ese centro, y al público en general, de una colección de textos que cumpla una función didáctica, pero desde una perspectiva no de divulgación ramplona, sino de categoría científica ineludible.

El director del Instituto de Estudios Fiscales, don César Albiñana, nos introduce en el prólogo de la obra, al autor. Miembro del Cuerpo de Inspectores de Tributos, el señor De Luis Esteban es profesor ayudante de Economía y Hacienda Pública de la Universidad de Salamanca. Se trata de un estudioso de temas financieros y tributarios

que se ha sentido atraído por el tema de la fiscalidad de las cooperativas, tal vez un poco por exigencias de su vida profesional. En cualquier caso, celebremos que en la presente circunstancia una nueva pluma que accede a los estudios cooperativos venga de un campo de estricta especialización, y no a la inversa como es el fenómeno ordinario.

Divide el autor su obra en seis capítulos fundamentales: En el primero de ellos se ocupa de «Algunas consideraciones generales sobre el régimen jurídico de las cooperativas». A partir del concepto legal recogido en la Ley de 1974, considera que una cooperativa es en el Derecho español una sociedad, y que además es una sociedad con características propias y un régimen jurídico especial. Aporta para llegar a estas dos conclusiones una vasta información jurídica de cuanto ha sido publicado en los últimos años sobre el tema, inclinándose por los tratadistas que admiten la versión societaria. Una tercera característica que él observa es la de la finalidad social de las cooperativas. Curiosamente en la nota segunda hay una enumeración de los principios rochdalianos sin referencias concretas a la obra de Lambert ni a las formulaciones de Viena de 1966 por parte de la Alianza Cooperativa Internacional, y son estas conclusiones de la ACI las que se encuentran en la Ley de 1974, ya que es el primer texto legal cooperativo de los tiempos modernos que las recoge expresamente. Analiza después de los principios generales de la personalidad jurídica de las cooperativas, del capital social, de los fondos de reserva, y hace mención concreta al capital fiscal de este tipo de sociedades, y en especial a su forma de determinación, señalando que tal como está redactado el Impuesto de Sociedades, en su texto refundido, no es aplicable el criterio de minoración del importe del saldo acreedor, pues no se trata de una obligación frente a terceros. Igualmente, la determinación de los excedentes le llevan a formular el criterio de que «el beneficio fiscal no coincide con ninguno de los conceptos anteriores» que son. fundamentalmente, los excedentes brutos, los excedentes netos, y los excedentes disponibles. Hay además, en la parte final del capítulo, una breve enumeración de cuestiones relativas a los retornos cooperativos la clasificación de las entidades y las disposiciones relativas a la contabilidad de este tipo de empresas manifestando el autor su propio criterio de que el futuro reglamento recoja la exigencia de que las cooperativas, como las restantes sociedades mercantiles hayan de llevar un «Libro Diario» y un «Libro de inventarios y balances».

En el capítulo II se aborda el tema de la «Fiscalidad general de las cooperativas». Tras una enumeración de la situación histórica hasta los regímenes del Estatuto Fiscal de 1954 y de 1969, se llega a una prolija exposición del texto legal de 1969, que el autor enfoca desde

una perspectiva de excedente erudición y acopio de bibliografía tanto específicamente cooperativa como mercantil. Sin embargo, el interés de la obra del señor De Luis Esteban aumenta notablemente a partir del capítulo III en que se entra ya decididamente en el análisis de la situación fiscal de las cooperativas con relación a los impuestos concretos. En ese capítulo III se estudian «Las obligaciones de las cooperativas en relación con los impuestos de rentas del capital y trabajo personal. Por lo que se refiere a la tributación de los intereses fijos de las aportaciones de los socios a las cooperativas el autor se manifiesta concorde con la decisión del Tribunal Económico Administrativo Central en el sentido de «que se trata de una remuneración derivada de la condición de socio, pues nadie que no lo sea puede realizar tales aportaciones». Por lo que respecta al impuesto sobre los rendimientos de trabajo personal, si se trata de remuneraciones del trabajo de los socios cooperativistas, el autor considera resuelto el problema a partir de la sentencia del TEAC de 4 de mayo de 1971, que establece la sujección al impuesto. De Luis se plantea también el interesante caso del tipo de gravamen aplicable, y especialmente sí cabría extender a las cooperativas el tipo especial aplicable a las sociedades colectivas, limitadas y comanditarias y que es del 15 por 100. Basándose en que la Ley General Tributaria rechaza el principio de analogía, no cree aplicable a las cooperativas ese gravamen concreto. Es rechazable, por razones evidentes, la tributación de las remuneraciones a los miembros del Consejo Rector, tal como ocurre en las sociedades mercantiles, por tratarse en el caso de las cooperativas de cargos gratuitos y que no deben ser remunerados específicamente.

El capítulo IV lleva por título «Beneficios Tributarios de las Cooperativas Protegidas». Se trata de un capítulo extenso, redactado con claridad, y que creemos de utilidad para el lector o el práctico de la vida cooperativa, siempre ansioso de encuadrar lo mejor posible los beneficios fiscales de que gozan este tipo de empresas. De Luis Esteban hace un análisis metódico de toda esta materia tan controvertida, valiéndose de los textos legales y de decisiones jurisprudenciales. Poco podría él añadir a una legislación abundante, pero, sin embargo, aún resaltamos de su texto las siguientes ideas personales: 1) Su criterio contrario al sistema de exenciones, que debería ser sustituido por otro de subvenciones, cara a un futuro Estatuto fiscal. Realmente, De Luis Esteban lo que hace es compartir un criterio muy difundido entre los actuales hacendistas muy sensibles a las pérdidas que el Tesoro registra con el actual sistema de execnciones, que según cifras tal vez un poco aleatorias, alcanza sumas formidables. Desde un punto de vista teórico esta opinión es irrefutable. Con las subvenciones al menos se conocería el coste de la protección dispensada, cosa no posible con las

exenciones. En la práctica, sustituir un sistema por otro resultaría muy difícil. 2) Ataca de manera dura, y quizá con razón, las ventajas fiscales concedidas a las cooperativas de vivienda (pág. 148) argumentando que un plazo de cinco años es insuficiente para evitar la especulación de esta clase de viviendas, y señala, con criterio tal vez excesivamente tajante, que en la práctica las «cooperativas de vivienda no cumplen la finalidad social que se deriva de la aplicación de los principios cooperativos», aunque no deja de tener razón cuando afirma que su única finalidad práctica es conseguir una vivienda a precios ventajosos y que su protección no debería estar encuadrada en un Estatuto Fiscal de Cooperativas, sino en la legislación a favor de las viviendas sociales. 3) En lo que se refiere al impuesto de sociedades manifiesta su criterio de que «No basta por tanto la calificación de protegidas para conceder la exención, hace falta también analizar el origen de las rentas», ya que a su juicio la medida «sirve a la justicia tributaria». 4) Por lo que se refiere al debatido problema de la transformación primaria de productos llevada a cabo por las cooperativas, mantiene el criterio de Buireu de que los legisladores de la Ley General de Cooperativas se excedieron en su cometido legislando sobre materias fiscales (disposición final tercera de la Ley) en una Ley que no tiene un contenido tributario. El capítulo concluye con una referencia a los grupos sindicales de colonización.

El capítulo V se ocupa «De otros beneficios tributarios de carácter sectorial aplicables a las cooperativas». Se analizan aquí temas de gran interés, procedentes de una legislación tan dispersa y abundante como la española y que fácilmente podrían desconocerse por parte de los rectores de las cooperativas. Del Arco en su libro ya incluía una parte dedicada a esta posibilidad, pero la enumeración de la obra de De Luis Esteban es más completa. Se glosan en este capítulo los beneficios fiscales que las cooperativas podrían acumular además de los procedentes de su legislación propia. Las posibilidades se encuentran en los siguientes epígrafes: 1) Beneficios concedidos a las sociedades de empresas. 2) Beneficios concedidos a las agrupaciones de productores agrarios. 3) Incentivos para estimular ciertas actividades industriales y agrícolas y la reseructuración empresarial. 4) Régimen tributario especial de las viviendas de protección oficial.

Por último, el capítulo VI, se ocupa de las «Obligaciones generales de las cooperativas en relación con su fiscalidad». Enumera el autor las obligaciones de las cooperativas en relación con el registro fiscal, y con cada uno de los impuestos, el régimen de reclamaciones, y analiza las funciones y el régimen operativo de la Junta Consultiva del Régimen Fiscal de Cooperativas. La obra termina con una relación bibliográfica

y la reproducción de los textos legales básicos y de diversas disposiciones del Ministerio de Hacienda en relación con el crédito cooperativo.

Es de resaltar el carácter didáctico de la obra al contener cada capítulo un cuestionario de temas y dudas posibles que permitirían al estudiante profundizar en su conocimiento del tema. Aunque el libro va destinado al personal que en el futuro desee incorporarse a la Hacienda Pública como funcionarios, creemos que también podría servir como excelente texto a los centros de educación cooperativa del país, por su clara y fácil redacción, y su exposición ordenada y sencilla de los temas tributarios, que tantas veces son presentados de manera abstrusa y escasamente asequible. El libro está pulcramente editado e impreso.

En suma, una obra de interés sobre temas muy prácticos y directos, y de lectura aconsejable para todos quienes de una manera u otra han de mantener un contacto vivo con el cooperativismo vigente y con su problemática diaria, en la que los problemas fiscales tienen una actualidad permanente.

Manuel GARCIA GALLARDO

AFENTAKIS, J. 334(495)

Le mouvement cooperatif en Grece.—Les Annales de l'Economie Collective, año 64, núm. 2, abril-junio 1976, págs. 219-226.

Los orígenes del movimiento cooperativo griego se remontan a la compañía del pueblo de Ambelakia, en Tesalia, constituida hacia la mitad del siglo XVIII, y que funcionó con éxito durante medio siglo, dedicada fundamentalmente al cultivo del algodón y el rizari, una planta colorante. Esta entidad se comportaba como una cooperativa de producción y comercialización. La primera ley sobre la cooperación fue votada durante los años 1914-1915. Las primeras uniones de cooperativas fueron establecidas en 1918, y las primeras organizaciones cooperativas centrales de tercer grado lo fueron en 1935-36. Un fuerte impulso para el movimiento cooperativo fue la constitución en 1929 del Banco Agrícola de Grecia, como organismo de utilidad pública. En la actualidad, la organización de cumbre es la Confederación Panhelénica de Uniones de Cooperativas

ANDREW, Paris et E. R. K. Kaswarra 334(67)

Succès et échecs des developpments coopératifs en Ouganda.—Revue des Etudes Cooperatives, núm. 186, cuarto trimestre 1976, páginas 97-105.

A finales de 1945 existían en Uganda setenta y cinco organizaciones de tipo cooperativo de tipo diverso. En 1946 se promulgó una Ordenanza sobre Sociedades Cooperativas con una Administración al servicio de las mismas. Desde 1952 al año de la independencia en 1962, el movimiento cooperativo siguió creciendo. En 1960 había 1.625 cooperativas con 211.100 socios y 21 uniones y una cifra de negocio de nueve millones de libras. De 1965 a 1970 el movimiento cooperativo recibió el monopolio de comercialización del café, del algodón y de algunos productos secundarios. Hacia 1970 la cifra de cooperativas era de 2.000 con 800.000 socios y 30 uniones, y una cifra de negocio de 85 millones de libras. El éxito del movimiento cooperativo ha radicado en el apoyo gubernamental, la existencia de un Administración espe-

BEUTHIEN, Volker 347.726(43)

Die Arbeitnehmermitbestimmung in Genossenschaften.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschafswesen, volumen 26, cuaderno 4, cuarto trimestre 1976, págs. 320-336.

Las objeciones que se han manifestado hasta ahora en contra de una cogestión ampliada a los empleados de las cooperativas, no están fundadas sólidamente hasta el momento actual. Se trata, en particular, sobre los principios cooperativos de la administración autónoma, de la responsabilidad autónoma y de la asistencia autónoma, que no resultan convincentes. Las objeciones contra la cogestión derivadas de este punto no son materia de derecho cooperativo. La afirmación de que no existe conflicto entre los intereses de los accionistas y los de los empleados, es decir, conflicto entre capital y trabajo, no resulta convincente por cuanto hay una separación desde el punto de vista de la sociología empresarial entre propiedad del capital y poder de dirección. Esta oposición no ha sido puesta de mani-

Agrícolas, que ha constituido en colaboración con las Uniones de Cooperativas Agrícolas, organizaciones cooperativas especializadas, entre las que se encuentran la Kidep, para la administración de cereales, la KSOS para la comercialización de pasas, la SEKE, o Unión central de cooperativas de productores de tabaco, la SPE, o Unión central cooperativa de aprovisionamiento, la ELEOURGIKI, o Unión central de cooperativas de productores de aceitunas, la KEOSE, o Unión central de cooperativas de vinificación, la SIKIKI, o Unión central de productos de higos y la KTINOTROFIKI, u organización de cooperativas para el desarrollo de la ganadería. El número total de cooperativas agrícolas en Grecia se eleva a la cifra de 7.050, con una cifra de socios de 667.590. La cifra de Uniones cooperativas es de 134, y el número de Uniones centrales es de 10.

Calificación: Informativo.

cializada y la protección estatal. El movimiento cooperativo ha fracasado, en cambio, en el sector del consumo y del ahorro, y en el sector agrícola no ha conseguido aumentar la producción agrícola por haberse mantenido la infraestructura de la propiedad de la tierra. Todavía es una minoría la de los cultivadores integrados en cooperativas, y existen conflictos a nivel de la unión cooperativa entre miembros designados y miembros elegidos, así como a nivel nacional las fricciones existen entre la Unión Central y las delegaciones.

Calificación: Informativo.

fisto hasta ahora en las leyes de la cogestión vigentes, y es una precondición indispensable para la cogestión calificada de los empleados. Incluso no es válido el argumento de que el objetivo de la cooperativa registrada venga fijada por la ley de la misión de la promoción, contraria a la sociedad anónima, que es neutra en su objetivo, no se sostiene. Ya que el fin de la promoción, según su contenido, no es descrito por la ley de la cooperativa registrada, pero viene enunciado como principio formal sólo en el párrafo 1-1 de la ley de cooperativas. Además, el fin de la cooperativa según la ley es el de fomentar los intereses de los socios, pero no indica cuál es el límite de los intereses de los empleados que han de fomentarse. La objeción de que la cooperativa es fundamentalmente una sociedad de personas es válida únicamente en lo que se refiere a las cooperativas con obligación de efectuar un pago

(*Continúa*)

ulterior de un montante determinado, puesto que los accionistas lo máximo que pueden perder es el capital propio aportado como empresarios. La objeción de que la cogestión de los empleados se manifestara en los campos libres de los efectos de la cogestión, gracias a la asociación estrecha de las cooperativas, es válida únicamente para las cooperativas integradas, cuyos socios son empresarios. Es allí únicamente donde se pone en peligro el derecho de autodeterminación de la empresa. Pero resulta difícil describir de modo preciso la ley del tipo de la cooperativa integrada en tanto como hecho de exención practicable y legal en una ley de cogestión.

Calificación: Informativo.

DEL ARCO ALVAREZ, José LUIS 334

Le cooperativisme, philosophie ou technique?—Revue des Etudes Cooperatives, núm. 186, cuarto trimestre 1976, págs. 43-50.

Es casi imposible dar una definición de la cooperativa que incluya todos sus rasgos característicos, y hay autores que niegan un concepto unitario del cooperativismo. Por otra parte, la doctrina cooperativa ha de considerarse como una doctrina económico-social coherente. Esa doctrina se basa en una concepción del hombre característica, una concepción propia de la sociedad y un humanismo económico basado en la solidaridad y el espíritu de servicio. La economía debe ser, ante todo, humana, una economía de la independencia y de la abundancia, una economía de la responsabilidad y una economía organizada y educativa.

Calificación: Informativo.

DON, Yehuda 334.6

Die Deoffizialisierung von Genossenschaften —ein Modell zur Optimie— rung der Genossenschaftspolitik.—Zeitschrift für das gesamte Genossens chaftswesen. vol. 27, cuaderno 1, primer trimestre 1977, págs.. 1-14.

En el artículo se desarrolla un modelo mediante la utilización de los instrumentos de la teoría microeconómica de producción, y que servirá para inferir el óptimo de independencia cooperativa con relación a la influencia gubernamental. Mediante el examen empírico de la construcción teórica y la determinación de los parámetros esenciales de modelo, un paso más permitirá aproximarnos a conseguir las respuestas a preguntas que son decisivas para el fomento estatal de la política con relación a las asociaciones cooperativas, a saber: ¿Cuánta promoción debe darse? ¿En qué forma debe darse la promoción?

Calificación: Artículo de interés. Lectura recomendable.

DUCHAMP, Claude 334.5

Les Essais comparatifs.—Revue des Etudes Cooperatives, número 186, cuarto trimestre 1976, págs. 77-85.

Los organismos que publican resultados de ensayos de calidad deben ser independientes financieramente de las partes interesadas. Para la realización del ensayo los productos despojados de su nombre y de los signos distintivos son confiados a laboratorios cualificados. El informe elaborado por el laboratorio es discutido por un comité que elige los elementos que han de publicarse. Los resultados de cada marca son remitidos al fabricante con la finalidad de recoger sus observaciones. El equipo de redacción debe presentar en varias páginas el producto que es objeto de ensayo, y las revistas que publican estos informes no deben admitir publicidad de tipo comercial.

DULFER, Eberhard 344(5)(6)(7 + 8)

Aufbau und Förderung von Selbsthilfeorganisationen in Entwicklungsländern nach «Phasenschema».—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, vol. 27, cuaderno 1, primer trimestre 1977, págs. 15-35.

La política de desarrollo se basa sobre el entendimiento de que la desigualdad entre los países industrializados y los países en vías de desarrollo del Tercer Mundo no puede ser superada por la simple transferencia de capitales (inversiones). Requiere fundamentalmente un cambio económico y social de gran alcance que debe ser fomentado mediante la cooperación internacional. La tarea central consiste en la movilización de los recursos humanos. Es necesario, por tanto, que las entidades de cooperación bilateral e internacional intensifiquen a partir de ahora medidas y programas de ayuda. El Gobierno Federal también, suscribe la importancia de esa política como tarea de política de desarrollo. Generalmente, el punto clave se en-

---

DULFER, Eberhard 334(5)(6)(7+8)

(*Continuación*)

raciones cotidianas hasta el momento de la independencia. 6) Operación permanente e independiente con necesidad de promoción. 7) Operación permanente independiente, sin necesidad de promoción.

La importancia del esquema de fases para la planificación cronológica de las medidas de promoción viene explicada por los sectores «Alimentación en capitales» y «consulta e instrucción». La coordinación correspondiente viene dada por medio de objetivos de fases como criterio. Al final resulta claro que el esquema de fases representa igualmente un medio útil para la evaluación de proyectos de construcción de sistemas de autoasistencia. El punto de partida mencionado se repercute sobre los «principios preliminares para el fomento de la autoasistencia en los países en vías de desarrollo» del Ministerio Federal para la Cooperación Económica.

Calificación: Informativo.

La utilidad de los ensayos comparativos se desprende de la mejora de la información del consumidor, sirve para diferenciar entre precio y calidad, no siempre de acuerdo, y permite una mejora del contenido de la publicidad y de la calidad de los productos, y son de utilidad para el fabricante. Los límites de los ensayos comparativos residen en la actualidad de las pruebas, la limitada audiencia que encuentran estas publicaciones, sobre todo entre la clase obrera y los medios financieros para su realización.

Calificación: Es interesante conocer la lista de las entidades internacionales que publican ensayos comparativos y que figura al final del artículo.

cuentra en la autoayuda dentro del grupo, que se manifiesta institucionalmente mediante la «organización de la autoayuda». El artículo presenta un esquema de tipología de esta clase. Debido a las condiciones de los países en vías de desarrollo, estas entidades, en la mayoría de los casos no pueden desarrollarse mediante la ayuda exterior, sino hasta una situación en que pueden soportarse a sí mismas. Durante el proceso de desarrollo necesario es muy importante adoptar medidas de promoción en el momento oportuno. Para facilitar la planificación cronológica se aconseja seguir las siguientes fases: 1) Iniciación de la autoasistencia y diseño de un concepto operacional. 2) Motivación y formación de los socios-fundadores de las organizaciones de autoasistencia. 3) Fundación organizativa, y si fuese necesario, legal de las OAA. 4) Establecimiento de la función operacional de la unidad de ejecución. 5) Instrucciones en lo que se refiere a las ope-

(Continúa)

GROSFELD, Jan 334.6(438)

La répartition des surplus dans les coopératives ouvrières de production en Pologne.—Revue des Etudes Coopératives, año 56, número 183, primer trimestre 1976, págs. 9-22.

La participación en los resultados de la explotación en las cooperativas obreras de producción debe ser considerado como una aportación al salario del cooperador, como un incentivo, como un estimulante, como una forma de ahorro y como una compensación. El valor global de los excedentes a distribuir varía según los siguientes factores: importancia de la actividad económica de la empresa, la rama de producción en la que actúa, la eficacia del funcionamiento, las reglas que le impone la Unión Central Cooperativa y el Estado, las dimensiones de la empresa, los métodos de reparto de los resultados entre los diferentes sectores de la propia empresa, y el trabajo propio del cooperador: duración, eficacia, calidad, y categoría del trabajador. En las cooperativas polacas de producción, la participación

GROSFELD, Jan 334 6(438)

(Continuación)

crecimiento económico de la época que consideraba a las cooperativas como una fuente de ingresos del Estado. Al cambiar la concepción económica en los años 1956-57 se produjo una modificación de la actitud dando mayores poderes a la Unión Central de Cooperativas, si bien todavía con fuertes intervenciones del Ministerio de Hacienda. Los salarios cooperativos son netamente inferiores a los salarios estatales. Las bonificaciones fiscales de que gozan los fondos cooperativos son mínimas en la práctica. Los ingresos de los cooperadores radican fundamentalmente en sus salarios y muy poco en los retornos. Hay necesidad de aumentar los fondos globales de libre distribución por las cooperativas y así reconocer el principio de la autogestión y responsabilidad solidaria.

Calificación: Artículo de interés. Lectura recomendable.

JEFFREY, H. B. 334(88)

Le modèle colonial explique-t-ille sous-developpement coop' eratif en Guyana.—Les Annales de l'Economie Collective, año 63, número 3, julio-septiembre 1975, págs. 307-313.

La Guayana se define como República cooperativa socialista, en la que la cooperación constituye el medio para inaugurar la era del socialismo. En 1973, había 1.237 sociedades cooperativas, con un total de 105.900 socios, y una imagen falsa, ya que muchas sociedades están endeudadas hasta el límite. En la actualidad, el movimiento cooperativo no sabe qué dirección seguir, ya que les falta un modelo que les indique lo que deben perseguir y alcanzar. Entre los factores que dificultan el desarrollo cooperativo los hay de carácter político, la falta de estadísticas válidas, factores económicos como los de financiación

individual está limitada por la política económica del Estado, y por la política y los poderes atribuidos a la Unión Central de las Cooperativas de Producción, por los porcentajes máximos de los excedentes que pueden ser asignados a los pagos directos, por los límites máximos individuales definidos con relación al montante global de los salarios y calculados sobre uno, dos o tres meses del salario, por el montante de los interses asignados a las partes sociales y que se deduce de la suma a repartir, y por la posibilidad de afectar una fracción de los excedentes a las necesidades colectivas e individuales, así como los créditos que estén pendientes de reembolso a favor del Fondo Central de Fomento de las Cooperativas. En el curso de los años cincuenta la importancia de los pagos directos era una parte muy reducida de los ingresos de los cooperadores de producción, y esta situación era la resultante de la política de

(continúa)

y rentabilidad económica de las producciones, y factores sociológicos, siendo necesario llegar a conocer una encuesta sociológica del movimiento cooperativo, que incluya el conocimiento de la dimensión de las familias y los compromisos extrasocietarios, las diferencias generacionales y el dominio de las cooperativas por las élites aldeanas. Cualitativamente el movimiento cooperativo no ha progresado mucho desde la independencia. El movimiento tiene potencial, pero no puede desarrollarse porque le faltan materiales de base.

Calificación: Informativo.

JUHL, Paulgeorg 334.2

Zum Beitrag genossenschaflicher. Prinzipien für die Gestaltung internationaler irischaftsbeziehungen. Das Beispiel der Kreditgenossenschaft.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, vol. 27, cuaderno 1, primer trimestre 1977, págs. 36-43.

Hasta el momento presente se partía siempre del hecho de que la teoría cooperativa podía aplicarse únicamente dentro del cuadro general del análisis microeconómico. Sin embargo, como queda demostrado en este artículo mediante un caso específico de la integración de país en vías de desarrollo, la forma cooperativa de cooperación puede también encontrar aplicación en el sector macroeconómico. La cooperativa paralela de este tipo es la cooperativa de crédito clásica. El éxito de esta forma cooperativa da razón para esperar que la integración internacional de los países en vías de desarrollo que en sus puntos básicos presenta características comparables, llegue a resultados que son satisfactorios de manera análoga.

Calificación: Informativo.

KOBEH, Camille 334(56)

Le Mouvement coopératif au Liban.—Revue des Etudes Coopératives, núm. 186, cuarto trimestre 1976, págs. 87-96.

El movimiento cooperativo libanés conoció una política de auge a partir de 1971. En 1974 existían 104 cooperativas con 22.269 socios. La primera legislación cooperativa del país data de 1941 y se refería únicamente a las cooperativas agrícolas. Una ley de 1969 creó un servicio de cooperativas en el Ministerio de Agricultura, que en 1973 se convirtió en Dirección General de Cooperativas del Ministerio de la Vivienda y las Cooperativas. En 1974 había 35 cooperativas de consumo y 18.000 socios, tres cooperativas culturales, una artesanal y una de ahorro y crédito. Para financiar el movimiento cooperativo se creó en 1968 la Unión Nacional de Crédito Cooperativo. Por lo

---

KOLAROV, Ivan 334(497)

Kooperativnata sovstvienost i neinoto razvitie v etapa na izgrajdanietona razvito sochialistichesko obmiestvo v NRB (*La propiedad cooperativa y su desarrollo durante la etapa de la construcción de una sociedad socialista desarrollada en la República Popular de Bulgaria*).—Izv. Sp. Vins «D. Blagoev», Varna, 1976, núm. 1, págs. 17-28.

El desarrollo de una propiedad socialista encuentra su expresión en el desarrollo y mejora de sus dos formas que atraviesan por cambios tanto cuantitativos como cualitativos, y como resultado de los mismos aumenta su madurez económica, aunque la función de la propiedad nacional sigue predominando. Se explican las peculiaridades del desarrollo y de la mejora de la propiedad cooperativa como una etapa de la construcción de una sociedad socialista desarrollada en la República de Bulgaria sobre la base de los cambios cuantitativos y cualitativos. Según el autor, los cambios cuantitativos encuentran su expre-

que se refiere a las cooperativas agrícolas la política actual es estabilizar su número y aumentar su volumen económico. La acción cooperativa del Estado pretende ahora fomentar la educación cooperativa y conceder anticipos a largo plazo para financiar el movimiento.

Calificación: Informativo.

sión en el cambio de la base material, los fondos básicos. Las inversiones de capital en las granjas cooperativas desempeñan un papel fundamental con relación al cambio. Los cambios cuantitativos determinan cambios radicales cualitativos en la propiedad cooperativa, que se expresan en el realce del nivel de socialización, logrado mediante la concentración y centralización de la producción cooperativa, el desarrollo de las relaciones de producción intercooperativa, y el establecimiento de una relación entre empresas cooperativas y estatales.

Calificación: Informativo.

LACROIX, Jean 334

Pour un programme de recherches cooperatives.—Revue des Etudes Cooperatives, núm. 186, cuarto trimestre 1976, págs. 15-22.

Un inventario de investigaciones económicas, sociológicas y jurídicas del cooperativismo, llama la atención por la rareza con que se abordan los temas cooperativos. La excepción sería la cooperación agrícola que en la última década ha conocido importantes aportaciones, sobre todo, en Israel. A juicio de Lavergne, la moda de la «abstracción matemática» ha frenado las investigaciones cooperativas. Tanto desde el punto de vista microeconómico como el macroeconómico el cooperativismo no despierta interés. Para los sociólogos encierran más atractivo las experiencias comunitarias que las cooperativas. Sin embargo, hay signos de que esta situación pide cambiar. Para ello convendría estudiar entre otros temas los siguientes: 1) Balance económico del sector cooperativo, a fin de co-

---

LAMPERT, Heinz 334

Zur Zielfunktion von Genossenschaften in der wachsenden Wirtschaft.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, volumen 22, cuarto trimestre 1972, págs. 341-355.

Teológicamente se puede, si se tienen en cuenta las misiones primordiales de la cooperativa, aislar ciertos factores en general válidos, relativamente concretos e inalienables, que servirían como fines a conseguir por las cooperativas que trabajan en economías nacionales desarrolladas regidas por las características de la economía de libre concurrencia. Habrá que partir de cuestiones tan fundamentales como las siguientes:

A) ¿Cuáles son las condiciones para que se conceda ayuda a los socios?

B) ¿Cuáles son las condiciones para que exista una ayuda duradera?

LAMPERT, Heinz 334

(Continuación)

4. Los objetivos cooperativos previstos deben comprender normas relativas a la repartición del potencial de aliento producido.

B. Las condiciones de ayuda a los socios.

1. La cooperativa no podría realizar su misión de aliento, sino en relación con los concurrentes no reunidos en una cooperativa. El plan de los objetivos previstos viene así también determinado por el principio de la competitividad.

2. Las posibilidades de producir un potencial de aliento vienen dadas:

a) En el cumplimiento de la misión informativa. b) En el cumplimiento de la misión educativa. c) Por la realización de economías de escala. d) Por la mejora de la consti-

nocer su influencia real sobre la vida económica. 2) Elaborar un inventario geográfico y un balance sociológico del cooperativismo. 3) Elaboración de una teoría propia de la gestión cooperativa. 4) Estudio de los problemas financieros propios de la cooperativa. 4) Estudio de los problemas financieros propios de la cooperativa. 5) Interferencia de las multinacionales y el cooperativismo. 6) Estudio de los conflictos sociales que se dan en las cooperativas. 7) El problema de los medios de comunicación y el cooperativismo, así como la pedagogía cooperativa. 8) Estudio de las relaciones entre proveedores —empresa y clientes en la cooperativa. 9) Coleccionar la jurisprudencia fiscal del cooperativismo y estudiar la revisión legal de las normas fiscales específicas. Hay también mucho que hacer en el campo de la documentación y análisis de publicaciones del cooperativismo.

Calificación: Informativo.

A. La ayuda a los socios:

1. A fin de cuentas son los socios quienes deciden si se trata de una ayuda verdadera, y son ellos quienes deben aceptar o rechazar los objetivos previstos por la explotación cooperativa.

2. La ayuda a la producción de un potencial de aliento, y entonces, la explotación cooperativa deberá actuar de manera que se vuelva a lanzar el objetivo a conseguir por las empresas adheridas.

3. La producción de un potencial de aliento es una tarea que incumbe exclusivamente a la explotación cooperativa, y que en la mayoría de los casos no podría ser asumida por los socios.

(continúa)

tución del mercado, la forma del mismo, la cadena de mercados, y e) Por la realización de innovaciones.

3. La producción duradera de un potencial de aliento, cuya última meta sea conseguir una competitividad aseguradora, presupone un plan de actividades cooperativas, cuyos objetivos serán, entre otros: a) El mantenimiento o incluso el aumento de la participación en el mercado. b) La reducción al mínimo de los costes para que no se produzcan gastos más elevados. c) La conservación e incluso la ampliación de la sustancia, en el sentido de una orientación hacia la competitividad con relación al crecimiento. d) La garantía de la liquidez. e) La realización de innovaciones. f) Normas que regulen el reparto a las empresas de los socios del potencial de desarrollo que quede disponible tras haber asegurado las garantías de la sustancia y la liquidez.

Calificación: Informativo.

LASSERRE, Georges 301.186.2

Morales de classes et morale cooperative.—Revue des Etudes Cooperatives, núm. 186, cuatro trimestre 1976, págs. 23-41.

Las morales sociales son las que explican el funcionamiento de las sociedades globales. Las fuentes morales del movimiento cooperativo hay que buscarlas primeramente en la tradición religiosa judeo-cristiana que luego se secularizo. La moral social del mundo obrero tras la revolución industrial se basa en los principios de respeto a la persona humana, fraternidad y solidaridad humanas, justicia conmutativa y distributiva y conciencia de clase obrera. La moral campesina se basa en la tradición de la ayuda mutua, los valores de la familia, la necesidad de una solidaridad más amplia, la relación con la tierra la naturaleza y la propiedad del suelo. La moral campesina no pretende revolucionar la sociedad, sino conservarla. La moral burguesa se basa en la responsabilidad, la eficacia, el culto a la moral de los negocios y los valores de la familia,

---

PARIS, Andrew 334.4.029.5:634.3(495)

Une enquete dur les coopératives cypriotes de commercialisation des agrumes et autres fruits de table.—Revue des Etudes Coopératives, año 56, número 183, primer trimestre 1976, páginas 45-66.

La producción frutícola es muy importante en la economía de Chipre. En 1972, época de la encuesta, había en Chipre catorce sociedades cooperativas de comercialización. De ellas, siete tenían menos de doscientos cincuenta socios, y dos superaban el millar, y su nivel de retribución era bastante alto. Por lo que respecta al equipamiento comercial, sólo cuatro sociedades así como las cuatro cooperativas de comercialización de manzanas poseían almacenes frigoríficos. Las cooperativas que operan en la sección de agrios poseen sistemas de selección y embalaje de los más modernos de Europa. La comercialización se efectúa o bien

---

PARIS, Andrew **334.4.029.5:634.3(495)**

(Continuación)

de vista de los administradores, las razones del éxito han sido debidas a los siguientes factores: 1) El control riguroso de la calidad. 2) La fidelidad absoluta de los productores a sus cooperativas. 3) La buena gestión. 4) La buena situación de los cultivos próximos a las costas. Por lo que se refiere a los problemas, residen en la integración económica europea, que deja fuera, por ahora a Chipre, la falta de agua, y el éxodo rural. En general, la conclusión de esta experiencia cooperativa es totalmente positiva.

Calificación: Encierra algún interés su lectura, como muestra de un estudio de campo sobre cooperativismo agrícola.

el ahorro y el puritanismo. En la actualidad el movimiento cooperativo debe buscar la revalorización moral del hombre a través de los valores de la autoayuda o autopromoción y la acción colectiva. La moral de la empresa coperativa ha de basarse en la libertad, la solidaridad, la justicia y la democracia. Las técnicas capitalistas que han conocido un auge y un triunfo aparente en los últimos veinticinco años han marginado los valores cooperativos, que para recuperarlos debe establecer una distinción clara con los del capitalismo y sus técnicas.

Calificación: Informativo.

a través de intermediarios urbanos o a través de la venta directa a comerciantes particulares sobre los propios terrenos de producción, siendo raras las cooperativas que asuman la responsabilidad de exportar por sí mismas su producción. Esto es lo que realizan las cooperativas de comercialización de agrios, desde hace pocos años. Su antigüedad es relativamente reciente, ya que ninguna es anterior a la segunda guerra mundial. La financiación externa se efectúa mediante créditos bancarios, y la interna mediante el capital social y los fondos de reserva. Las razones de la expansión de las cooperativas de agrios se ha debido a las mejoras técnicas de los métodos de cultivo a partir de 1965, y a que las cooperativas se han incorporado una parte del mercado detentado por el sector privado. Desde el punto

(continúa)

PINHO, Carlos Marques 334(81)

L'Etat brésilien et les cooperatives.—Revue des Etudes Cooperatives, núm. 186, cuarto trimestre 1976, págs. 53-62.

En 1932, publicó el Gobierno brasileño el primer Decreto sobre cooperativas, que fue suprimido en 1966. En 1971 se publicó una nueva ley de carácter más liberal, paternalista y moderadamente intervencionista. Se establece la adhesión obligatoria a la Organización de las Cooperativas Brasileñas. Por ahora el cooperativismo permanece alejado de la planificación económica del Estado. Los factores que contribuyen a perpetuar la influencia del Estado sobre el movimiento cooperativo residen en una preparación deficiente de los recursos humanos, al escasear la educación general y la cooperativa. Igualmente la débil densidad demográfica y la insuficiencia de la infraestruc-

---

VIERHELLER, Rainer. 334.5

Führung von Genossenschaftsmitgliedern und von Filialleitern. Ein Vergleich anhand motivations-und machttheoretischer Grundlagen.—Zeitschrift für das gesamte Genossenschaftswesen, volumen 25, cuaderno 1, primer trimestre 1975, págs. 1-19.

Con las Asociaciones Cooperativas integradas (por ejemplo, en el campo de la venta de comestibles al por menor) ocurre que en apariencia tienen una similitud con el sistema de filiales en el campo de la organización de la gerencia, especialmente en lo que se refiere al factor dispositivo. Sin embargo, la conducta de los Directores de filial y de los socios de las Cooperativas se distingue: 1. En lo que se refiere a la estructura de las bases de la autoridad. 2. En lo que se refiere al reconocimiento de la ejecución concreta de la autoridad. Se puede afirmar que la existencia de la posibilidad de sanción da lugar a una zona de indiferencia más avanzada en que la influencia de la gerencia es aceptada sin oposición crítica. Esa es la razón

---

ZUR, Efraïm. 334.4:63(56)

Sur les problèmes d'une communauté au travail.—Revue des Etudes Coopératives, año 54, núm. 179, primer trimestre 1975, págs. 75-91.

En las comunidades kibutzíticas la rotación en los trabajos permite a cada miembro una mejor comprensión de sus camaradas y refuerza el espíritu de solidaridad. Los principios de esta comunidad son a cada uno según su capacidad y a cada uno según sus necesidades. Si en el campo del consumo se ha extendido un principio igualatorio, en el campo del trabajo productivo el principio que predomina es el de la rotación de tareas. Las jornadas de estudio permiten liberarse de muchas tareas fastidiosas a los miembros de la Comunidad, y por tanto, son muy apetecidas, con lo que el kibutz cumple perfectamente sus funciones de sociedad educativa. El kibutz practica también la formación general de todos sus miembros. La asignación de trabajos a las personas está libre de toda consideración material. Los directivos lo son porque sus trabajos corres-

tura económica también influyen. La influencia del Estado sobre el movimiento cooperativo se manifiesta en una estructura de orientación general de la política cooperativa del Gobierno, la utilización de los recursos financieros para un control a distancia, la estructura de representación del movimiento, y la estructura económica del movimiento que carece de recursos suficientes para la formación de sus propios cuadros dirigentes, así como por la difusión de la educación cooperativa que ha de realizarla el propio Estado.

Calificación: Informativo.

por la cual los directores de las filiales pueden ser dirigidos con mucho más rigor (autoridad de sanción) y se hacen también dirigir más rigurosamente (aspecto de motivación) que por ejemplo los cooperadores, que son propietario-empresario de sus empresas-miembro de las Cooperativas integradas.

Esta mayor dificultad de la gestión de la Asociación Cooperativa que se plantea cuando se lleva a cabo el intento de motivar a los socios con objeto de conseguir una actitud que se encuentre en una mayor conformidad con la gerencia ha de ser tomada en consideración cuando se quiera tener en cuenta la autoridad funcional de la gerencia de una Asociación Cooperativa integrada con relación a la posición de una gerencia filial de los socios.

Calificación: Informativo.

ponden a sus capacidades y porque les gusta desempeñar esas funciones. Los obreros viven en una atmósfera de disciplina libremente aceptada, sin que nada les sea impuesto autoritariamente. Cuando alguien ha de trabajar en el exterior ha de volver periódicamente al interior del kibutz para atender sus deberes comunitarios. Vivir en un kibutz es algo más que pertenecer a una organización económica. Las relaciones no formales entre los miembros tienen una gran importancia, ya que se trata de una organización donde las gentes se conocen mutuamente y no pueden vivir en un espíritu de indiferencia.

Calificación: Informativo.

BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Revista de Ciencias Económicas editada por la
ASOCIACION DE LICENCIADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO

Tres números al año con cerca de 1.000 páginas de texto.

Precio por suscripción anual:

España, 500 pesetas. Portugal y países iberoamericanos, 560 pesetas.
Otros países: 620 pesetas.
Número suelto: 250 pesetas.

Dirija la correspondencia a:

BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS.
UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO.
Apartado 153 — BILBAO (España).

REVUE DES ETUDES COOPERATIVES

SUMARIO DEL NUM. 189.—Segundo trimestre, 1977.

FRANÇOIS BLOCH LAINE: *Las asociaciones en la Francia actual.*

SERGE KOULYTCHISKY: *Contribución al análisis de las relaciones empresas-consumidores.*

GEORGES LASSERRE: *El espíritu cooperativo y la eficacia económica.*

HENRI DESROCHE: *«El proyecto cooperativo» sobre los pros y contras de una redacción.*

ROGER VERDIER: *Aquellos años* 1820-1830.

CARLO VIETTI: *La función de la cooperación en la crisis económica italiana.*

MICHEL LELART: *La evolución de las «Credit Unions» en Tailandia.*

GEORGES LERBET: *Investigación-Acción, desarrollo personal y conductas cooperantes.*

Informaciones Cooperativas y Mutualistas.

Crónica Jurídica.

Recensiones de obras.

Redacción-Administración: 7, Avenue Franco-Russe, 75007, Paris.

Publicada por el Institut Français de la Cooperation.

Suscripción anual, Francia 55 francos franceses. Extranjero 65 francos franceses. Precio del fascículo, en Francia 15 francos franceses. En el extranjero 20 francos franceses.

La ASOCIACION DE ESTUDIOS COOPERATIVOS (A. E. C. O. O. P.) es una organización independiente de cualquier movimiento político o ideológico, constituida con la finalidad de propagar los ideales cooperativos mediante la investigación y la difusión de publicaciones. Fue fundada en Madrid el año 1960, por un grupo de cooperadores teóricos y prácticos y paulatinamente se ha extendido por toda España. Su sede central se encuentra en Madrid, y posee delegaciones regionales en diversas capitales españolas. Como fundamento de su labor figuran el estrechamiento de lazos de amistad y trabajo con los países iberoamericanos, y el mantener todo tipo de intercambios y colaboraciones con todos los países del mundo, siempre dentro de los ideales cooperativos admitidos universalmente.

Para la mayor eficacia de sus tareas, la Asociación colabora con la Escuela Universitaria de Estudios Cooperativos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, de la Universidad de Madrid (antes Cátedra Libre de Cooperación).